BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.071 EDICION DE 64 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 - U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Jueves 17 de Julio de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De mas de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 16 de Julio de 1941

	m$n.
Por avisos	3.816.—
Por marcas	900.—
Por adicionales de marcas . .	288.—
Por suscripciones	7.80
Por venta de ejemplares y folletos	22.10
Total	5.033.90

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Disponiendo que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 47, del Decreto N.° 89.624 de 29 de abril de 1941, reglamentario de la Ley N.° 12.637, el Depto. Nacional del Trabajo, no registrará a los establecimientos bancarios, horarios en los cuales no figuren interrupciones diarias para el almuerzo de todo personal masculino mayor de 18 años.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941.

95.319. — Expte. 23.616-A-1941. — Vista la nota que antecede de la Asociación de Bancos de la República Argentina, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora Honoraria de la Ley 12.637,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 47 del Decreto N.° 89.624 de 29 de abril de 1941, reglamentario de la Ley N.° 12.637, el Departamento Nacional del Trabajo no registrará a los establecimientos sujetos al régimen de esa ley, horarios en los cuales no figure la interrupción diaria de una hora y media para el almuerzo de todo el personal masculino mayor de 18 años que cumpla una jornada discontinua de trabajo.

Art. 2.° — Sin embargo, a simple solicitud del banco que lo requiera, y por plazos que no excedan de sesenta días, como máximo, a contar desde el 1.° de julio de 1941, el Departamento Nacional del Trabajo, podrá aceptar el registro provisorio de planillas de horarios, para el mismo personal de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, en las que la interrupción de tareas que se fije para el almuerzo no alcance al tiempo señalado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Compañía Ibero Americana de Neumáticos S. A. — Se confirma una clasificación de patentes, se deja sin efecto una multa y se mantienen los cargos del 50 o|o de las patentes correspondientes a los años 1938 y 1939.

Buenos Aires, Enero 14 de 1941.

82.207. — 286. — Expte. 45.178-1940. — Dto. N.° 63. — Visto que la Compañía Ibero Americana de Neumáticos S. A., apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los

Réditos de fecha 22 de diciembre de 1939, que la clasifica a los efectos del pago de las patentes correspondientes a los años 1937, 1938 y 1939, como prestamista prendaria con cuotas de m$n. 20.000, y multas del 50 o|o de las mismas; manifestando al mismo tiempo que en caso de corresponderle tal clasificación, la cuota exigida es excesiva en relación al monto de la suma que pudo invertir en esas operaciones y que los cargos por el año 1937 se hallan prescriptos, y

Considerando:

Que ante la citada Dirección se denunció a la causante como prestamista prendaria, manifestándose en dicha denuncia que la compañía mediante falsos asientos en sus libros disimulaba las operaciones de préstamos. Esta denuncia fué acompañada por un impreso donde se establecía que en el local que ocupa la empresa se efectuaban adelantos de dinero sobre cualquier objeto relacionado con el ramo de automóviles;

Que a raíz de esta denuncia se citó a declarar a más de 30 clientes de la compañía, de los cuales sólo se presentaron 19, expresando 12 de ellos que obtuvieron préstamos en dinero efectivo, firmando como garantía de los mismos contratos de prenda agraria sobre automóviles de su propiedad (declaraciones de fojas 13, 35, 37, 39, 41, 42, 48, 49, 50, 56, 83 y 84), y que en oportunidad de recibir el dinero se les hizo firmar un documento donde constaba que recibían mercaderías;

Posteriormente un declarante se rectificó, manifestando que el crédito correspondía a la adquisición de neumáticos;

Que otros siete comparecientes sostuvieron haber obtenido créditos sobre el precio de cubiertas compradas. Sin embargo, por lo menos la declaración de uno de ellos es inexacta, por cuanto aduce haber adquirido neumáticos para coches taxímetros, no obstante que en la documentación de la compañía se registra la operación como venta de cubiertas para vehículos de gran tonelaje;

Que también se tomó declaración al propietario de una de las casas que según afirma la denunciada le vendían cubiertas al contado para que ésta las colocara a plazo entre sus clientes. — El deponente confirma esta aseveración, pero agrega que "después de haber liquidado su negocio se ocupa de la colocación de aparatos de radio, baterías y reparaciones en los coches, que la compañía financia con contratos de prenda agraria, pagándosele a él los materiales y trabajos al contado";

Que si bien las declaraciones referidas, podrían en el orden judicial, hallarse comprendidas en las tachas que determina el artículo 207 del Código de Procedimentos, presentan concordancias que llevan a la convicción de que la sociedad ha realizado verdaderas operaciones de crédito en dinero;

Esta conclusión está corroborada por determinados asientos en los libros de la empresa donde figuran junto al otorgamiento de préstamos con prenda agraria, salidas de dinero cobrado por empleados de la casa, con destino a la adquisición de neumáticos; pero sin que existan comprobantes de las presuntas casas vendedoras. También se registra en los libros un préstamo en efectivo (ver fojas 42). Por otra parte los estatutos de la firma enumeran entre los objetos de la empresa las operaciones de prenda agraria, préstamos y créditos activos y pasivos con garantías hipotecarias, prendarias y sin ellas (artículo 2.°, inciso e);

Que no obstante lo expuesto, la documentación agregada demuestra también que la reclamante opera en el rubro principal de venta de neumáticos, adquiridos en cantidades apreciables a firmas productoras de plaza;

Que en consecuencia corresponde mantener la clasificación impugnada; pero ajustando la tasa al coeficiente que resulte del valor e importancia de las operaciones consideradas como préstamos en efectivo con prenda agraria. No corresponde en el caso la fijación de patentes máximas autorizadas por el artículo 10 de la Ley 11.288 (t. o.), para los supuestos de ocultación o falsedad, ya que la recurrente ha exhibido sus libros y documentos sin oponer resistencia alguna;

En cuanto a las multas, corresponde observar que recién el 6 de abril de 1938, el Ministerio de Hacienda, por resolución N.° 376, aclaró definitivamente las dudas que existían en lo relativo a la patente aplicable sobre operaciones de crédito con prenda agraria, declarándolas comprendidas en el artículo 1.°, inciso g), de la ley citada. Ante esta circunstancia, y de acuerdo con el criterio seguido en casos análogos, no corresponde aplicar recargo alguno por la falta de pago de la patente para el año 1937;

Que en cambio, los impuestos de los años 1938 y 1939, deben abonarse con recargo del 50 o|o sobre las cuotas que en definitiva se determinen, por cuanto la sociedad, al entrar en vigor en el año 1938 el impuesto sobre los prestamistas, sancionado por el artículo 50 de la Ley 12.360, omitió declarar sus actividades, incurriendo por ello en la sanción del artículo 21 de la Ley 11.288 (texto ordenado);

Que, por otra parte, deben desestimarse las observaciones formuladas respecto al juicio de apremio iniciado por la Dirección para hacer efectivos los cargos, ya que la acción judicial se entabló después de haber sido intimada la empresa al pago de las patentes y multas liquidadas (ver fojas 72 vuelta). Además la apelación interpuesta no es causa de suspensión de dicho procedimiento; por cuanto el artículo 12, última parte, del decreto reglamentario de la Ley 11.288 (t. o.), exige el depósito de la deuda cuestionada para dar curso a reclamos sobre patentes de ejercicios vencidos;

Que, por último, la prescripción invocada respecto a la deuda de 1937, debe desecharse en virtud de que la misma fué interrumpida por la Dirección al iniciar la demanda judicial para su cobro;

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmanse las clasificaciones recurridas; debiendo la Dirección General del Impuesto a los Réditos modificar el monto de las cuotas asignadas, sobre la base de las pruebas acumuladas en este expediente.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la multa relativa al impuesto del año 1937 y mantiénese el recargo del 50 o|o de las patentes que resulten para los años 1938 y 1939.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

CASTILLO
F. Pinedo

Designando miembros del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros.

Buenos Aires, Enero 30 de 1941.

83.510. — 343. — Expte. 45.080-1941. — Dto. N.° 212. — Visto que la Superintendencia de Seguros ha realizado el escrutinio de la elección de candidatos para la renovación parcial del Consejo Consultivo por la terminación del mandato de los Consejeros señores Juan M. Mascarenhas, Alfredo E. Gorostiza y Roberto King Mitchell, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 61.133 de 26 de abril de 1940, y

Considerando:

Que dicho escrutinio ha dado el siguiente resultado:

Por el sector de las sociedades anónimas nacionales con personería jurídica otorgada por el P. E. Nacional: señor Juan M. Mascarenhas, 44 votos; señor Jorge A. Robirosa, 44 votos; señor Alfredo E. Gorostiza, 43 votos.

Por el sector de las sociedades nacionales con personería jurídica otorgada por el P. E. Nacional o por un Gobierno de Provincia: señor Jorge A. Robirosa, 86 votos; señor Juan M. Mascarenhas, 85 votos; señor Alfredo E. Gorostiza, 82 votos.

Por el sector de las sucursales o agencias de sociedades extranjeras: señor Federico Russel Baker, 40 votos; señor Roberto King Mitchell, 39 votos; señor Ormond A. Green, 35 votos.

Que en la nota acompañada el señor Federico Russell Baker expresa su deseo de no ser designado, por cuya razón procede adjudicar el cargo al candidato que le sigue en número de votos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase miembros del Consejo Consultivo por el período de tres años a contar del 1.° de febrero próximo a los siguientes señores:

Don Juan M. Mascarenhas, por las sociedades anónimas nacionales con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dr. Jorge A. Robirosa, por las sociedades nacionales con personería jurídica otorgada por el Gobierno Nacional o por un Gobierno de provincia.

Don Roberto King Mitchell, por las sucursales o agencias de sociedades extranjeras.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Superintendencia de Seguros a sus efectos.

CASTILLO
Salvador Oría

División de Aduanas y Puertos

(1) Autorizando importación, hasta nueva orden de "conservas de trufas" y "paté de foie grass", en envases sin barnizar interiormente.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1941.

85.439. — 894. — Expte. 17.488-1940. — Dto. N.° 42. — Vistas estas actuaciones en las que se gestiona autorización para importar conservas de trufas y de "paté de foie", en envases desprovistos del barnizado interno que exigen las disposiciones vigentes; atento a lo actuado, y

Considerando:

Que en apoyo del presente pedido se expresa que con motivo de la actual situación europea los fabricantes franceses se encuentran imposibilitados de proveerse del barniz dorado, que se fabrica en Holanda e Inglaterra, empleado para dar un baño interior a la hojalata, evitando el ennegrecimiento de ésta, producido por la presencia de pequeñas cantidades de sulfuros;

Que la Oficina Química Nacional manifiesta a fojas 7, que: "el barniz interior no es una exigencia general sino exclusiva para aquellos productos que tienen una acidez que exceda de la equivalente a 8 centímetros cúbicos de hidrato sódico normal por ciento en peso de la sustancia pastosa o del líquido, según el caso. Referente a las trufas, producto que viene al natural, debe manifestarse que algunas marcas ya han sido introducidas sin tener barniz interior, y que tanto en éstas como las que tienen envases barnizados, siempre se ha comprobado que su acidez es mucho mayor que la permitida como límite máximo. En cuanto al "paté de foie", si bien es cierto que su acidez es mayor que dicho límite, teniendo en cuenta por una parte las causales alegadas por el interesado y los estudios efectuados por el profesor Lasaues, en Francia, quien ha comprobado que en el caso particular de este producto puede conservarse mucho tiempo en perfectas condiciones en envases sin barniz, y por otra parte, que es una mercadería que se importa en pequeñas cantidades, lo que supone un consumo inmediato, podría, salvo mejor opinión, permitirse temporariamente y sin que siente precedente, su introducción a plaza sin cumplir con dicho requisito";

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Agricultura y la Dirección General de Aduanas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter temporal y a título de excepción, la entrada al país de conservas de trufas y de "paté de foie", en envases que no vengan barnizados interiormente.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Salvador Oría

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Div. de Contribuciones e Impuestos

Designando al Dr. Stábile miembro del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos por un nuevo período.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941.

85.739. — 904. — Dto. N.° 445. — Caducando el día 7 del mes corriente, el mandato del doctor Vicente Stábile como miembro del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en virtud de lo establecido por el artículo 2.° del texto ordenado de la Ley N.° 11.683,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos por un nuevo período de ley, al doctor don Vicente Stábile, (Libreta de enrolamiento N.° 222.081, clase 1892, D. M. 2.°).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Designando Jurado para entender en los reclamos por alta valuación de contribución territorial.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1941.

86.597. — 945. — Dto. N.° 489. — Vista la precedente nota de la Administración General de Contribución Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.° del texto ordenado de la Ley N.° 11.285,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase a los señores José Antonio Monzón, Arnaldo Massone y al ingeniero Luis V. Migone para constituir el Jurado que ha de entender en los reclamos por alta valuación de las tasaciones practicadas para el ejercicio actual, correspondientes a las propiedades ubicadas en la Capital Federal.

Art. 2.° — Diríjase nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, para que se sirvan nombrar los empleados superiores que han de integrar dicho Jurado.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Prórroga para el pago de adjudicación de lotes fiscales y condonación de intereses y recargos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.

66.217. — 3488. — Expte. 45.842-1940. — Dto. N.° 730. — Visto que la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, propicia la suspensión hasta el 31 de diciembre de 1941 del cobro de las anualidades por adjudicación de lotes agrícolas que adeudan los concesionarios del Ensanche de la Colonia Caroya (Córdoba), como asimismo hasta igual fecha la exención a los mismos del recargo del 5 o|o anual que les correspondería de acuerdo con lo establecido por el Decreto del 11 de junio de 1935 y del 5 o|o del valor de la tierra en concepto de derechos de ocupación, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica de los recurrentes por haber perdido en los últimos años sus cosechas a causa de las condiciones climatológicas que han reinado en esa región y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Agricultura, corresponde acceder al pedido formulado con carácter de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para suspender hasta el 31 de diciembre de 1941 el cobro de las anualidades que adeudan los colonos del Ensanche de la Colonia Caroya en concepto de adjudicación de lotes agrícolas y declararlos exentos hasta esa misma fecha de los derechos de ocupación equivalentes al 5 o|o del valor de la tierra y del recargo del 5 o|o de interés determinado por el Decreto de 11 de junio de 1935.

Art. 2.° — Los causantes deberán abonar los derechos de inspección y mensura que adeudaren, además de la reposición del sellado.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

El Registro de Mandatos no inscribirá ningún poder otorgado por una entidad bancaria, sin la previa intervención del Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1940.

71.912. — 5.144

CONSIDERANDO:

Que, a los efecto de los artículos 1.° de la Ley N.° 12.156 y 1.° de su Decreto Reglamentario (texto modificado) es útil que el Banco Central de la República Argentina, encargado de su aplicación por mandato del artículo 13 de la ley citada, conozca por anticipado las variaciones que puedan producirse respecto de las personas que desempeñan funciones de administración en los bancos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Registro de Mandatos no inscribirá ningún poder otorgado por una entidad bancaria ni tampoco la revocatoria de los mandatos, sin la previa intervención del Banco Central de la República Argentina, a cuyo efecto los documentos cuya inscripción se solicite, deberán llevar el sello de dicho Banco y el visto bueno de un funcionario del mismo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

CASTILLO. — F. Pinedo. — Gmo. Rothe.

Ministerio de Agricultura

Designando miembros de la Junta Reguladora de Granos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1938.

17.044. — 10.098-1938.

CONSIDERANDO:

Que desde la fecha en que fué constituída la Junta Reguladora de Granos, creada por Decreto número 31.864, de fecha 28 de noviembre de 1933, se ha producido la renuncia de algunos miembros y el cambio de autoridades representadas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse miembros de la Junta Reguladora de Granos a los siguientes señores: Subsecretario de Agricultura, D. Julio César Urien, como Vicepresidente; Presidente del Banco de la Nación Argentina, D. Jorge Santamarina; Vicepresidente del mismo Banco, D. Pedro Etchegaray y D. Alfredo Mabragaña; Presidente de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Ing.° Emilio A. Coni; Presidente de la Sociedad Rural Argentina, Dr. Adolfo Bioy; D. Antonio M. Delfino, D. José Firpo, D. Eduardo Grimaldi, D. Carlos Boero Romano, D. César Bertotto, D. Manuel Ordóñez y D. Ernesto Masjorel.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 31.866, de fecha 28 de noviembre de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
José Padilla

Ampliando la Junta Reguladora de Granos

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1938.

17.565.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la Junta Reguladora de Granos, designada por Decreto N.° 17.044, de fecha 14 del corriente y nómbrase para integrarla al señor D. Leopoldo Uranga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
José Padilla

Aceptando renuncia de un miembro de la Junta Reguladora de Granos y designando reemplazante.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1941.

92.493. — Expte. N.° 5.724-1941. — Vista la renuncia presentada por el señor Leopoldo Uranga, del cargo de miembro de la Junta Reguladora de Granos, para el que fuera designado por Decreto número 17.565, de fecha 22 de noviembre de 1938; y en atención a las razones invocadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Leopoldo Uranga, del cargo de miembro de la Junta Reguladora de Granos y dénsele las gracias por los servicios prestados, y desígnase en su reemplazo al señor Pedro Etchegaray.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Cálculo y percepción de la cuota de adhesión al Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941.

93.350. — Visto lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto número 87.040, de 20 de marzo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar el cálculo y percepción de la cuota de adhesión a que se refiere el artículo 5.° del mencionado decreto es necesario fijar normas de sencilla aplicación;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El medio por mil sobre el capital en giro en que el Decreto número 87.040, de 20 de marzo de 1941, fija la cuota de adhesión al Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial, se calculará sobre el monto bruto anual de ventas.

Art. 2.° — En ningún caso la cuota de adhesión que deba abonar una firma podrá exceder la cantidad de tres mil pesos moneda nacional anuales.

Art. 3.° — El cálculo del monto de las ventas, para fijar la cuota de adhesión se hará con referencia al último balance, y la firma adherida podrá hacerla efectiva en cuatro cuotas trimestrales iguales adelantadas.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Integrando el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1941.

93.351. — Expte. N.° 6.106-941. Visto el Decreto N.° 87.040 de fecha 20 de marzo del corriente año, por el cual se crea el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial con función esencialmente asesora ante el Ministerio de Agricultura de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario a los altos fines de la defensa nacional, que en el estudio de los problemas económicos-industriales no se descuide en modo alguno cualquier medida que pueda tener repercusión directa o indirectamente en el potencial de guerra del país, a fin de acrecentarlo en la medida de las posibilidades nacionales;

Que las fábricas militares constituyen un importante y homogéneo núcleo productor que comprende diversos aspectos de la actividad industrial y cuyo excedente de producción estará destinado a satisfacer subsidiariamente las necesidades del consumo general, sea en el orden interior o exterior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Además de los miembros enunciados en el artículo 2.° del Decreto N.° 87.040 del 20 de marzo del corriente año, integrará el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial un delegado titular del Ministerio de Guerra y un suplente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Sobre venta de trigo a los molinos

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941.

94.034. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.° 77.549, de fecha 20 de noviembre de 1940, sobre fijación de precios básicos para el trigo y el lino y condiciones en que los molinos pueden adquirir el trigo para molienda, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de las disposiciones que determina el artículo 4.° del mencionado decreto ha dado origen a consultas y presentaciones del gremio de molineros, que hacen conveniente puntualizar el debido alcance de las mismas y facilitar en lo posible su cumplimiento;

Que, de acuerdo al propósito ya manifestado en el decreto citado, debe concretarse la forma de asegurar a los molinos sus necesidades de materia prima sin que sufran alteración los precios fijados, aun cuando las cotizaciones del trigo registraran aumentos antes de la comercialización de la próxima cosecha; y

Que sin perjuicio de otras medidas que pudieran disponerse, según las circunstancias, para la efectividad de las recordadas disposiciones, corresponde arbitrar por ahora las que se consideran indispensables,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Junta Reguladora de Granos, venderá a los molinos, hasta el 30 de noviembre de 1941, al precio de $ 9, sobre vagón Dársena, con las rebajas establecidas para los restantes puertos del país, siendo a cargo del molino comprador su transporte hasta el lugar en que se industrialice, todo el trigo que deseen adquirir para integrar el total de su molienda. La Junta formalizará convenios con los respectivos molinos a fin de hacer efectiva la recepción de las partidas de trigo y establecerá las normas a que se ajustará la aplicación de esta disposición.

Art. 2.° — Ratifícase la interpretación que surge implícita de los términos del artículo 4.° del Decreto N.° 77.549, en el sentido de que se liquida sobre el trigo "tal cual", vale decir sin limpieza previa, el importe de $ 2.25 que los molinos pagan a la Junta Reguladora de Granos por cada cien kilogramos de trigo, a medida que realizan su molienda.

Art. 3.° — A los efectos del pago referido en el artículo precedente, fíjase como plazo máximo la tolerancia de noventa días posteriores a la fecha de la respectiva molienda, vencidos los cuales se considerará en mora a la firma que se exceda.

Art. 4.° — Concédese, excepcionalmente, un término de treinta días, a contar de la fecha del presente decreto, para que los molineros que se hallan atrasados en el pago aludido se encuadren en el plazo fijado por el artículo precedente.

Art. 5.° — La disposición del artículo 1.° no regirá para los molinos que no cumplan lo determinado por los artículos 3.° y 4.°, como tampoco la Junta Reguladora de Granos acordará a los mismos la autorización para realizar compras de trigo directamente en el mercado, a que se refiere el artículo 4.° del Decreto N.° 77.549.

Art. 6.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos Alberto Acevedo.

Autorizando a la Junta Reguladora de Granos, para distribuir el maíz de la cosecha 1939|40, propiedad del Estado

Buenos Aires, Julio 8 de 1941.

95.233. — Visto lo dispuesto por la Ley número 4.863, sobre defensa agrícola en el territorio de la República; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo prescripto por la citada ley han sido declarados plagas

de la agricultura los gorgojos y palomitas que atacan a los cereales;

Que el maíz de la cosecha 1939|40, depositado en trojes u otros lugares de almacenamiento se encuentra intensamente atacado por esos insectos declarados plagas, como asimismo por roedores, cuya destrucción es también obligatoria por imperio de la Ley 4.863;

Que el Estado debe arbitrar las medidas tendientes a evitar la difusión de las plagas mencionadas, en salvaguardia de los cereales de la cosecha 1940|41, estimulando con su ejemplo la acción de prevención y combate por los particulares, sin perjuicio de aplicar a los remisos las sanciones previstas por la misma ley;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de Granos para destruir el maíz de la cosecha 1939|40, de propiedad del Estado depositado en trojes u otros lugares de almacenamiento, que sea declarado inepto para todo uso o destino o constituya un vehículo peligroso de propagación de plagas; previa comprobación de los técnicos del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Fíjase hasta el 31 de agosto próximo el plazo en que, los particulares que hayan comprado maíz de la referida cosecha a la Junta Reguladora de Granos, puedan disponer de la mercadería, debiendo, vencida esa fecha, destruir inmediatamente todo saldo remanente, siempre que se hayan cumplido los requisitos de comprobación e ineptitud o peligrosidad fijados por el artículo anterior.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo previsto por la Ley 4.863, sus reglamentaciones y los recaudos establecidos por el presente decreto, tomará las medidas pertinentes para destruir el maíz de la cosecha 1939-40 de propiedad de los particulares, que sea declarado inepto para todo uso o destino o constituya un peligroso vehículo de propagación de plagas.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Disponiendo tener por revocadas y sin ningún efecto las resoluciones de 12 de diciembre de 1940 y 29 de enero de 1941, relativas a facilidades para la preparación y a contralor oficial de la vacuna a que se refieren estas actuaciones.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941.

Visto el precedente informe del Departamento Nacional de Higiene; atento lo dispuesto en las resoluciones de junio 26 y junio 30 ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús Pueyo no ha cumplido con las condiciones oportunamente fijadas por este Ministerio y por el Departamento Nacional de Higiene para llevar a cabo investigaciones y experiencias oficiales extraordinarias de contralor de la vacuna antituberculosa que dice haber descubierto;

Que las poco claras actitudes, pretensiones y reservas del interesado exigen la derogación de las medidas de excepción dispuestas para facilitar la preparación, pruebas y experimentación de la citada vacuna;

Que el Art. 9.° de la Ley número 4.687 y los artículos 87 y siguientes de su reglamentación señalan el procedimiento por el cual puede obtenerse la autorización del Departamento Nacional de Higiene que es indispensable para que puedan librarse al público, en venta o a título gratuito, vacunas contra enfermedades infecciosas, y a esas prescripciones debe ajustarse la intervención ulterior de la administración pública en el asunto que motiva la presente resolución,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Tener por revocadas y sin efecto alguno las resoluciones de 12 de diciembre de 1940 y 29 de enero de 1941, relativas a facilidades para la preparación y a contralor oficial de la vacuna a que se refieren estas actuaciones.

2.° — Prevenir al señor Jesús Pueyo que, en cuanto sus actividades exceden la esfera de la investigación científica privada y tienden a librar al público, en venta o a título gratuito, la vacuna de su preparación, le es estrictamente aplicable la Ley número 4.687 y su reglamentación.

3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Agricultura

Fijando tolerancias máximas y mínimas para la venta durante el presente año agrícola, de las semillas fiscalizadas de maíz y girasol.

Resolución N.° 21.599

Buenos Aires, Julio 8 de 1941.

Visto este Expte. (54.531-1941) en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas, propone se fijen las tolerancias máximas y mínimas de pureza física, para la semilla fiscalizada de maíz y girasol, procedente de la actual cosecha (1940-1941), y atento lo establecido en el Art. 31 del Decreto número 39.617, del 31 de agosto de 1939,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Fijar las siguientes tolerancias máximas y mínimas para la venta durante el presente año agrícola, de las semillas fiscalizadas de maíz y girasol:

A — Tolerancia mínima para la semilla de maíz:

1) Poder germinativo . . . 92 % (1)

B — Tolerancias máximas para la semilla de maíz:

2) Cuerpos inertes y granos quebrados . . . . 1 %
3) Granos dañados por ardido, fermentado, etc. . 1,5 %
4) Granos dañados por verdín y brotado . . . . 0,5 %
5) Granos picados . . . . 8 %
6) Color (que no responda a la variedad) . . . Pract. libre
7) Humedad . . . . . . 15 %

A — Tolerancia mínima para semilla de girasol:

1) Poder germinativo . . 94 %

B — Tolerancias máximas para semilla de girasol:

2) Granos dañados, podridos, etc. . . . . . . 1,5 %
3) Granos vanos . . . . 3 %
4) Cuerpos extraños . . . 0,5 %
5) Granos negros . . . . 2 %
6) Humedad . . . . . . 10 %

(1) En el caso de que una semilla tuviera el poder germinativo inferior a lo establecido precedentemente y reuna las otras condiciones exigidas, el "Criadero" o "Semillero", podrá venderlas siempre que haga conocer previamente a los compradores, el porcentaje de germinación que tuviese, haciéndolo constar en la boleta oficial de venta y en ningún caso, podrá venderse semilla con menos del 80 o|o de poder germinativo.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas, para su conocimiento y demás efectos.

D. AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Cía. Sansinena S. A., (Carnes y Derivados), durante el Segundo Semestre del año 1940, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero mes	m$n. p|obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE				**1.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	358	2.138	422.835	348.275.—	5.9	198	163.—
No calificados	448	2.683	507.991	326.635.—	5.9	189	122.—
Total	806	4.821	930.826	674.910.—	5.9	193	140.—
				2.—Varones menores de 18 años			
Total	27	98	11.692	4.681.—	3.7	120	48.—
				3.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	81	482	87.009	37.538.—	5.9	181	78.—
No calificados	76	455	81.649	30.118.—	5.9	179	66.—
Total	157	937	168.658	67.656.—	5.9	180	72.—
				4.—Mujeres menores de 18 años			
Total	1	6	1.111	613.—	6.—	185	102.—
II.—PERSONAL EVENTUAL				**5.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	485	2.478	292.669	322.306.—	5.1	118	130.—
No calificados	704	2.384	303.449	178.507.—	3.4	127	75.—
Total	1.189	4.862	596.118	500.813.—	4.1	123	103.—
				6.—Varones menores de 18 años			
Total	—	—	—	—	—	—	—
				7.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	140	738	89.609	36.994.—	5.3	121	50.—
No calificados	369	1.264	154.497	55.272.—	3.4	122	44.—
Total	509	2.002	244.106	92.266.—	3.9	122	46.—
				8.—Mujeres menores de 18 años			
Total	18	75	9.497	3.427.—	4.2	126	46.—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el ar-

tículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 11 de Junio de 1941. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.17 jul.-N.° 6141-v.17 jul.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"COOPERATIVA GREMIAL DE SEGUROS Y CREDITOS LIMITADA"

Res. N.° 195. — Prov. N.° 1142. — Expte. N.° 304,939. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 1, solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de esta Superintendencia; y resultando de lo actuado:

1.°) Que en su funcionamiento, la entidad no se ajusta a las disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias que la rigen; así:

a) En el momento de ser elegidos los miembros del primer directorio y otros pertenecientes a directorios posteriores, ninguno de ellos había cumplido con el requisito previo de integrar una acción, como mínimo (Art. 37);

b) El señor Luis Zito designado director suplente por la asamblea ordinaria del 26 de noviembre de 1938, fué nombrado empleado de la cooperativa el 27 de diciembre del mismo año, sin haber sido separado del cargo como lo establece el estatuto social (Art. 38);

c) Se autorizó la integración de acciones en plazos superiores a los fijados por el estatuto (Arts. 8.°, inc. b) y 19), no habiéndose procedido a anular las acciones pertenecientes a los socios morosos (Art. 11);

d) En los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1936, 30 de septiembre de 1937 y 30 de septiembre de 1938, se concedieron reintegros de acciones por porcentajes superiores al fijado por los estatutos (Art. 21), habiéndose atendido muchos de ellos fuera del plazo establecido al efecto;

e) En la cuarta asamblea ordinaria (27 de noviembre de 1937), se trataron y resolvieron asuntos no incluídos en la orden del día, violándose lo dispuesto por los estatutos (Art. 60), y por el Código de Comercio (Art. 349);

f) En la mayoría de las asambleas ordinarias celebradas participaron accionistas que no cumplían con el requisito de estar al día con Tesorería (Art. 58);

g) No obstante haber arrojado utilidad los tres primeros ejercicios sociales, la entidad no procedió a constituir la reserva legal, como lo prescriben sus estatutos (Art. 23, inc. a), y la Ley N.° 11.388 (Art. 2.°, inc. 11).

2.°) Que en la explotación de la Sección Accidentes del Trabajo, se han constatado las siguientes irregularidades:

a) En muchos de los juicios que se le siguen a la entidad por cobro de indemnizaciones, la misma procede a transar con la parte actora en base a la incapacidad fijada por el perito judicial, lo que contraría lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N.° 9688;

b) En diversas oportunidades la entidad ha abonado directamente a los obreros o a sus apoderados la indemnización correspondiente, en lugar de depositarla en la "Caja de Accidentes" (Art. 9.° de la Ley N.° 9688);

c) Además, se han recibido en esta Superintendencia, denuncias de los Departamentos del Trabajo de las Provincias de Tucumán y Jujuy, referentes al incumplimiento por la sociedad de la Ley 9688 y sus decretos reglamentarios.

3.° Que según los elementos recogidos por la Inspección, el balance general al 30 de septiembre de 1940 (fs. 60), presentado por la entidad merece observaciones en los rubros "Caja", "Títulos Públicos de Renta", "Deudores por Premios", "Reserva Gastos de Explotación" y especialmente, las "Reservas Siniestros Pendientes (Accidentes del Trabajo)" y "Reservas Siniestros Pendientes (Automóviles)", en las cuales no se incluían todos los siniestros en los que la entidad tenía responsabilidad. Por tal razón, se lo notificó con fecha 29 de noviembre ppdo. (fs. 61 a 68), que debía reajustar su balance de conformidad a las normas que se le suministraban.

4.°) Que con fecha 10 de febrero ppdo., la entidad presenta a esta Superintendencia el balance general al 30 de septiembre de 1940, reajustado (fojas 69 a 81), en el que la pérdida declarada primitivamente de $ 59.340.40, se eleva a $ 212.132.50, la que luego de deducidos $ 17.920, correspondientes al "Fondo de Previsión", se reduce a $ 194.212.50, equivalente al 218,1 o|o del capital suscripto.

5.°) Que aún admitiendo las observaciones formuladas por la entidad a los rubros "Reservas Siniestros Pendientes (Automóviles)", y "Reservas Siniestros Pendientes (Accidentes del Trabajo)" ($ 57.489.54), el déficit reconocido por la entidad se elevaría a $ 136.722.96, equivalente al 153,5 o|o del capital suscripto, lo que evidencia que la sociedad se encuentra con exceso en la situación prevista por el Art. 369 del Código de Comercio.

6.°) Que por todos los hechos antes relacionados, corresponde denegar la inscripción solicitada por esta sociedad, declarando que la misma no está autorizada para operar en el territorio de la República; independientemente de las responsabilidades en que hayan incurrido o incurriesen sus directores por no ajustarse en su cometido a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

Por lo expuesto y en cumplimiento de las funciones conferidas por la ley y reglamentación en vigor,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Deniégase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", solicitada por "Cooperativa Gremial de Seguros y Créditos Limitada", con sede en esta Capital; la que en consecuencia no está autorizada para operar como aseguradora, en el territorio de la República.

2.°) Intímase a dicha sociedad para que dentro de los diez (10) días de la fecha, comunique a esta Superintendencia la forma en que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 369 del Código de Comercio; sin perjuicio de llevarse adelante estas actuaciones a los efectos a que hubiere lugar.

3.°) Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 3 de Julio de 1941. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Solitaria" en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.743-1940.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 2 de diciembre de 1940 (fojas 11), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones del caso. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Esperanza", en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 82.744-1940.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 2 de diciembre de 1940 (fojas 11), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones del caso. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "María Cristina", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 83.150-1940.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 17 de enero de 1941 (fojas 10), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Lucía", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.151-1940.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 17 de enero de 1941 (fojas 10), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Pepa", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.152-1940.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 17 de enero de 1941 (fojas 11 vuelta), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Laura N.° 2", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.153-1940.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 17 de enero de 1941 (fojas 11 vuelta), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Evaristo", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 82.736-1940.

"Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 15 de noviembre de 1940 (fojas 12), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "La Cayetano", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 82.737-1940.

"Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 15 de noviembre de 1940 (fojas 11), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, denominada "C. M. Lamarca". — Expte. N.° 82.739-1940.

"Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 15 de noviembre de 1940 (fojas 11), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Esterina", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 82.740-1940.

"Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 15 de noviembre de 1940 (fojas 13), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Buena Vista", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 82.741-1940.

"Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 15 de noviembre de 1940 (fojas 11), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones correspondientes. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Constancia", en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 82.742-1940.

"Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y lo dispuesto por esta Dirección el 2 de diciembre de 1940 (fojas 12), Se dispone: Declarar vacante la presente mina, debiendo incluirse la misma en el Padrón de Minas. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de las anotaciones del caso. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-v.18 jul.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Roberto García Pinto. — Expte. N.° 187.699-1939.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 24 de diciembre de 1941 (veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno), la fecha de vencimiento de la presente concesión. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Ernesto Weis. — Expte. N.° 188.730-1939.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 25 de agosto de 1941 (veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno), la fecha de vencimiento de la presente concesión. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Raúl Carlos Rey Mecut. — Expte. N.° 183.743-1939.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 25 de agosto de 1941 (veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno), la fecha de vencimiento de la presente concesión. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Julio 4 de 1941.

Expte. P. M. 1767-941. — Vista la presentación de la firma **Oneglia, Hnos. y Boschiroli**; y atento a lo informado por la Oficina de Pesas y Medidas,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Aceptar la modificación introducida en el tipo M. 2004, consistente en el agregado de un tercer brazo auxiliar graduado hasta 500 gramos con mínimas de 5 gramos, conforme a la documentación de fs. 1 y 2, incorporado a fin de facilitar la operación de tara de platos o recipientes que se utilizan en el pesaje de alimentos, manteniendo el primer brazo menor graduado su capacidad, en concordancia con el valor de la mínima graduación del otro brazo subsistente, sin que implique una nueva clasificación de tipo.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Rodolfo Allen, subdirector interino.

e.17 jul.-N.° 6152-v.19 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Julio de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación por el término de 20 días, a partir del 17 de julio de 1941, para resolver la adquisición de un ómnibus con destino a la Escuela de Artes y Oficios "General don José de San Martín", dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Las propuestas deberán ser presentadas en los formularios y con el pliego de bases y condiciones que desde la fecha se expiden al efecto, en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 17 y 30 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada Oficina de Suministros, el día 6 de agosto de 1941 a las 16 y 20 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-300-v.22 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 17 de julio de 1941, para resolver la adquisición de 1 tonelada de harina de leche especial y 2 toneladas de harina de alfalfa especial, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, cuya provisión resultó desierta en el primer llamado celebrado el día 30 de junio de 1941.

Las planillas y pliegos de condiciones para la presentación de las propuestas deberán retirarse en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de agosto de 1941, a las 16 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° ...-v.22 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Fraga $ 18,819,66.

Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 12 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jul. N.° L-961-v.22 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Fernando Sosa o Sosa River.**

Buenos Aires, Junio veintitrés de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.17 jul.-N.° 1381 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Sobrero.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.17 jul.-N.° 1382 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Armando Morales,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jul.-N.° 1383 s|p.p.-v.21 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA ATRACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente rectificación de un error en contrato.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 1941, entre los señores Guillermo Beer y David Littwack, socios únicos de la sociedad "La Atracción, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original se halla inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 299, al Folio 495 del Libro 3.° de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta que en la última reforma se ha deslizado un error material en la redacción de la base quinta del contrato social, dejan establecido que esta base quinta debe decir: "El capital social es de treinta mil pesos (m$n. 30.000) dividido en trescientas cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una. Pertenecen al señor Guillermo Beer doscientas noventa y nueve cuotas y al señor David Littwack una cuota". — Habiendo plena conformidad, firman el presente que deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 jul.-N.° 6149-v.22 jul.

C. A. D. M. A.

(Compañía Argentina de Materiales para Automóviles)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los Señores Jaime José Bensasson, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Diagonal Norte número mil ciento treinta y cuatro, primer piso, de esta Ciudad, y don Roberto Héctor Moreno, soltero, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña número treinta y cuatro de esta Ciudad y don José Zeki Barbouth, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Salta número cuatrocientos setenta de esta Ciudad, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal comercial en el ramo de importación, fabricación, venta y exportación y representaciones de materiales para automóviles, rodados, tapicería en general y afines, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Esta Sociedad formada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá bajo las condiciones y bases siguientes: Primero: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de C. A. D. M. A. (Compañía Argentina de Materiales para Automóviles) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en Salta número cuatrocientos setenta, Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos nacionales, dividida en mil fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de cuatrocientas cuotas don J. J. Bensasson; cuatrocientas cuotas don Roberto H. Moreno y doscientas cuotas don J. Zeki Barbouth e integrado totalmente el cincuenta por ciento como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante por depósito realizado antes de ahora a nombre de la Sociedad. — Tercera: La Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Sr. Jaime José Bensasson, quien tendrá el uso de la firma social, en todas las operaciones que constituyan el objeto social con la prohibición absoluta de comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantía. Como tal, podrá negociar con las instituciones bancarias y/o con particulares, en toda clase de operaciones: firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de todas clases; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; tomar dinero prestado; constituir prendas civiles, o comerciales o agrarias; actuar en juicio por la Sociedad como actor, demandado o querellante; otorgar poderes generales, amplios y especiales; poner o absolver posiciones; formular protestos o protestas; pedir quiebras y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Cuarta: Anualmente en el mes de Junio, el socio Gerente-Administrador practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que presentará a los socios trimestralmente. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se aplicará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital. — Los socios Bensasson y Moreno, podrán retirar el cuarenta por ciento de las ganancias que les corresponda a cada uno de ellos al finalizar cada ejercicio, pudiendo, a cuenta de las mismas, retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos nacionales. — El Sr. Barbouth, podrá retirar al finalizar cada ejercicio, el total de las ganancias que le correspondiera. — Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para el fondo de reserva, en la forma expresada. — Sexta: Los socios señores Moreno y Bensasson dispondrán, en su calidad de productores, de la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo, que se cargará a gastos generales. — Séptima: Los socios señores Bensasson y Moreno, dedicarán todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales. — Las actividades del Sr. Barbouth en la Sociedad, serán las que realice en el exterior, comprometiéndose a prestar toda la colaboración necesaria en ese sentido, ya se refiera a visita a los fabricantes, obtención de líneas nuevas, compras y cuantos más actos apropiados para el mejor éxito del negocio. — Podrá ejercer además, cuantas tareas desee, siempre que las mismas no sean similares o afines a la que realiza en la Sociedad. — Octava: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios. En tal caso, se practicará dentro de los diez días un balance general y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal de conformidad con los otros socios con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Novena: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios, solicitar su separación de la misma, recién al término de los tres años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos. — El socio que adoptare esa resolución, deberá preavisar a los demás, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha del balance general de la Sociedad. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones convocadas al efecto, en el mes de Mayo de cada año o en extraordinarias, cuando la índole del asunto lo requiera. — Las reuniones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de dos socios que reúnen la mayoría de capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera o a su liquidación definitiva, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador, compuesto de cuatro personas, nombradas una por cada parte y un cuarto que éstas nombre y el fallo que pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Duodécima: Para la confección de los balances generales se tomará como base el precio de costo de las mercaderías al adquirirlas, o el que, según el estado de plaza, los socios de común acuerdo les asignarán. — En caso de liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan constituída la Sociedad C. A. D. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — S. R. Salta, cuatrocientos setenta, Ciudad. — Roberto R. Moreno. — J. Bensasson. — José Barbouth.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.° 6153-v.22 jul.

BIANCHI DI CARCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, ha ordenado que se haga saber por cinco días, que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación hecha al contrato de sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transcribe a continuación: Folio 449 vuelto. Primer testimonio. Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Doña Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, domiciliada, en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con Don Adolfo Castro Almeyra, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Doña María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, argentina, viuda de Don Luis Carlos Chenaut; Doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ernesto M. Quintana, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número tres; Don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco; Don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco; y Don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, italiano, soltero, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los comparecientes a este acto en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída según escritura pública número ciento cuarenta y tres, pasada ante mí, con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, al folio setecientos setenta y tres del Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio ochenta y cinco del Libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así consta en la nota puesta por el Señor Jefe del Registro Público de Comercio en el primer testimonio de dicha escritura expedida por el suscripto con fecha Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar el citado contrato de constitución de la entidad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentando el capital social hasta la suma de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme a lo previsto en el artículo sexto de la escritura citada. — Que en la partición y liquidación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, les fueron adjudicados a los comparecientes en proporciones exactamente iguales a cada uno de ellos, los bienes inmuebles que más abajo se enumerarán, y que ellos dispusieron que se escrituraran por dicha Sociedad en Liquidación, directamente a favor de la entidad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para ser utilizado parte de su valor en concepto de nuevo aporte de capital que efectuaban las partes indicadas en esta escritura, en su calidad de únicos socios de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los inmuebles que los socios resolvieron que se transfirieran a "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyas escrituras traslativas de dominio ya han sido otorgadas a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los siguientes: a), Inmueble de la calle Arroyo ochocientos cincuenta y siete, en esta Capital, escriturado por su valor de adjudicación de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, según escritura pasada al folio novecientos cincuenta y tres, de este Registro a mi cargo, e inscripta en la Zona Norte, Tomo mil seiscientos treinta y cuatro, folio ciento setenta y dos, bajo el número ciento diez y nueve mil trescientos seis. — b) Inmueble de la calle San Martín doscientos uno al doscientos veintiuno, esquina Cangallo cuatrocientos setenta y nueve al cuatrocientos noventa y nueve, en esta Capital, escriturado por su valor de adjudicación de un millón cuatro cientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada al folio ciento ochenta y uno vuelto de este Registro a mi cargo, e inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos cincuenta, folio ciento setenta y seis, bajo el número veinte y ocho mil trescientos setenta y seis. — c) Inmueble de la calle Arroyo ochocientos sesenta y tres y Leandro N. Alem mil quinientos dieciocho, escriturado por su valor de adjudicación de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada al folio doscientos cuarenta y uno vuelto también de este Registro a mi cargo, e inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos cincuenta y tres, folio ciento setenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y cuatro mil siete. — d) Inmueble constituído por el lote tres del establecimiento de campo "El Durazno", situado en el Partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, escriturado por su valor de adjudicación de quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada al folio doscientos dos del Registro a cargo del Escribano Don Hipólito Gil Elizalde, e inscripto bajo el número cuarenta y uno en el Registro del

Partido de Las Heras. — Y e) Inmueble constituído por la Estancia "San Miguel", situada en el Departamento Colón, Distrito Tercero, Provincia de Entre Ríos, escriturada por la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta, según escritura pasada al folio ochocientos setenta y uno del Registro a mi cargo, cuya escritura también fué protocolizada ante el Registro a cargo del Escribano Señor Guillermo Nano, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, e inscripto bajo el número ciento ochenta y cuatro, finca trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio noventa y seis vuelto, tomo veinte y nueve del Registro de la Propiedad, Sección Colón. — En Consecuencia, expresan los comparecientes, que han convenido en modificar el artículo quinto de la escritura de constitución de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en forma que su texto sea el siguiente: "Artículo quinto: Capital. El capital social queda fijado en la suma de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil seiscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto dicho capital por los socios de la Sociedad en la siguiente proporción: Señor Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señora Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señor Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señora María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señora María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señor Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; y Señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional. — La integración de los aportes de capital se ha hecho en la forma siguiente: En dinero efectivo, con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, al firmarse la escritura de constitución de la Sociedad se integró el setenta y dos por ciento de cada cuota, es decir la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por cada socio, o sea, un total de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, de los cuales se depositó con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, es decir, el cincuenta por ciento del capital social primitivo. — El veinte y ocho por ciento restante de cada cuota del capital primitivo de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedó también integrado en dinero efectivo con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, según consta en los Libros rubricados de la Sociedad. — Y el saldo de tres millones trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con cuyo importe se aumenta el capital social hasta la suma de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, se integra con parte de las cantidades acreditadas a los socios, con motivo y en razón de la escrituración que ellos dispusieron se efectuara a favor de la Sociedad, de los bienes inmuebles que les fueron adjudicados en la partición de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich" (en Liquidación). — Del importe total de tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, se toma al efecto únicamente la suma de tres millones trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, para aumentar el capital en la forma antedicha: — Los socios limitan su responsabilidad al aporte nominal de las cuotas suscriptas. — Acto seguido: expresan los comparecientes que autorizan a los Doctores Víctor Daniel Goytía, Roberto Daniel Goytía y al Señor Santiago Carmelo Massa, para que indistintamente cualquiera de ellos, tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta modificación al contrato de constitución de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la Ley. — Bajo las estipulaciones que anteceden los comparecientes en su carácter de únicos socios de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan celebrado este contrato de modificación al acto constitutivo de la Sociedad. — Como Escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la incorporación de los inmuebles ya citados a la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido satisfecho con los sellos agregados a cada una de las escrituras que se determinan en la presente. — Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Carlos Cochetti y Don Ramiro Moure, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina B. di C. de Castro Almeyra. — Adolfo Castro. — M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. — Ernesto M. Quintana. Nicolás Bianchi di Cárcano. — E. Bianchi di Cárcano. Alejandro Bianchi di Carcano. — P. Bianchi di Cárcano. — C. Cochetti. — Ramiro Moure. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Bustamante Molina. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y nueve vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados: del quinientos ochenta mil doscientos ochenta y cinco al quinientos ochenta mil doscientos ochenta y siete inclusive, quinientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve y quinientos ochenta mil doscientos noventa y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Bustamante Molina. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — César Larrreche Carrrera, secretario.

e.17 jul.-N.º 6150-v.22 jul.

EXTRACTIVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni se publican por cinco días los estatutos de "Extractiva Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y son los siguientes: En Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Dalmiro V. Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú 1236, Martínez, F. C. C. A., Adolfo Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa 1782, Capital Federal; Jorge Spitz, soltero, austriaco, domiciliado en la calle Arenales 3885, Capital Federal; y Olimpio Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle General Paz 601, Capital Federal, todos mayores de edad, han quedado de acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases: 1.º) Girará bajo la denominación de "Extractiva Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2.º) Su domicilio quedará constituído en la Capital Federal, calle Pampa 1782 y podrá instalar sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República. — 3.º) Tendrá por objeto: la preparación y|o extracción de productos químicos derivados de sustancias vegetales o minerales, su industrialización y comercio, para su expendio en el país, o para su exportación o importación para el caso de su industrialización en el extranjero. — Subsidiariamente podrá hacer instalaciones de industrias afines para el envase, transporte, presentación y venta de los productos de su explotación. — 4.º) El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional y estará formado por cien cuotas de quinientos pesos cada una, que suscriben e integran en el acto, los señores Dalmiro V. Grego y Adolfo Grego, a razón de cincuenta cuotas cada uno. — Los precitados se obligan desde ya, a ceder a los señores Jorge Spitz y Olimpio Fernández, treinta y cinco cuotas, en cuanto estos últimos abonan a los citados en primer término, el importe de su valor nominal, o sea la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, antes de expirar el término de dos años, a contar de la fecha del presente, o en su defecto si la Sociedad produce en el rubro de explotación de la cafeína, durante el citado período de dos años, una utilidad mínima de cincuenta mil pesos moneda nacional, con la actividad de los señores Spitz y Fernández. — En este último caso la cesión de las treinta y cinco cuotas se producirá automáticamente imputándose al pago de las mismas, el sesenta y uno por ciento de la utilidad que les corresponde a los señores Spitz y Fernández, de acuerdo al artículo once de este contrato, hasta cubrir el referido importe de cesión de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, a favor de los señores Dalmiro V. Grego y Adolfo Grego. — Se aclara que las treinta y cinco cuotas se distribuyen así: diez y ocho cuotas para el señor Spitz, por un importe de nueve mil pesos y que las cederá el señor Adolfo Grego y diez y siete cuotas para el señor Fernández por un importe de ocho mil quinientos pesos y que las cederá el señor Dalmiro V. Grego. — Si en los citados dos primeros años, no se alcanza a producir la utilidad de cincuenta mil pesos, en el rubro de explotación de la cafeína, los señores Spitz y Fernández podrán aportar la diferencia hasta llegar a esa suma dentro de los treinta días de verificado el respectivo balance de comprobación, y en ese caso tendrán derecho a la cesión de las cuotas de que trata este artículo en la forma expuesta. — Si no se cumplen las condiciones precedentes dentro de los plazos establecidos caducará ipso facto y definitivamente el derecho de cesión de cuotas sociales a favor de los señores Spitz y Fernández. — 5.º) Mientras no se cumplan las condiciones previstas en el artículo anterior y en consecuencia no se opere la cesión de cuotas a favor de los señores Spitz y Fernández, éstos no tendrán la calidad de socios y actuarán en la administración social como gerentes. — Si llegaran a adquirir la calidad de socios, esta circunstancia no alterará la distribución de funciones y facultades de administración que se establecen en los artículos 6.º, 7.º y 9.º, las que regirán durante toda la existencia de la sociedad. — 6.º) La dirección técnica de las actividades de la sociedad, y sin perjuicio de designaciones posteriores que la sociedad resolviera hacer, estará a cargo del señor Jorge Spitz, quien se obliga a aportar a la sociedad la fórmula de su invención sobre procedimientos para la máxima extracción de cafeína de la yerba mate, y a poner al servicio de aquella explotación y de cualquier otra a la que la sociedad se dedique, todo su tiempo y preocupación, capacidad y especialidad, actuando personalmente en forma directa, vale decir, que sus funciones no serán solamente de dirección, vigilancia y control, sino ejecutivas y de participación activa en los trabajos. — 7.º) La actividad comercial para la venta de los productos, estará a cargo del señor Olimpio Fernández, quien se obliga a poner al servicio de la sociedad, toda su dedicación, capacidad y trabajo. — 8.º) Salvo casos de faltas graves, incapacidad sobreviniente, condenas o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus funciones, los señores Jorge Spitz y Olimpio Fernández, no serán removidos de sus cargos durante los dos primeros años desde la fecha de este contrato. — 9.º) La administración y uso de la firma social la tendrán siempre en conjunto, dos de las cuatro personas aquí contratantes, pero los señores Spitz y Fernández, no podrán firmar entre sí, sino siempre en conjunto con uno de los señores Grego (Dalmiro V. Grego o Adolfo Grego). — En todos los casos se colocarán las firmas personales a continuación de la razón social. — Solamente así se podrá obligar a la sociedad para todos los actos civiles y comerciales en que intervenga. — Bajo esa representación la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos de lícito comercio para el mejor desarrollo de su giro y cumplimiento de su objeto, pudiendo efectuar, sin que la enunciación que sigue se interprete como restrictiva sino meramente explicativa, los siguientes actos y contratos: celebrar toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar y aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; subscribir toda clase de documentos, girar, aceptar o endosar letras, ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas, realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Particulares u oficiales, de la República o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos; transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con las facultades que estime necesarias para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos. — 10.º) Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones de la sociedad, que se adoptarán en reuniones periódicas. — Aquéllas serán tomadas solamente, con la presencia de socios que representen cincuenta y una cuotas de capital, como mínimo, pudiendo sesionar y asentar en actas sus resoluciones, con un solo socio, si éste representa el mínimo de capital citado. — Los socios ausentes o impedidos, podrán hacerse representar por carta poder, exclusivamente extendida a favor de otro socio o gerente de la sociedad. — Cada cuota social tendrá derecho a un voto. — 11.º) La sociedad organizará su contabilidad, separando los distintos grupos o rubros de su explotación, los que serán denominados: rubro a), rubro b), etc. Queda establecido que el rubro a) corresponderá a la explotación de la cafeína. La distribución de las utilidades y de las pérdidas se hará así: después de destinarse el cinco por ciento de las utilidades generales correspondientes a todos los rubros para formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital social, se hará una amortización del diez por ciento sobre los saldos de cuentas de los rubros máquinas, medios de transporte, instalaciones, muebles y útiles. — El saldo que quedare se distribuirá así: de la utilidad proveniente del rubro a), el diez y nueve y medio por ciento corresponderá al Señor Dalmiro V. Grego; el diez y nueve y medio por ciento al Señor Adolfo Grego; el treinta y tres por ciento al Señor Jorge Spitz y el veintiocho por ciento al Señor Olimpio Fernández; mientras los señores Spitz y Fernández no adquieran la calidad de socios, de acuerdo a lo previsto en el art.º 4.º del presente, tales porcentajes les retirarán a título de habilitación. — Si llegaren a adquirir la calidad de socio, se mantendrán los mismos porcentajes que determinaran sus participaciones en las utilidades y en las pérdidas. — Las habilitaciones del primer y segundo año serán retenidas en un cincuenta por ciento por la sociedad al sólo efecto de dar cumplimiento al pago previsto en el art. 4.º de este contrato, para el caso de producirse las condiciones establecidas en ese artículo. — Los señores Spitz y Fernández tendrán un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno. — Si el resultado del ejercicio, según balances mensuales o trimestrales de comprobación, no permitiera el pago de esos sueldos a los señores Spitz y Fernández, esas remuneraciones deberán reducirse hasta el límite necesario para que no importen una pérdida en el ejercicio social, no descendiendo nunca a menos de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para cada uno. — Fuera de las remuneraciones establecidas, los citados habilitados no tendrán derecho a reclamar indemnización de ninguna clase, por la explotación que la sociedad hiciera de sus fórmulas o inventos, en cualquier tiempo, antes y después de sus eventuales retiros de la sociedad. — Las utilidades provenientes de los demás eventuales rubros serán repartidas entre los socios o habilitados no socios, de acuerdo a los porcentajes que fijen las resoluciones de la sociedad, tomadas y asentadas en la forma que se establece en el art.º 10.º de este contrato. — Tales porcentajes se consignarán en la misma acta en que se resuelva constituir un nuevo rubro de

explotación. — Al tomarse esa resolución y determinarse los porcentajes, se tendrán en cuenta los establecidos para el rubro a), teniendo presente que el aporte de la fórmula extractiva de la cafeína, y la actividad comercial correlativa, la incorporan los habilitados Spitz y Fernández, debiéndose observar reciprocidad en otro rubros, para el socio o habilitado que aporte otras fórmulas o nuevos preparados o procedimientos de explotación de otros productos químicos, aunque lo expuesto no implicará que los porcentajes a determinarse para los nuevos rubros, deban equipararse matemáticamente a los establecidos para el rubro a), sino conforme a las circunstancias de cada caso. — El ejercicio social, se iniciará el 1.º de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. — 12.º) Se deja expresa constancia que los socios no se comprometen más que con el capital aportado por el presente contrato, no existiendo cuotas suplementarias o de garantía de ninguna índole. — 13.º) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse antes de los dos años en el único caso de que diera pérdidas reales; y después de los dos años si la unanimidad de los socios así lo resolvieran. — Después de transcurridos los dos primeros años desde la constitución de la sociedad, los socios podrán transferir parte o todas sus cuotas sociales, observándose el siguiente procedimiento: el socio, que se proponga transferir sus cuotas, deberá ofrecer la venta y cesión de las mismas, a los demás socios, asentándose el ofrecimiento en el libro de actas. — Si fueren varios los socios interesados se prorratearán entre estos últimos, las cuotas a cederse. La cesión se hará por el valor que a cada cuota corresponda según el promedio de los dos últimos balances anuales. — Si los socios no se interesan por la cesión de las cuotas, lo que harán constar en el acta de ofrecimiento de la cesión; o si transcurrieren treinta días desde la fecha del acta de ofrecimiento, sin manifestación por escrito de sus respectivas voluntades, el socio ofertante quedará en libertad para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En este caso el socio ofertante hará saber a sus consocios quién será el o los adquirentes y los socios tendrán derecho a oponerse a la o las personas adquirentes, si éstas o aquéllas fueren consideradas no gratas o perjudiciales para los intereses sociales. — En este caso al socio vendedor le queda el derecho de ocurrir al Juez, quien podrá autorizar la transferencia a la o las personas rechazadas, si considerase que no existe justa causa de oposición, después de oir en juicio sumario al representante de los socios opositores, pero a estos últimos, les quedará todavía el derecho de adquirir las cuotas a transferirse en iguales condiciones que las ofrecidas por el o los terceros extraños aludidos, en cuyo caso deberán suplir con el pago o las referidas condiciones dentro de los cinco días de notificada la resolución judicial que admitiera la transferencia al o los terceros extraños rechazados por los socios opositores. — 14.º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos del socio fallecido, o del administrador o albacea sucesorio si los hubiere, dentro de los cuarenta y cinco días del deceso y el socio o los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los cuarenta y cinco días, subsiguientes al último del primer anterior plazo, sobre: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. — Esta resolución se adoptará por la mayoría de votos del capital correspondiente a los socios sobrevivientes. — En todos los casos, los herederos deberán unificar su presentación ante la sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. — Si el fallecimiento ocurriera a cualquiera de los señores Spitz y Fernández antes de adquirir la calidad de socios, sus herederos no tendrán otro derecho que el de exigir el pago de la habilitación entregada hasta la fecha del fallecimiento, en cuyo caso se esperará a determinar la utilidad del ejercicio al término del mismo, y se establecerá la parte proporcional que corresponda a dicha habilitación por el término transcurrido hasta el citado fallecimiento. — 15.º) Cualquier diferencia que surgiese entre las partes con respecto al cumplimiento de las cláusulas de este contrato, o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por tres árbitros arbitradores en el carácter de amigables componedores, si las partes no conviniesen en que fuese un solo amigable componedor. — Cada socio o habilitado o grupo de socios o habilitados que se formen por la disidencia o cuestión planteada, propondrá su árbitro y los puntos del compromiso, dentro de los treinta días de suscitada la cuestión, la que para tener principio de existencia, deberá constar en forma escrita en el libro de actas de la sociedad o de otra manera auténtica, y los dos árbitros reunidos, designarán el tercero dentro de los veinte días de sus respectivas designaciones. Si no se pusieren de acuerdo, el tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo ser comerciante con veinte años de ejercicio. — Las costas del laudo serán a cargo de la parte vencida. — La parte que no cumpla con la designación de su árbitro y presentación de los puntos de compromiso en el plazo establecido, perderá todo derecho a discutir la cuestión y se tendrán por válidos y definitivos la interpretación o cumplimiento sostenidos por la parte, que en término, fué celosa cumplidora de su designación y presentación de puntos compromisorios. — 16.º) En todos los casos previstos por este contrato, en que se produzca la cesión automática o adquisición de cuotas sociales, se procederá a su publicación e inscripción, como lo dispone el art.º 12 de la Ley 11.645. — El pedido de esa inscripción podrá ser formulado por el socio adquirente o cesionante, con la certificación de un Contador Público Nacional de que la cesión o transferencia se ha operado por cumplimiento de las condiciones respectivas de este contrato, en cuyo caso no será necesario la firma del vendedor o cedente o sus derechohabientes. — El socio adquirente o cesionario justificará el pago de lo que corresponda abonar por la cesión, con el recibo del cedente o sus derechohabientes, o con la boleta de depósito bancario hecho en la cuenta personal del cesionario o con la consignación judicial a nombre de este último. — 17.º) En caso de liquidación de la sociedad, ella se hará por los mismos administradores designados en el art.º 9.º de este contrato, quienes actuarán con las atribuciones que se consignan en esa misma cláusula. — 18.º) Todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a **lo dispuesto en la Ley 11.645 y supletoriamente en el Código de Comercio y en** el Código Civil en el orden nombrados. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, y firmados por todos los comparecientes, en la Ciudad de Buenos Aires, a un día de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — El ejemplar que lleva el sellado de Ley en poder del Señor Delmiro V. Grego con un valor de reposición de setenta y cinco pesos moneda nacional. — Adolfo Grego. — D. V. Grego. — Jorge Spitz. — O. Fernández.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.º 6154-v.22 jul.

LA MARTINICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Adolfo Ernesto Bonfanti, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres; don Edmundo Cermenati, de estado casado, de nacionalidad argentino de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Constitución número cuatro mil doscientos veinte y cinco; don Enrique Fojo, casado, de nacionalidad argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Colombres número sesenta y cuatro, departamento diez y don Livio Lodi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres, departamento once, todos son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que estos tres últimos concurren por su propio derecho y el Doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Comercial que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de «Bonfanti Hermanos», constituída por los señores Luis Bonfanti, Armando Luis Bonfanti y el compareciente Adolfo Ernesto Bonfanti, todo lo que resulta del poder especial otorgado por escritura de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta, por ante mí y en este Registro al folio doscientos cinco, protocolo del año próximo pasado del que transcribo lo pertinente y dice así: «Lo transcripto es copia fiel, que asegura el mandatario encontrarse subsistente en todas sus partes, doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes exponen: Que tienen formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Declaran constituída entre los señores Edmundo Cermenati, Enrique Fojo, Livio Lodi y la Sociedad «Bonfanti Hermanos», la entidad comercial e industrial que girará bajo el rubro de «La Martinica», Sociedad de Responsabilidad Limitada» por el término de cuatro años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con asiento principal para sus negocios en esta Capital, calle Corrientes números tres mil seiscientos sesenta y uno y tres mil seiscientos sesenta y uno, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República, con excepción de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad será continuar la explotación de los negocios de la firma «Bonfanti Hermanos», en la industria y comercio de especies, tostificación de cafés, tes y anexos. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden en la siguiente forma: a Bonfanti Hermanos setecientos cincuenta y cinco cuotas valor de Setenta y cinco mil quinientos pesos, a Edmundo Cermenati noventa y nueve cuotas valor de Nueve mil novecientos pesos; a Enrique Fojo ochenta y tres cuotas valor de ocho mil trescientos pesos y a Livio Lodi, sesenta y tres cuotas valor de seis mil trescientos pesos. — Artículo Cuarto: El capital social suscripto por la firma Bonfanti Hermanos queda totalmente aportado y se halla compuesto por mercaderías, dinero efectivo y créditos que integran el activo, debidamente saneado y tomados por sus valores reales y con el pasivo que se determina en el balance que en copia se agrega a la presente, lo que declara transferido a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo acreditársele el valor que exceda la suma aportada de capital que se le reintegrará en la forma que se determinará. — El aporte de capital de los socios Cermenati, Fojo y Lodi ha sido efectuado con los créditos que a su favor tenían en la mencionada sociedad, según el balance mencionado. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los señores Luis Bonfanti, Adolfo Ernesto Bonfanti y Armando Luis Bonfanti, quienes tendrán el uso de la firma social y los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, establecidos por la ley para los gerentes. — Los socios gerentes, administradores o no, no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas de terceras personas, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. — Artículo Sexto: Los Señores Cermenati, Fojo y Lodi están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales quedándoles expresamente prohibido ocuparse en otros asuntos por cuenta propia o de terceros. — Podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas personales, el socio Cermenati, doscientos ochenta pesos, el socio señor Fojo, doscientos treinta pesos y el socio señor Lodi, doscientos pesos. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, debiendo remitirse una copia a cada uno de los socios dentro de los treinta días de su realización. — Si a los diez días de su recibo no se observare, se considerará aprobado y se procederá de inmediato a la distribución de utilidades. — Los balances mensuales que se practiquen deberán también remitirse un ejemplar a cada socio dentro del plazo señalado. — Artículo Octavo: Las pérdidas y utilidades serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital, en las proporciones siguientes: «Bonfanti Hermanos» veinte y cinco por ciento; Señor Cermenati el treinta por ciento; Señor Fojo el veinte y cinco por ciento y el señor Lodi el veinte por ciento. — Artículo Noveno: Una vez cancelado el pasivo actual de la sociedad, según el balance inicial, los socios señores Cermenati, Fojo y Lodi de los beneficios asignados según el artículo anterior anualmente cubierta sus respectivas cuentas personales se obligan, con el saldo a adquirir y por igual valor cuotas de capital de los socios «Bonfanti Hermanos» y por lo tanto al finalizar cada ejercicio aprobado el balance automáticamente y sin otro requisito previo, quedará desde ya aceptado por la totalidad de los socios, pues constituye una de las bases contractuales de la sociedad, el importe de esos beneficios líquidos será entregado a la sociedad cedente de las cuotas y se contabilizará su traspaso a favor de los socios adquirentes hasta la total amortización de las cuotas de los socios «Bonfanti Hermanos». — Transferida la totalidad de dichas cuotas, la gerencia de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los socios señores Cermenati, Fojo y Lodi, conjunta, o separadamente. — Y las utilidades que correspondan a los señores «Bonfanti Hermanos» se reducirán en los ejercicios siguientes en proporción al monto de las cuotas de capital traspasadas. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones que adopten los gerentes se asentarán en un libro de actas y cuando asuntos de importancia lo requieran citarán a Asamblea General, por telegrama colacionado a los socios, dirigidos con tres días de anticipación y que tendrá lugar en cualquier fecha hasta los quince días de la citación. — Las Asambleas serán válidamente constituídas con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital y cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que posea. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros con carta poder. — Se establece expresamente que los señores Cermenati, Fojo y Lodi a los efectos que hubiere lugar hacen renuncia de sus derechos a la mayoría de votos en favor de los señores «Bonfanti Hermanos» hasta que el capital de éstos en la sociedad quede reducido a la cantidad de veinte mil pesos. — Artículo Décimoprimero: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por actos entre vivos o por voluntad póstuma y no se reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Los propietarios indivisos deberán hacerse representar en la Sociedad por una sola persona. — Artículo Décimosegundo: Será causa de disolución de la sociedad cuando en uno o más ejercicios sociales se llegare a comprobar la pérdida del veinte por ciento del capital o si dos ejercicios consecutivos las utilidades no superaran del diez por ciento anual, sobre el capital. — En dichos casos y por cualquier otra causa de disolución la liquidación de la sociedad se practicará por el gerente que represente a la mayoría quién tendrá amplia facultad para hacerla, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe líquido, cubierta las deudas, en proporción a las cuotas que posea cada socio. — Artículo Décimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o en su disolución entre sus socios, sus sucesores legales, serán resueltas y dirimidas por un Tribunal arbitral de amigables componedores de dos miembros nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable no pudiendo recurrir ante los Tribunales. — Artículo Décimocuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los del Código Civil y de Comercio que se conforme con su naturaleza jurídica. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que para el otorgamiento de esta escritura se han hecho las publicaciones en los diarios «Boletín Oficial» y «El Noti-

cio.o» desde el veintiuno de Mayo al veinte y siete del mismo y desde el veinte y uno de Mayo al veinte y cinco del citado mes, respectivamente, cuyos ejemplares se agregan. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Manuel Alberto Díaz Guzmán, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. A. E. Bonfanti. — E. Cermenati. — Enrique Fojo. — Livio Lodi. — Tgo.: A. M. Pessolano. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos siete vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a veinte y ocho días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros cuatro de igual valor números: ochocientos cincuenta y un mil ciento veinte y ocho al ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y uno. — Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.° 6142-v.22 jul.

BOAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas «Boas y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada» s|Insc. de contrato, que tramitan por la Secretaría N.° 3, del suscripto, se ha ordenado publicar edictos, por cinco días, haciendo conocer la escritura respectiva, que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Alberto S. Rebullida, Escribano Público, han comparecido el Señor Eduardo Carlos Boas, de nacionalidad inglesa, casado en primeras nupcias; su hija la Señorita Celsa Avelina Boas, argentina, de estado soltera; ambos domiciliados en la calle Santa Fe, número cuatrocientos setenta y tres; el Señor Juan Wallace Lyon, argentino, casado en primeras nupcias con domicilio en la calle San Martín número doscientos noventa y seis y el Señor Rafael Fernández Castillo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, que tiene su domicilio en la calle Agüero número dos mil noventa y cuatro; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen los Señores Boas y Lyon: Que por escritura otorgada ante el Escribano Doctor Mario Novaro, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y al folio mil cuatrocientos catorce de este Registro, constituyeron una sociedad comercial colectiva bajo la razón social de «Boas y Compañía», con objeto de negociar en el ramo de agencia de seguros, representaciones, comisiones en general y efectuar toda operación de comercio, con un capital de veinte mil pesos nacionales de curso legal, por tiempo indeterminado, y sujetar las estipulaciones consignadas en dicha escritura, que en copia inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veinte y cuatro, al folio ciento cincuenta y ocho, del libro doscientos veinte y tres de contratos públicos, tengo a la vista de que doy fe y continuaron diciendo los exponentes: Que habiendo resuelto convertir dicha sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sociedad de responsabilidad limitada, han convenido con los otros dos comparecientes, lo siguente: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con objeto de negociar en el ramo de agencia de seguros, representaciones, comisiones en general y efectuar toda operación de comercio que la sociedad estime conveniente, con excepción de las que determina la parte final del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y continuar los negocios de la referida sociedad «Boas y Compañía», de los que se hará cargo el día primero de Julio próximo, fecha en que darán comienzo las operaciones sociales. — Segundo: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos cada una, y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Doce mil pesos o sea doce cuotas al Señor Boas; Diez y seis mil pesos o sea diez y seis cuotas al Señor Lyon; Ocho mil pesos o sea ocho cuotas al Señor Fernández Castillo y Cuatro mil pesos o sea cuatro cuotas a la Señorita Celsa Avelina Boas. — Dicho capital está representado por créditos, muebles, útiles, depósitos y demás derechos del negocio de la sociedad Boas y Compañía, constituída por los Señores Eduardo Carlos Boas y Juan Wallace Lyon, establecido en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, todo lo que resultará del balance general que se practicará el día treinta de Junio corriente y que «ipso-facto» quedará incorporado a la sociedad que expresa este instrumento, que se hace cargo de ese activo y pasivo con objeto de iniciar sus operaciones sociales el día primero de Julio próximo, como se ha indicado anteriormente. — Declaran los Señores Boas y Lyon que han recibido antes de ahora de los otros dos comparecientes Señor Rafael Fernández Castillo y Señorita Celsa Avelina Boas, en dinero efectivo, el importe del aporte que cada uno de ellos hace a la sociedad que por este acto se forma; suma que imputan al pago de lo que a cada uno de ellos corresponda por su cuenta particular, y excedente de capital que resulte corresponderles a raíz del balance base de este contrato y que, como se ha dicho se hará el día treinta del mes actual. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de «Boas y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada», y los Señores Boas, Lyon y Fernández Castillo, tendrán indistintamente el uso de la firma y la dirección y administración de los negocios sociales, en calidad de gerentes; pero no podrán usar la firma social para fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni tampoco emplearla en los documentos llamados comúnmente de favor o complacencia. — En consecuencia cualquiera de los tres nombrados socios podrá demandar, cobrar y percibir, todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la sociedad; hacer toda clase de pagos, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, o de cualquier otra clase por los precios, pactos, plazos y demás condiciones que estipulen; administrar libremente los bienes de la sociedad; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años; solicitar, recibir y dar sumas de dinero en letras, vales y pagarés, como girante, aceptante o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco Central, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás establecimientos bancarios y sus sucursales, oficiales o particulares, las sumas de dinero que se depositen a nombre de la sociedad, a su orden y a nombre de otras personas; hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, y girar cheques contra los fondos depositados o en descubierto; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar o declinar de jurisdicción; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran con los requisitos y formalidades legales y efectuar en fin cuanto sea necesario a los fines expresados. — Cuarto: La Sociedad, como se ha expresado anteriormente, empezará sus operaciones el día primero de Julio próximo y subsistirá por tiempo indeterminado; debiendo el socio que desee la disolución, dar aviso a los otros socios, en forma auténtica con tres meses de anticipación. — Quinto: El domicilio de la sociedad continuará siendo, como se ha dicho, en esta Ciudad, calle San Martín número doscientos noventa y seis, pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios creyesen convenientes, tanto en esta misma Capital, como en cualquier punto de la Nación o del extranjero. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. — No haciéndose manifestación alguna, se tendrá por conforme al socio que así proceda. — Séptimo: Las utilidades que produzca el negocio social, después de deducirse: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital social; el seis por ciento de interés anual sobre el aporte de los socios, y de efectuarse las bonificaciones que los socios, de común acuerdo y si lo estiman conveniente, pudieran hacer a los empleados; constituir un fondo de previsión, etcétera; se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento para el señor Boas; treinta y tres por ciento para el Señor Lyon; treinta y dos por ciento para el Señor Fernández Castillo y el diez por ciento restante para la Señorita Celsa Avelina Boas. — Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La Sociedad podrá aceptar en pago de lo que se le adeudare, bienes muebles e inmuebles y venderlos en la forma, plazos y condiciones que sean convenientes. —Asimismo podrá conferir los poderes generales o especiales que se requieran para ser representada en juicio, como actora o demandada y también para su representación comercial ya sea en esta República o en el extranjero. — Noveno: Los socios gerentes quedan con el deber de dedicar a la sociedad su mayor actividad y contracción y el tiempo que fuera necesario, propendiendo por todos los medios lícitos a sus alcances al mayor adelanto y fomento de los negocios sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes quedan facultados para resolver la liquidación de la sociedad o continuar con los negocios de la misma. — En este último caso practicarán en seguida un balance general y el haber que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido, será pagado a los herederos del mismo por los socios sobrevivientes en proporción a los aportes de éstos, dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha del deceso y con más una indemnización equivalente a la mitad de las utilidades que al causante le hubiese correspondido en el ejercicio anterior al del fallecimiento. — Si se resuelve la disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los socios sobrevivientes y un representante de los herederos del fallecido, en el menor tiempo posible, quedando desde ya autorizados los liquidadores para hacer uso de todas las facultades que en tal carácter les confiere la ley. — Terminada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Undécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercero que, para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores antes de conocer el asunto. — Duodécimo: En todo lo que no se haya previsto en el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio .— En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Como Escribano autorizante hago constar que los avisos prescriptos por la ley once mil seiscientos ochenta y siete, han sido publicados en el «Boletín Oficial» del siete al trece del mes actual y en el diario «Poder y Justicia» del siete al once de este mismo mes; y también que queda agregado a la presente en pago del impuesto establecido por la ley de papel sellado, un sello de cincuenta pesos número siete mil quinientos veinte y cuatro, que tiene adherida una estampilla de diez pesos número cincuenta mil setecientos noventa y ocho. — Leída esta escritura, por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos que lo fueron don Alberto J. Tricotti y don Lorenzo A. Barca, mayores de edad y domiciliados en esta Capital de que doy fe. — E. C. Boas. — Celsa A. Boas. — J. W. Lyon. — R. Fernández Castillo. — Alberto J. Tricotti. — L. A. Barca. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto S. Rebullida. — Pedro R. Mom, secretario. P. Justicia, 6.° p|s. Tucumán. — Testado — s — es — No vale. — Enmendado — sujetará — tengo — fecha — Celsa — de — adelanto — que — vale. — Tachado — entre las palabras Rebullida a Pedro no vale. Entrelíneas — a los comparecientes — Vale. — Enmendado — cuanto — diario — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Pedro R. Mom, secretario.

e.17 jul.-N.° 6110-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Carlos Faustino González y Cayetano Verdi, han vendido, cedido y transferido la totalidad de la participación que tenían en **Atomo, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, al señor Teodoro Froim Berson y a la sociedad Theo Berson y Compañía. Este edicto su publica a los efectos de aclarar el publicado del 21 al **26 de junio de 1941**, con respecto a esta transferencia de cuotas.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.° 6133-v.22 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de agosto de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671 — Serie "C" v$n. 781.300

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671 — Serie "F" v$n. 771.900

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de agosto próximo hasta el 29 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941.

e.5 jul.-v18 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio, según escritura de fecha 31 de marzo de 1941, ante el escribano Héctor C. Merlini, por Robert Rein, sobre 68 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de $ 140 m|n. c|u., números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.19 jun.-N.° 5258-v.25 jul.

FICOM

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio de 14 de julio de 1941, se ha resuelto aumentar el capital hasta cinco millones de pesos m|n. de c|l. — Se comunica a los accionistas a los fines de la opción contemplada por el Art. 7.° del estatuto. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6091-v.21 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa José Martínez, "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", San José 143, que Pascual Grano vende a Constantino Abal Pérez, restaurant y despacho vinos y cervezas, establecido en Chiclana 3361, domicilio ambas partes.

e.17 jul.-N.° 6124-v.22 jul.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad Ezcurra y Compañía, con negocio de comisiones en general sito en **Bartolomé Mitre 441**, el socio Carlos P. Ezcurra transfiere el activo y pasivo a los socios Juan Julián y Emilio A. Begue, mismo domicilio. — Reclamaciones escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615.

e.17 jul.-N.° 6129-v.22 jul.

Se hace saber que por la disolución de la Sociedad Carlos P. Ezcurra y Compañía, con negocio de comisiones en general, sito en **Bartolomé Mitre 441**, el socio Carlos P. Ezcurra transfiere activo y pasivo al socio Emilio A. Begue, mismo domicilio. — Reclamaciones escribanía Ferrando, Diag. Norte 615.

e.17 jul.-N.° 6130-v.22 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 525, avisan: Evaristo A. Martínez vende restaurant **Brasil 2301** a Rosa V. de Fuscaldo, quien toma a su cargo el pasivo. — Reclamaciones mismo negocio, domicilio partes.

e.17 jul.-N.° 6131-v.22 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Ramón López Núñez vende su restaurant **Avda. Alcorta 2301** a José F. Viñas y Esteban Soler, todos allí domiciliados. Reclamaciones a nuestras oficinas.

e.17 jul.-N.° 6132-v.22 jul.

Avisan: Colombo y Garbero, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que el señor Eduardo Villar, vende libre gravamen al señor Ramiro García Jardón el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta ciudad, calle **Carlos Calvo 1601 esquina a Cevallos**, domicilio éste ambas partes.

e.17 jul.-N.° 6134-v.22 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de vinos y cervezas por copas y casa de comidas, sito en esta Capital calle **Saraza Nro. 501 esquina EmilIosa**. — Vendedor: Francisco Pereyra, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Juan Maggiano, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. Buenos Aires, Julio 17 de 1941.

e.17 jul.-N.° 6137-v.22 jul.

José Enrique Luis Furia Folli venderá su cochería y pompas fúnebres, sita en **Realicó (Pampa)** al señor Santiago Vittore, por ante el escribano R. Rivero Pairoa, de Realicó F. C. O., en donde las partes constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.

e.17 jul.-N.° 6113-v.22 jul.

Se comunica al comercio y público en general que el negocio de sastrería situado en **Kilómetro Ocho**, de esta jurisdicción, de propiedad de don Miguel Herk será transferido a don Lorenzo Pacho. — Reclamaciones de ley, ante escribano don Roque González, domiciliado en Avenida Rivadavia N.° 180, donde las partes constituyen domicilio legal. — Comodoro Rivadavia, Julio 14 de 1941.

e.17 jul.-N.° 6135-v.22 jul.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa al comercio que el señor Domingo Antonio vendió a los señores Miguel Arcán y Antonio Ledo, su depósito de vinos y cervezas al detalle, **Pedernera 64**. Acuerdo Leyes 11.867 y 11.729. Reclamos Rivadavia 1414, domicilio contratantes.

e.17 jul.-N.° 6147-v.22 jul.

Isidro Palomas vende a Ignacio Icaza y Francisco Varela, su negocio de garage denominado "Los Incas", situado en la calle **Billinghurst 1650**, domicilio contratantes. Reclamos Escribanía Pini Achával. Diagonal Roque Sáenz Peña 628.

e.17 jul.-N.° 6115-v.22 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano 52, avisan: que los señores Evaristo Pérez y José Pérez, venden al Sr. Lorenzo J. Larrañeta el negocio de almacén de comestibles, bebidas y comidas sito esta ciudad, calle **Rondeau 3500 esquina Maza**, domicilio contratantes. Reclamos de ley.

e.17 jul.-N.° 6123-v.22 jul.

Ley 11.867. Avisa Vicente Núñez, ofic. Alsina 2136, que Ataliva Dalía vende libre de pasivo a Francisco Cancelo, la mitad de su imprenta **Arredondo 3444**, allí domiciliados, y entre ambos constituyen sociedad colectiva que girará Dalía y Cancelo.

e.17 jul.-N.° 6143-v.22 jul.

Avisan: Castro, López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle **Honduras N.° 5502 esq. Humboldt**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor: Jesús Lamas Otero, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores: Maximino González y Nazario López, que se denominan González y López, domiciliados en el negocio. Buenos Aires, 17-7-1941.

e.17 jul.-N.° 6140-v.22 jul.

Luis Gabriel Cerviño transfiere su cine "Select San Juan", **San Juan 2540** a la Sociedad Cerviño y Levín. — Domicilio de las partes y reclamos Avda. de Mayo 560, 2.°, D.

e.17 jul.-N.° 6139-v.22 jul.

Avisa J. Figueroa, balanceador y martillero, oficinas Talcahuano 287, que Angel Rodríguez vende a Ramiro Figueroa la parte que tenía en el negocio de despensa **Martiniano Leguizamón 849**, donde se domicilian ambas partes, reclamos de ley en el mismo.

e.17 jul.-N.° 6136-v.22 jul.

Milani y Ricoy, Sociedad Agentes Distribuidores de Frutas Argentinas, **J. B. Justo 44**, avisan al comercio por cinco días, que por contrato de fecha 21 de noviembre 1938, han disuelto la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique J. R. Milani, Puán 499.

e.17 jul.-N.° 6138-v.22 jul.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, se hace saber que la razón social "García Alanís y Cía.", establecida con negocio de lencería para señoras y anexos, domiciliada en **Corrientes 4239** y constituída por los señores José A. Giraldes y Manuel Reyes García Alanís, transfiere por disolución su activo y pasivo social al señor Manuel Reyes García Alanís. — Las reclamaciones pertinentes han de deducirse dentro del término de ley, al local de la calle Corrientes 4239, a nombre de cualquiera de los socios. — Domicilio de los contratantes, Corrientes 4239.

e.17 jul.-N.° 6145-v.22 jul.

José V. Creus, remataré el 22 de julio, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de fiambrería, sito calle **Bartolomé Mitre 4466**, por orden de Fernando García, oficinas, Río Bamba 358.

e.17 jul.-N.° 6146-v.22 jul.

Avísase que Juan Evangelista Deanna vende libre gravámenes a Dositeo García, su negocio lechería y anexos, calle **Mármol 596**. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.17 jul.-N.° 6114-v.22 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A. I. F. A.
ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL FOTOGRABADO Y AFINES
Con Personería Jurídica

Belgrano 660. — U. T. 33-Avenida-9197

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los vigentes estatutos sociales, el consejo directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1941, a las 18.30 horas en su local social calle Belgrano 660, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario cerrado al 30 de junio de 1941.

2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, cuatro vocales titulares, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

3.° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Raimundo Martín, presidente. — Ernesto Ceva, secretario.

e.17 jul.-N.° 6121-v.17 jul.

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de julio de 1941 a las 20.30 horas en San Juan 3545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la C. R. de Ctas.

3.° Elección de la C. D.

4.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

e.17 jul.-N.° 6122-v.22 jul.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establecen los artículos números 50, 51 y 56 de los estatutos, la Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, calle Tinogasta N.° 3455, el día 27 de julio de 1941 a las 9.30 horas, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1940|1941.

3.° Reforma de los artículos 47, 48 y 49 de los estatutos en vigencia, creando en su lugar el Departamento de Educación Física y Departamento Cultural y Social.

4.° Designación de tres asociados para integrar la junta receptora y escrutadora de votos y que además firmarán el acta de la presente Asamblea.

5.° Elección de siete miembros titulares de Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores **Andrés González Silva, Santiago Caporaletti, Juan Carlos Marini, Antonio Pérez Alvarez, Francisco Leonelli, Héctor Del Bagno y Artemio Pensel**; elección de cinco vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año.

Carlos M. Macchi, presidente. — José Pampín (h.), secretario general.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que el artículo 52 de los estatutos, dispone que, las Asambleas se efectuarán a la primera citación —que será la única— media hora después de la fijada por la convocatoria y con la cantidad de socios vitalicios y activos que estuvieren presentes, debiendo tener estos últimos, como mínimo, un año de antigüedad.

Otra: A continuación de la designación de la junta receptora y escrutadora de votos, quedará habilitada la urna receptora de votos, hasta las 18 horas.

e.17 jul.-N.° 6125-v.17 jul.

PIRHUA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 11 horas en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos uno, dos, tres, cuatro, sexto, octavo, noveno, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y nueve e incorporación del artículo veinte del estatuto, comprendido el cambio del objeto de la sociedad, el aumento del Capital y las modificaciones del acto constitutivo de la misma.

2.° Autorización a favor del presidente del Directorio, don Carlos Alfredo Tornquist o del director, don Ezequiel Bustillo o de don Sandalio J. Parodi o de don Juan Carlos Barcelona, para que indistintamente, puedan tramitar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de la reforma del estatuto y aceptar las modificaciones o agregados que propusiese la Inspección General de Justicia, facultándolos también, especialmente, para firmar todos los documentos, escrituras públicas que fuesen necesarias hasta la inscripción de los estatutos reformados en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6126-v.2 ago.

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA
Elecciones y Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores asociados que de acuerdo a lo determinado por el artículo 18 del estatuto, capítulo 1.°, del reglamento interno, el día 30 de julio de 1941, de 8 a 23 horas, se elegirán por voto secreto, y en comicio electoral, 6 miembros que integrarán el Directorio de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina en reemplazo de los Sres. Farms.: Angel Bianchi Lischetti, Vicente Colobraro, Juan B. Coria, Luis J. Scotto y Bruno B. Iaría, que terminan su mandato y del señor Farm. José M. Gil Cobas por haber sido elegido por un año.

El día 31 de julio a las 22 y 30 horas, de acuerdo a los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos, se realizará la Asamblea General Ordinaria con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

3.° Validez del acto eleccionario del día 30 de julio de 1941.

4.° Designación de los revisores de cuentas.

5.° Designación de socios honorarios y correspondientes.

6.° Modificación de fecha de terminación de período. (Arts. 16 y 28 de los estatutos vigentes).

e.17 jul.-N.° 6116-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, PIRHUA

Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre la constitución de la Sociedad y el día 30 de junio de 1941, fecha en que fenece el ejercicio social.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

5.° Fijar remuneración Directorio y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6127-v.2 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES

Sociedad Anónima

M. A. C. A. H. A. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.° Nombramiento de síndico (titular y suplente).

4.° Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener entrada en las asambleas generales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital. — Secretaría: Labardén 158, Dto. 5.

e.17 jul.-N.° 6128-v.28 jul.

SOC. ANON. SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LTDA.

CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto del corriente año, a las 21 y 30, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.

3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Juan P. Perés y Guillermo Foley.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6151-v.2 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941. Distribución de beneficios.

II. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

III. Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitia, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustáriz; un director titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Luis G. Basterreix; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Enrique E. Lütjohann y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.17 jul.-N.° 6117-v.7 ago.

PATRONATO SIRIO LIBANES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 24 de julio de 1941, a las 16.30 horas, en la calle Bmé. Mitre 343, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y Balance General correspondientes al 13.° ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1941. Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro miembros titulares por dos años, de cuatro miembros suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos socios que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Moisés José Azize, presidente. — Juan S. Obeid, secretario.

e.17 jul.-N.° 6120-v.19 jul.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular y 3 suplentes.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijar honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 estatuto).

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6148-v.2 ago.

ASOCIACION OZA DE LOS RIOS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La "Asociación Oza de los Ríos" convoca sus asociados para Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 3 de agosto venidero, en la "Casa de Coirós", calle Belgrano 1975, de esta Capital, a las 8 1|2 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Aprobación Memoria y Balance último ejercicio.

3.° Elección de Presidente, Protesorero, 4 miembros titulares y nueve suplentes Comisión Directiva, 3 titulares y 3 suplentes Comisión Revisora de Cuentas, seis miembros del Jurado.

Asamblea General Extraordinaria

(1ra. Convocatoria)

Para las 11 horas de la fecha arriba mencionada y en la misma "Casa de Coirós", convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Aprobar modificaciones artículo 9.° y referente Socorro de Viaje artículo 10.°, de los estatutos, e inclusión nuevos artículos 49.° y 50.°.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Secretario.

e.17 jul.-N. 6112-v.25 jul.

SECCION BALANCES

SAN JAVIER LAND & FOREST Co. Ltd. (193)

País de origen Inglaterra, Casa Matriz, 226 Winchester House, Londres

Representantes: Calle San Martín 296, Buenos Aires.

Reconocida por el señor Juez de Comercio Dr. Juan B. Estrada el 21 de diciembre 1918

Capital autorizado y suscripto . ... £ 40.000.—

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Operaciones en este País

BALANCE ANUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1940 — de la Cia.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Yerbales	67823 51	
Mejoras	12981 32	
Ro	38.—	
Máquinas y herramientas	2.—	
Muebles, enseres y útiles	2.—	80846 86
Activo circulante:		
Existencia de productos		2795 09
Activo exigible:		
Deudores varios		3660 77
Activo nominal:		
No existe.		—
Activo transitorio:		
No existe.		—
		87302 72
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		—
Pasivo exigible:		
Oficina Londres	84690 87	
Acreedores varios	2611 85	87302 72
		87302 72

EXPLOTACION

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Salarios, manutención, etc.	12137 20	
Pérdida de animales de trabajo	14.—	12151 20
Amortizaciones:		
Muebles, 2°/o (saldo)		33 81
		12185 01
HABER		
Ventas de productos y entradas varias		1738 61
Saldo a oficina Londres		10416 40
		12185 01

Buenos Aires, Enero 15 de 1941

p.p. San Javier Land & Forest Co. Ltd. Fdo.: Pascual E. Mathieu

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.17 jul.-v.17 jul.

B. 48.

NUEVO BANCO ITALIANO

Domicilio: Reconquista y Rivadavia

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1941

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	3.711.048.69
Depósitos en el Bco. Central de la Rep. Arg.	17.258.469.97
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	425.485.88
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	571.393.02
Otros	772.839.41
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	4.969.575.—
Otras	—
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	27.413.246.36
Documentos descontados	27.113.339.29
Letras y giros comprados	270.646.98
Bancos y corresponsales del país	55.674.72
Bancos y corresponsales del exterior	—
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	1.037.440.65
Deudores varios	4.520.242.33
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	183.068.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	11.920.654.46
Otros valores	85.283.20
Inmuebles	9.587.654.02
Bienes diversos	1.—
Otras Cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	600.883.01
Accionistas	4.000.000.—
Operaciones de cambio y títulos	237.718.83
Diversas	857.029.46
Total del Activo	115.591.694.28
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	—
Total general	115.591.694.28
PASIVO	
Depósitos:	
Cuentas corrientes	40.170.409.43
Depósitos oficiales	—
Depósitos judiciales	—
Otros depósitos a la vista	5.649.449.85
Caja de Ahorros	41.766.798.02
Plazo fijo	5.983.520.65
Otros depósitos a plazo	—
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	—
Con bancos y corresponsales del exterior	2.405.96
Letras y giros a pagar	103.335.53
Dividendos a pagar	7.336.90
Varios acreedores	328.886.65
Otras Cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	—
Operaciones de cambio y títulos	260.558.36
Diversas	1.896.608.92
Total del Pasivo	96.169.310.27
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	888.107.17
Capital y reservas	
Capital:	
Integrado	6.000.000.—
Suscripto - asignado, a integrar (1)	4.000.000.—
Reservas:	
Legal	1.456.704.24
Estatutarias	—
Facultativas	2.000.000.—
Con otro destino especial	5.077.572.60
Total general	115.591.694.28
Garantías prendarias	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	225.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios	21.478.386.82
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	2.245.799.06
Valores en custodia	200.590.631.41
Valores en garantía por cuenta de terceros	70.535.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	1.631.952.52

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		1.209.228.29
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		1.649.033.92
Impuestos, tasas y patentes		157.655.64
Amortizaciones		697.632.36
Otros gastos de administración y débitos diversos		618.461.91
		4.332.012.12
Saldo del ejercicio anterior		—
Utilidad del ejercicio	$ 859.464.99	
Saldo acreedor (1) del ejercicio anterior	„ 28.642.18	888.107.17
Total		5.220.119.29
HABER		
Intereses, cambios, títulos y comisiones		4.831.382.31
Utilidades diversas		326.860.36
Otros créditos		33.234.44
		5.191.477.11
Saldo del ejercicio anterior		28.642.18
Pérdidas del ejercicio deudor	$ —	
Saldo acreedor (1) del ejercicio anterior	„ —	
Total		5.220.119.29

Buenos Aires, Julio 5 de 1941.

Silvio J. Merlo, presidente. — Valmore Sgavetti, gerente general. — Egidio R. Marelli, subgerente y contador general. — Nicolás B. Arbucó, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central).

Egidio R. Marelli, contador público nacional.

e.17 jul.-N.° 6108-v.17 jul.

(196)

SOCIETE NATIONALE DE TRAVAUX PUBLICS

Rue Cambaceres 11 — París

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Abril de 1913.
Inscripta en el R. P. de Comercio: el 15 de Julio de 1913.

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata

Leyes Nos. 6499 de 11 de Octubre 1909 y 11615 del 13 de Agosto 1932
Domicilio: Mar del Plata, Obras Puerto; Buenos Aires, Corrientes 2002

CAPITAL:

10.000.000 Francos Oro
Esta sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE ANUAL AL 31 DE MARZO DE 1940
Referente a las operaciones de Mar del Plata

ACTIVO		o$s.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles, material			882434 77
Activo circulante:			
Mercaderías, materiales, etc.			162129 98
Activo disponible:			
Caja	1872 66		
Bancos	128505 90		130377 96
Activo exigible:			
Gobierno Argentino		106562 20	373611 27
Varios			
Cuenta orden. Pérdidas			
		106562 20	1548553 98
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto, reservas			
Pasivo exigible:			
Casa Matriz		103297 92	1525314 01
Pasivo transitorio:			
Gobierno Argentino		3264 28	15062 19
Varios			8177 78
Cuenta orden. Ganancias			
		106562 20	1548553 98

Nota: No figura la cuenta Ganancias y Pérdidas en razón que en el país la Empresa no realiza operación comercial alguna, limitándose a la prestación de servicios al Gobierno de la Nación para la construcción del Puerto Nacional de Mar del Plata, en cumplimiento de las leyes y contratos vigentes.

Mar del Plata, Junio 1.° de 1940.

P. Seré. — J. Arduino
Directores

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcio-

nar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.17 jul.-N.° ...-v.17 jul.

:1368:

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO
Sucursal del "Banque Hypothecaire Franco Argentine"
París-Francia

Dirección de la Casa Matriz: 16 Rue Le Peletier — París — Francia

Dirección de la Sucursal: Reconquita 236 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923

Inscriptos sus Estatutos en el Registro de Comercio el 4 de Febrero de 1924

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Frs.	75.000.000.—
Suscripto	»	75.000.000.—
Realizado	»	37.500.000.—

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES
Al 30 de Junio de 1940
Ejercicio 1939-1940

ACTIVO	o$s.	o$s.
Caja:		
En efectivo	481 25	
Depositado en otros Bancos	2899082 43	
Deudores hipotecarios	604720 55	
» de intereses contractuales	445763 73	
Inmuebles	8880847 21	
Deudores garantizados	764289 33	
Ganancias y pérdidas		
Préstamos hipotecarios	12111542 92	
Títulos en cartera	214390 88	
Metalización		
	25921118 30	
PASIVO		
Capital suscripto o asignado a la sucursal (no tiene asignado capital)		
Casa Matriz		24258187 80
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias		
Intereses de ejercicios próximos		150588 28
» vencidos contractuales		445763 73
Ganancias y pérdidas		
Intereses vencidos a cobrar		600677 34
Varios acreedores		26759 44
Cuenta transitoria		439141 71
Metalización		
		25921118 30

Buenos Aires, Agosto 31 de 1940.

René Berger, administrador delegado.— Luis Borgnis Desbordes, sub gerente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
De Buenos Aires, Ejercicio 1939-1940. — Anexa al Balance del ejercicio de esta Sucursal

DEBE	o$s.	o$s.
Gastos generales	166646 —	
Intereses y comisiones	79271 10	
Patentes e impuestos	58752 47	
Saldo transferido a Casa Matriz	1262748 80	
	1567418 37	
HABER		
Descuentos, intereses y comisiones		1083540 92
Beneficios diversos		92777 31
Alquileres y arrendamientos		391100 14
		1567418 37

Esta cuenta corresponde exclusivamente a los saldos que arrojan las cuentas de la sucursal del Banco Hipotecario Franco Argentino en Buenos Aires y está sujeta a modificaciones que, por efecto de los pagos que por dividendos, servicios de obligaciones, impuestos y otros gastos, efectúa la Casa Matriz en París.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1940.

René Berger, administrad[illegible]o.— Luis Borgnis Desbordes, sub gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.17 jul.-N.° ...-v.17 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

La sociedad Tremonti & Rumbolo, fábrica de tejidos, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo Eduardo Argentino Tremonti, domicilio de las partes y reclamos de ley, calle General Paz 141.
e.12 jul.-N.° 5977-v.17 jul.

Ramón Castillo (hijo), hace saber a los interesados, por el término de cinco días, que ha dejado de pertenecer a la sociedad "**Cristal, Grandes Confiterías y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", constituída por contrato privado y de reciente formación. por razones de incompatibilidad con otras funciones que desempeña.
e.12 jul.-N.° 5953-v.17 jul.

La sociedad "Monicault y Rodríguez Guidi", establecida con agencia Ford y estación de servicio en **Machagai, Chaco**, constituída por Luis Monicault y Alcides Rodríguez Guidi, transfiere por disolución el activo y pasivo a Alcides Rodríguez Guidi; a su vez Luis Monicault, transferirá a la sociedad Pablo Biain y Compañía, de Machagai, Chaco, los bienes que le correspondan en la referida disolución. Reclamos, escribano Adolfo Castelán, Quitilipi, Chaco, donde constituyen domicilio las partes.
e.12 jul.-N.° 5938-v.17 jul.

Se avisa que el señor Munir Syriani, del ramo de fabricación de tejidos de toallas e importación, con domicilio en **Manuela Pedraza N.° 1793**, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Munir Syriani y Hermanos a constituirse, con domicilio en el mismo lugar. Reclamos: escribanía Acad. Reconquista N.° 281, escritorio 36.
e.12 jul.-N.° 5942-v.17 jul.

Aviso al comercio que la sociedad "Goldenberg Hermanos", con fábrica de sombreros para señoras, en **Carlos Pellegrini 673**, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Rafael Goldenberg y retirándose el otro socio José Goldenberg. — Datos, Carlos Pellegrini 673, domicilio de los contratantes.
e.12 jul.-N.° 5943-v.17 jul.

En la fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho "De Luca Valenti", que explotaba el negocio de artículos generales para hombres en esta Capital, calle **José León Suárez 15**, por retiro del socio Joaquín Valenti. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Palmiro De Luca. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, José León Suárez 15.
e.12 jul.-N.° 5994-v.17 jul.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa al comercio que los señores Hilario y Herminio Fuente, venden al señor Antonio Moreno Ruiz, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle **Corrientes 135 al 143**, libre de deudas y gravamen de acuerdo Leyes 11.867 y 11.729. Domicilio vendedores Corrientes 143, comprador Vedia 2635. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.12 jul.-N.° 5995-v.17 jul.

Avisa Manuel Cayo, balanceador, oficinas Lima 537, que se vende el almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito calle **Rivadavia 5701|5 esq. Espinosa 6**, domicilio ambas partes Vendedor: Luis López Peláez. Compradores: Gumersindo González y Ramón **Rodríguez** (girarán en plaza bajo rubro González y Rodríguez). Reclamaciones término ley a mis oficinas.
e.12 jul.-N.° 5996-v.17 jul.

Octavio Boldrini y Gino Gregoris, comunican que transfieren a Pedro Varalli el café calle **Santa Fe 4901 esq. Luis M. Campos**, con activo y pasivo, domicilio de las partes, Santa Fe 4901.
e.12 jul.-N.° 5985-v.17 jul.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.867, V. Best y Cía., con domicilio Reconquista 751, dedicada al ramo de importación de mercaderías en general y representación de cosas extranjeras, avisan al comercio que la sociedad ha quedado disuelta por haber llegado el término de su contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios de esa firma que continuarán la nueva sociedad "Renée E. L. de Scheid y García", formada por la señora Renée Elisa Lemoine de Scheid y Emilio García Burgos, domiciliados, Reconquista 755, 2.° piso izquierda. — Buenos Aires, Julio 11 de 1941.
e.12 jul.-N.° 5991-v.17 jul.

Avisa Manuel Cayo, balanceador, oficinas, Lima 537, que se vende el negocio de despensa-comestibles al por menor, sito calle **Viamonte 347**, domicilio ambas partes. Vendedores: Manuel Couelo y Manuel Touceda. Comprador: Manuel Muiño. — Reclamaciones ley a mis oficinas.
e.12 jul.-N.° 5998-v.17 jul.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.° 11.867, se hace saber que el activo y pasivo de la sociedad mercantil en comandita "Lagomarsino y Cía.", con fábrica de sombreros en la calle **Junín N.° 651**, será transferido a favor de la nueva sociedad que con la misma razón social y domicilio se constituirá en escritura otorgada ante el escribano don Eduardo T. Abadie con oficinas en la calle San Martín N.° 50. — Buenos Aires, Julio once de 1941. — Eduardo T. Abadie.
e.12 jul.-N.° 5992-v.17 jul.

Al comercio: José Sturniolo vende a Cayetano Sturniolo y José Sturniolo (h.), su mueblería y taller de la calle **San Juan 3576**. — Reclamos de ley ahí mismo hasta el 17 del corriente.
e.12 jul.-N.° 5979-v.17 jul.

Doña M. J. Chiesa de Randazzo, domiciliada en Méjico 1315, vende a don M. C. Chiesa, domiciliado en Vieyra 1897, su negocio de peluquería y anexo ubicado en la calle **Méjico Nro. 1315.**
e.12 jul.-N.° 5982-v.17 jul.

Avisa Manuel Cayo, balanceador, Lima 537, que se vende el almacén y despacho bebidas, sito **Ricardo Gutiérrez 2814-20-22 esq Nogoyá**, domicilio ambas partes. Vendedor: Esteban Ferrari. Comprador: Manuel M. García. Reclamaciones ley a mis oficinas.
e.12 jul.-N.° 5997-v.17 jul.

F. S. Giménez, rematará el día 17 del corriente, fiambrería y quesería, **Rivadavia 10117**, por orden de su dueña Carmen Elena Suárez de Basso. Reclamaciones de ley al martillero, Loria 675.
e.12 jul.-N.° 5946-v.17 jul.

A. Merchan, Pérez y Cía., oficinas Jujuy 442, avisan: que Francisco Lagüela vende su despacho pan-facturas situado **Honduras 4481**, a Ernestina de Martinson, constituyen domicilio para reclamos n|oficinas.
e.12 jul.-N.° 5955-v.17 jul.

Se hace saber que María Lázaro de Sanz, vende a Adolfo Eduardo Locatelli, el negocio de carnicería, calle **Billinghurst 2300**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.
e.12 jul.-N.° 5949-v.17 jul.

La sociedad Agosteo & Toniolo, con ramo herrería, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rómulo Toniolo. — Reclamaciones ley Pampa 4791, Capital, domicilio de las partes.

e.15 jul.-N.° 6033-v.19 jul.

Avisa José Figueroa, balanceador y martillero público, Talcahuano 287, que Constantino Vidal, vende el almacén y bebidas **Ferrari 302**, domicilio de las partes a la señora Vicenta Lo Porto de Constantino, libre de deudas y gravámenes, término de Ley 11.867, en el mismo.

e.15 jul.-N.° 6063-v.19 jul.

Aviso a los efectos de la Ley número 11.867, que venderé a don Juan Pierangelini las maquinarias y herramientas de mi taller mecánico y estación de servicio para automóviles en la localidad de **Allen, Territorio de Río Negro.** — Reclamos término ley, en escritorio Amadeo Biló, en Allen. Ubaldo Mapelli.

e.15 jul.-N.° 6017-v.19 jul.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Antonio Benvenuti vende al señor Jesús Maquieira, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Tucumán números 2001|5 esquina Ayacucho N.° 606**, donde se domicilian los contratantes.

e.15 jul.-N.° 6018-v.19 jul.

Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661. Avisa vende restaurant, vinos y cervezas calle **Córdoba 4025**, vendedor Bonifacio Barberena, domiciliado Larrea 24, comprador Sixto F. Santos, domiciliado negocio.

e.15 jul.-N.° 6019-v.19 jul.

José Pulián, martillero público, Alsina 1226, U. T. 38-3313, avisa que los señores José María Fernández y Eugenio López, vendieron su negocio de hotel "Modelo", de su propiedad, sito en esta Capital calle **Alsina 1634**, al señor Bernardo Margulies, para reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de los contratantes.

e.15 jul.-N.° 6023-v.19 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que Carlos De Bernardi vende a Clemente Souto y Román Rodríguez, restaurant, vinos y cervezas **Chile 2102**, todos allí domiciliados. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.15 jul.-N.° 6025-v.19 jul.

Se avisa que la sociedad "David Kipnis y Cía.", que explota ramo de fabricación y comercio de medias en la calle **Campana 2974**, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor David Kipnis, retirándose el socio Nicolás Tkach. — Reclamaciones ley escribanía del doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.15 jul.-N.° 6028-v.19 jul.

Antonio Blanco y Cía., martilleros públicos, avisan que Héctor Busellini, vende a Pegerto Gómez Iglesias su negocio de fiambrería, sito calle **Cabildo 659**. Reclamos ley mismo negocio domicilio de las partes.

e.15 jul.-N.° 6035-v.19 jul.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: Suárez y Boixados (Amadeo Suárez y Ventura Boixados), venden a Antonio Fernández y Manuel Frade su negocio almacén, sito Báez 402, domicilio de las partes.

e.15 jul.-N.° 6036-v.19 jul.

Abáselo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: José Otero, vende la parte mitad de su negocio, despacho pan y confitería, calle **Rivadavia 3923**, su domicilio, a José M. Cordo, domiciliado Rivadavia 1976.

e.12 jul.-N.° 5947-v.17 jul.

Al comercio aviso, bajo inventario tasación practicado por el balanc. y martillero público Sr. José A. Mesa, ofic. Bacacay 5264, U. T. 67-7359, los señores Marcos, Enrique y María Isabel Díez, venden al señor Ignacio Díez la parte que les corresponde en el negocio de despensa calle **Republiquetas 1802 esquina 3 de Febrero**, domicilio de las partes, haciéndose cargo el señor Ignacio Díez de los débitos y créditos del expresado negocio. Reclamos término de ley.

e.15 jul.-N.° 6029-v.19 jul.

N. López, balanceador, oficinas Doblas 1592, avisa: que Félix García vende a Joaquín Gimeno, despacho pan, calle **Echeandía 3086**. — Reclamos en mi oficina, domicilio de las partes.

e.14 jul.-N.° 6001-v.18 jul.

Sociedad "Girault Arenaza y Cía.", toma a su cargo activo y pasivo Sociedad "Girault Arenaza y Campos", con negocio de ferretería al por mayor y menor denominado "Ferretería de París", ambas con domicilio en **Lima 1649|99**; ante escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61.

e.12 jul.-N.° 5978-v.17 jul.

Se avisa que la sociedad "José E. Puelles y Cía.", con establecimientos vitivinícolas en **Avenida de Mayo 1035** se disuelve, retirándose de la misma doña Noema Baca de Aguinaga, y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio José E. Puelles. Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710, domicilio de ambos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1941.

e.14 jul.-N.° 6002-v.18 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina Belgrano 2639, U. T. Cuyo 4969, avisa al comercio: el señor José María Muñiz vende su negocio restaurant, canchas de bochas, calle **Cabrera 5000 esquina Serrano 1391 al 95**, a los señores Alberto Franzosi y Pierino Buzzi, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.14 jul.-N.° 6007-v.18 jul.

Jaime O. Torres vende fábrica de cordones, calle **Alberti N.° 324**, a la razón social Hijos de Silvio Buratti. — Reclamos de ley escribanía Grant-González, 25 de Mayo 244, domicilio de las partes. Vendedor: Alberti 324. Comprador: Deán Funes 2132.

e.14 jul.-N.° 6004-v.18 jul.

Con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende el café y bar, denominado "El Rubí", calle **Rivadavia 2781|85 y 2791 esquina Pueyrredón 5**, Capital, domicilio ambas partes. Vendedores: Ramón Cociña y Alfredo Sánchez, que giran "Cociña y Cía.". Comprador: Juan Paganini. — Reclamos en ley.

e.14 jul.-N.° 6009-v.18 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vende a los señores Blas Martínez Núñez, Pedro Serrano y Victoriano Camarero, mi negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Moderna", sito calle **Cabildo N.° 2533**, y su anexo, calle **Cabildo N.° 1094**, por la sucesión de Rosendo Granda, María Amparo do Santos viuda de Granda, por sí y por sus hijos José Granda y Beatriz Granda. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.14 jul.-N.° 6013-v.18 jul.

Laureano Arranz, vende a Eladislao Repeski, las existencias del taller mecánico que tiene establecido en **Apóstoles, Territorio de Misiones**, domicilio de las partes. — Reclamos término ley, a escribanía Alarico Escobar, en Apóstoles, Misiones.

e.12 jul.-N.° 5945-v.17 jul.

Seiko Nakama vende a Sogoro y Shoshin Yonamine, la tintorería denominada "Japonesa", calle **Juramento 1656**, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley. — Intervinieron **M. Ardáiz** y Cía., oficinas Uruguay 251. — **Julio 14 de 1941.**

e.14 jul.-N.° 6010-v.18 jul.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119 avisa: Luis Fernández, domiciliado Montes de Oca 970, transfiere derechos de explotación Cine Teatro "Güemes" calle **Avenida Montes de Oca 970**, a Desiré Defossez, Pedro Antín Olave, Tomás Alvarez Angulo y Antonio Alvarez Feros todos componentes de la Sociedad Ibero, Belga, Americana Cinematográfica de Responsabilidad Limitada (S.I.B.A.C) en formación, domiciliados en la Avda. de Mayo 1340. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.14 jul.-N.° 6014-v.18 jul.

Con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, **Boquerón 7100 esquina Montiel 708**, Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Bernardino Trilleira. — Comprador: Gonzalo Rodríguez Fernández. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Julio 13 de 1941.

e.14 jul.-N.° 6008-v.18 jul.

Don Khoren Zagharian, domiciliado en Patricios 502, vende a don Khosrof Zagharian, domiciliado en Patricios 502 su parte del negocio de mercería, ubicado en la calle **Patricios 502.**

e. 16 jul.-N.° 6090-v.21 jul.

José M. Galecrán, martillero público avisa Santiago Soto vende a Esteban Grgurovich su parte en el hotel sito calle **Matheu número 74**, domicilio de partes. Reclamo ley mis oficinas, Sarmiento 1479.

e.16 jul.-N.° 6073-v.21 jul.

Avisa C. Peiteado, oficinas Victoria 676: La señorita María Esther Bailak vende a la señorita Amparo Fernández, el negocio de casa amueblada, sito **Bernardo de Irigoyen 242** (domicilio de ambos). — Reclamos de ley mis oficinas.

e.15 jul.-N.° 6032-v.19 jul.

Avisa: A. J. Loureyro, martillero, oficinas Cangallo 1633, T. 35-0737, que José Casamento vende a Salvador Casamento, garage calle **Iriarte 2639|2655**, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jul.-N.° 6037-v.19 jul.

Se avisa al comercio que por disolución de la sociedad "Blanco, Cacioppo & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de sastrería, **Esmeralda quinientos diez y siete**, la heredera del socio fallecido doña Manuela García de Blanco, transfiere activo y pasivo a los socios Justo Sueiro y Carmelo Cacioppo. — Reclamos en el mismo domicilio. — Buenos Aires, Julio de 1941.

e.15 jul.-N.° 6062-v.19 jul.

Américo Ostán, domiciliado Gral. José G. de Artigas 2537, vende a Antonio Guizzi, domiciliado Gral. José G. de Artigas 2527, su parte mitad indivisa que tiene respecto del negocio de carpintería mecánica de obras, "Ostán y Guizzi", establecido en esta Capital, **Gral. José G. de Artigas 2527.** — Reclamos ley, oficinas del escribano Alfredo Stéfani, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.

e.12 jul.-N.° 5974-v.17 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficina Pozos 33, comunica que Amadeo Rodríguez vende a Eduardo El Busto, lechería y venta de helados, **Estados Unidos 1508**, ambos allí domiciliados. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.15 jul.-N.° 6026-v.19 jul.

Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Palos número 280, avisan que Francisco Tundidor vende su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, calle **Iriarte N.° 3353**, a Pedro Sánchez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1941.

e.15 jul.-N.° 6060-v.19 jul.

Al comercio: Con intervención de Florentín Berroy, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, instalada en la calle **Senillosa N.° 1575|77**. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas del intermediario, Herrera número 2461. — Vendedor: Manuel Espiñeira, domiciliado en el mismo negocio. Comprador: Ramón Figueira, domiciliado en Herrera N.° 2465.

e.15 jul.-N.° 6058-v.19 jul.

Avisa Manuel Abramovich Atelman, Canning 310, que vende su parte del negocio de artículos dentales que gira bajo la razón social Bernardo Peisajovich y Cía. a Bernardo Peisajovich, Avenida San Martín 1431, quien quedará a cargo del activo y pasivo. —Reclamos término de la Ley 11.867, en la sede del negocio, **Avda. San Martín 1431.**

e 15 jul.-N.° 6040-v.19 jul.

Al comercio: Bonifacio Barberena, avisa que vende a Antonio Guidales, su comercio de comestibles establecido calle **Salguero 1880**, domicilio vendedor San Juan 4872, Lanús, domicilio comprador mismo negocio. Reclamaciones de ley.

e.15 jul.-N.° 6034-v.19 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle **Gavilán N.° 4399 esquina José Cubas.** — Vendedor: Luis Jacobo Raiden, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Modesto Troncoso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1941.

e.12 jul.-N.° 5969-v.17 jul.

A. Merchan, Pérez y Cía., oficinas Jujuy 442, avisan: que Jesús Cires vende despacho pan y anexos **Humboldt 886**, a José Delafuente, constituyen domicilio para reclamaciones en n|oficinas.

e.12 jul.-N.° 5954-v.17 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842, que José Melle vende a José Carro su parte mitad que tenía en el negocio almacén comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, sito calle **Paraguay 2501|05 esquina Pueyrredón 1102**, que giraban "Carro & Melle", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carro. — Reclamaciones ley, mismo negocio, domicilio ambos contratantes.

e.15 jul.-N.° 6030-v.19 jul.

Se avisa que Américo Palmerio vende a los señores Lisardo Fernández y Francisco Deza el cine "Condal", **Corrientes 4636.** — Reclamaciones escribanía del doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.15 jul.-N.° 6027-v.19 jul.

(1) Al comercio; Recaredo Carles, balanceador y martillero público matriculado, avisa que con su intervención, el señor Ricardo García Cabanela, vende su negocio de panadería mecánica sito en la calle **Mendoza números 4671|75** al señor José Gomes. — Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, Corrientes 1327, domicilio contratantes.

e.16 jul.-N.° 6031-v.21 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta, avisa: que con su intervención se vende el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito en esta Capital, calle Canalejas 2675. Vendedor Antonio Paz. Compradores Jorge Cervini e Ignacio López, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital; donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Julio 16 de 1941.

e.16 jul.-N.° 6099-v.21 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Cía. de Omnibus Vélez Sársfield", que gira bajo el rubro de "Morillo, Blanco y Cía.", con negocio para la explotación de líneas de autoómnibus y garages en esta Capital y en la Pcia. de Bs. As., establecida en la calle Sanabria N.° 2183, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad que se constituye por acto simultáneo y que se denominará "Compañía de Omnibus Vélez Sársfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo N.° 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 jul.-N.° 6100-v.21 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle Caaguazú número 6669. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Argentino Varas y Eladio Ordieres, Caaguazú 6669. — Compradores: Luis Gallici y Angel Torres, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 jul.-N.° 6094-v.21 jul.

Francisco Kremen, Díaz Vélez 3850, vende negocio taller de galvanoplastia, Díaz Vélez 3850, a Aizik Elkun, Arriola 281; y Abraham Toiben, 15 Noviembre 2454. Reclamaciones: escribano Halpern, Sarmiento 1574. 6.°

e.16 jul.-N.° 6087-v.21 jul.

Montanelli Hnos., con oficinas en Tucumán 1443, rematarán el 21 de julio a las 14 horas, las maquinarias y existencias que constituyen el establecimiento mecánico de los señores Lucio Goldberg & Cía., sito en Avenida La Plata 2414. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.16 jul.-N.° 6079-v.21 jul.

Se hace saber que don Alberto Rosato vende, cede y transfiere a favor de José Venturelli y Carmelo de Stradis la parte que tiene como socio en la sociedad Venturelli y Compañía, casa de peinados denominado Salón Gris, calle Esmeralda número 556, de la que se retira. Escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580. Las partes constituyen domicilio en el negocio citado.

e.16 jul.-N.° 6095-v.21 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas y repartos, establecido en esta Capital, calle Belgrano número 1275. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258 Capital Federal. — Vendedor: Eulogio González Pavia, Belgrano 1275. — Comprador: Alfonso Otero, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 jul.-N.° 6093-v.21 jul.

Franco, Ruiz & Cía., martilleros públicos, comunican, el 21 del corriente mes, rematarán negocio bazar, juguetería Corrientes 5575, orden José Pissinis, reclamos ley nuestras oficinas Alberti 131.

e.16 jul.-N.° 6072-v.21 jul.

Se avisa al comercio que Felisa Ana Cardassy de Dupuy y José María Abelardo Dupuy, que firma "Abelardo Dupuy", domiciliados en la calle Güemes N.° 4262, venden a Ricardo Alfredo Mariategui, domiciliado Mansilla número 3929, su negocio de casa de pensión, sito en la calle Güemes N.° 4258 al 4262. — Reclamaciones dentro del término legal en el domicilio del comprador, calle Mansilla 3929.

e.16 jul.-N.° 6071-v.21 jul.

Al comercio, Bartolomé M. Lozano vende a Pedro J. Mosca el negocio de zapatería Corrientes N.° 3032. — Reclamos de ley en Lavalle N.° 1330, 1.° piso, Esc. 6, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 jul.-N.° 6066-v.21 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, teléfonos 38-4418, 48-5415. — Avisa que el señor Antonio Preiti vende al señor Jesús Francisco despensa comestibles, Muñiz 1139, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.16 jul.-N.° 6097-v.21 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos al señor Rigoberto Martínez, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle Jonte N.° 1951. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Dámaso García y Cándido Vázquez. — Buenos Aires, Julio 15 de 1941.

e.16 jul.-N.° 6106-v.21 jul.

Avisa R. Lagüela, martillero público, Alsina 1467, Darío Galán vende a Manuel Feito, despacho de pan y factura, sito Congreso 3330, sus domicilios, reclamaciones ley mis oficinas.

e.16 jul.-N.° 6107-v.21 jul.

Avisa J. C. López, balanceador público, Paraná 196, 38-2794, el señor Magín Vázquez vende al señor Manuel López, su café bar, Jean Jaurés 972, domicilio de ambos. Reclamos oficinas.

e.16 jul.-N.° 6103-v.21 jul.

Al comercio: Pedro Zigante vende a José Zigante, su parte mitad del negocio restaurant, vinos y cervezas, sito Boedo 384, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.12 jul.-N.° 5940-v.17 jul.

Prudencio Machado, ofic. Carabobo 995, avisa: Ana Bramajo viuda de Isaurralde, vende despacho pan y factura Remedios 2762 a Generosa Quintans de Parodi. Reclamo de ley mi ofic. dom. ambas partes.

e.16 jul.-N.° 6104-v.21 jul.

(1) Avisan Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que Fidel y Sinesio Rojo, domiciliados en la calle Talcahuano 320, venden libre gravamen a Manuel Raccanello y Adolfo Bugin, domiciliados en la calle Billinghurst 2087 el negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle Talcahuano 320 al 324.

e.14 jul.-N.° 5829-v.18 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Comunicamos al comercio que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panfa, Compañía Comercial e Industrial del Fleje", Avenida Alcorta 2569 y 2573, se disuelve de común acuerdo haciéndose cargo el socio señor Gonzalo Pando, de los créditos a cobrar y el socio señor Antonio Faes, de las maquinarias, mercaderías, muebles, herramientas y demás accesorios del negocio instalado en la Avenida Alcorta números 2569 y 2573, tomando además a su cargo el cumplimiento de los contratos de venta de mercaderías, existentes en la fecha. El domicilio de ambos socios está establecido en la calle Moreno 970 (4.° piso), escritorio 410. La escritura de disolución se otorgará ante el escribano Antonio Martínez, con domicilio en Lavalle 391. — Buenos Aires, Julio 11 de 1941.

e.12 jul.-N.° 5999-v.17 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí N.° 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Tomás Aguirre López y Augusto Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.

3.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas la observancia de las disposiciones del Art. 31 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6041-v.25 jul.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA

Escuelas Profesionales Argentinas

Concóvase a los asociados de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local Díaz Vélez 3751, el día 26 del actual, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1941.

2.° Elección de tesorero y secretario.

Nota: No habiendo quórum, la asamblea se realizará el mismo día una hora después, con cualquier número. — El Presidente.

e.16 jul.-N.° 6098-v.18 jul.

LABORATORIOS PASCRETOL, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso, Esc. 512), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico.

2.° Disolución de la sociedad, de acuerdo con el Art. 31. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6084-v.1.° ago.

VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1941, a las 11 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5860-v.26 jul.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.16 jul.-N.° 6076-v.1.° ago.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 26 del actual, a las 19 horas, en el local Venezuela 1749, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (primera citación), celebrada el 27 de julio de 1940.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1940 y 30 de junio de 1941.

3.° Integración de la Comisión Directiva, nombrando la Asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4.° Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Ciríaco Loria, presidente. — Augusto Pizzo, secretario.

e.16 jul.-N.° 6070-v.18 jul.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1941, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, doctor Pedro C. Iturralde, doctor Fermín M. Liceaga y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.16 jul.-N.° 6069-v.4 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1941.

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Rodolfo G. Sansot; Daniel Martínez de Hoz y Miguel N. Mosoteguy, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Cipriano Lafiano, Jacinto De los Santos y Miguel N. Mosoteguy, los dos primeros por haber cumplido el término de su mandato, y el último por haber sido elegido director titular.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Angel Santamarina, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.° 5804-v.29 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 14 horas en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 Marzo 1941 y Relación de los Revisores de Cuentas.

3.° Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.

4.° Elección de: 8 Consejeros efectivos por 3 años y 1 por 2 años; 9 consejeros suplentes y nombramiento de: 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes, por el ejercicio 1941|1942. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1941. — Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.2 jul.-N.° 5628-v.19 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1941, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 5646-v.19 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415|39, el día 29 de julio de 1941, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ing. Eduardo Escasany, doctor Juan R. Galarza y Martín B. Etchebe- rry, que terminan su mandato; y tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 del actual.

e.8 jul.-N.° 5799-v.25 jul.

CIRCULO DE LA PRENSA
Rodríguez Peña 80 — Buenos Aires

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance.

2.° Elección de diez vocales para el período 1941-1943, en reemplazo de los señores Enrique García Rey, Humberto Cosentino, Alberto Pidemunt, Segundo Otamendi, Raúl Rubianes, Alfredo Uriburu, Antonio Rico de Santiago, Carlos Alberto Saporiti, Roberto Gustavino, Luis R. Praprotnik y tres suplentes en reemplazo de los señores Germán Fernández de Villasante, José F. Tarrés y Alberto R. Cellario, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — Además deberán elegirse tres vocales suplentes para cubrir vacantes.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1941-1942, en reemplazo de los señores Raúl E. Gantes, Hilario A. Fabián, Ricardo Berenguer, Bernardino Prieto y Salustiano González y dos suplentes en reemplazo de los señores Enrique Dillán y Américo J. Monti, de conformidad con el artículo 45 de los estatutos.

4.° Elección de dos suplentes del Tribunal de Honor, en reemplazo de D. Carlos M. Muape, que falleció, y para cubrir una vacante.

5.° Proposición de la Comisión Directiva para que se designe socio honorario al señor Guillermo Stock, uno de los fundadores del Círculo.

6.° Clausura de la Casa de Descanso en la última temporada y adjudicación de plazas (Incluído a pedido de un socio).

7.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Miguel A. Fullé, presidente. — Enrique García Rey, secretario.

Art. 40. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los asociados, la asamblea se realizará a las 22 horas con el número de socios activos que estuvieran presentes.

e.16 jul.-N.° 6088-v.25 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5811-v.25 jul.

LA AGRARIA
Soc. Anón. Industrial Agrícola Ganadera
San Martín 50 - Buenos Aires

Buenos Aires, 4 de Julio de 1941.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de julio corriente, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Autorizar la venta del Molino Arrecifes y terrenos adyacentes, ya sea —ad-corpus— o su demolición. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5826-v.24 jul.

LUIS BOZZINI E HIJOS LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1941, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I del Código de Comercio.

2.° Fijación de honorarios de los directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.

3.° Elección de presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5827-v.25 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 7.° piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 29 de Julio de 1941, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5830-v.25 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima
Rivadavia 1523
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Honorable Directorio y de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 35.° ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1941 e informe del síndico.

2.° Presentación del Balance General e Inventario, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo Activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 15, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de:

a) Tres Directores Titulares y tres Directores suplentes por el término de dos años.
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año.
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4.° Remuneración del síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas, que la Asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia N.° 1523, en esta Capital Federal, el día 29 de Julio de 1941, a las 16 horas y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.8 jul.-N.° 5831-v.25 jul.

HARAS PEGASO
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, para el día 29 de julio próximo, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida de Mayo 1161, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones o el recibo de depósito bancario en la forma establecida por el artículo 24 de los estatutos. — Emilio J. Blasco, Director General.

e.8 jul.-N.° 5786-v.25 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en julio 26, horas 18, en Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15.° ejercicio.

2.° Coordinación de los transportes, Ley N.° 12.311.

3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de directores que resuelva la asamblea, de acuerdo con los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el Art. 30 de los estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5783-v.25 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1941, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5572-v.17 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1941, a las 20 horas, en el local social calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 jul.-N.° 5657-v.21 jul.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Victoria 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y para suscribir el acta de la misma. (Art. 27).
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1941.
3.° Elección de síndico titular y suplente. (Art. 22).
4.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato. (Art. 10).
5.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.3 jul.-N.° 5694-v.21 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1941
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 30 de julio de 1941, a las 17.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de un director por tres años y de síndico titular y suplente por el término de ley.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.12 jul.-N.° 5967-v.29 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de julio de 1941, a las 11 horas en el domicilio social 25 de Mayo 252, para:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2.° Considerar la emisión de la cuarta y quinta series de acciones artículos 3 y 4 del estatuto. — Director Gerente.

e.12 jul.-N.° 5966-v.29 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 julio, a las 17,15 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941 y aprobación de la distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, David Rosemberg, Carlos E. Sartori e Irineo Zoeca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Julio C. Ferraris, presidente. — A. Douglas Martín, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e.12 jul.-N.° 5959-v.29 jul.

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 10,30 horas, en Vieytes 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 23.° ejercicio.
2.° Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes, y un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — B. Bianchi, presidente.

e.12 jul.-N.° 5956-v.29 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá — F. C. S.
Escritorio en Bs. As., San Martín 66
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.°, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al artículo 11.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1941.

e.12 jul.-N.° 5983-v.29 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas en el local Paseo Colón 185, 10.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 jul.-N.° 5958-v.29 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 15 horas, del día 31 de julio de 1941, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Librado Llama, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5984-v.29 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio 1941, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1941 y respectivo informe del síndico.
2.° Aumento del número de directores.
3.° Elección de directores titulares y directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas, se sirvan recoger a partir del 14 del corriente en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1940|41.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5976-v.29 jul.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1941 a las 10 y 15 horas, en Paseo Colón 185, 10.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el mismo día y en el mismo local a las 10 y 30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2.° Designación de liquidadores.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 jul.-N.° 5957-v.29 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 34 Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 34 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941 y del informe del síndico.
2.° Ratificación sobre designación de un administrador.
3.° Elección de un administrador por tres años.
4.° Elección de un síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Consejo de Administración.

e.12 jul.-N.° 5989-v.30 jul.

CADINSA
Compañía de Administraciones e Inversiones
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Juan Navas y Alfredo Bracht, salientes, por terminar su mandato.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6043-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio en el local de la Sociedad, calle Talcahuano 860, a las 18 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6021-v.31 jul.

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de agosto de 1941, a las 11 horas, en Paseo Colón 669, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, y distribución utilidades.
2.° Remuneración Directorio y síndico, y consideración acta del 31 de marzo de 1941.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jul.-N.° 6016-v.30 jul.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores Accionistas para el 31 de julio a las quince y quince y treinta a una Asamblea General Ordinaria y otra Extraordinaria en el local de la sociedad calle Reconquista 336, "Orden del Día: Primero. Elección de tres directores por el término de un año. Segundo: Elección de síndico titular y suplente por un año. — Tercero: Ratificación de lo actuado por el presidente de la Sociedad con anterioridad a la fecha en que fué autorizada la personería jurídica de la sociedad. Cuarta: Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y un director suscriban el acta de la Asamblea". — "Orden del Día: Aumentar el capital social a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Segundo: Elección de dos accionistas para que con el presidente y un director suscriban el acta de la asamblea". — Para tener representación en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días previos a la reunión. — El Directorio. — Buenos Aires, Julio 11 de 1941.

e.14 jul.-N.° 6012-v.30 jul.

S A I N C O

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio próximo, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 1119, a las 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° ejercicio, e Informe del Síndico,
2.° Elección de un director suplente por tres años y confirmación de nombramientos de directores titulares.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y sólo tendrán acceso estando al día con el pago de sus cuotas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5842-v.21 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1941, a las 16 y 30 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1941.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores, Mario N. Ithurralde, Alberto Solari, Lázaro Multedo y José J. Boria, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico y suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 5708-v.22 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria el día viernes 18 de julio, a las 18, en la sede social, calle Viamonte 634, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1941.
2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de junio de 1940 al 31 de mayo de 1941.
3.° Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.
4.° Elección por dos años de presidente, vice 1.° y vice 2.°, seis directores titulares y cuatro directores suplentes.
5.° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos D. Rocha, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la secretaría del Club calle Viamonte 634 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.1.° jul.-N.° 5598-v.18 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de julio de 1941, en el local social calle Rivadavia 578, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimoctavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Renovación total del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos.
3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde, vicepresidente.

e.5 jul.-N.° 5754-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de julio de 1941, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Consideración de la distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de los miembros del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1941. — El Presidente.

e.4 jul.-N.° 5713-v.22 jul.

F. I. C. S. A.
(Financiera, Industrial y Comercial)
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "F. I. C. S. A.", Financiera, Industrial y Comercial, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de julio de 1941, a las 18 horas, calle Pueyrredón 510, 5.° piso, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de síndico ad-hoc, para que informe sobre los balances a considerarse.
2.° Consideración de la Memoria, Balances e Informe del síndico, correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 1938, 1939 y 1940.
3.° Designación de nuevas autoridades sociales por el término legal.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 9.° de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5937-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 21a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente, a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Consideración del informe de los síndicos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de directores titulares y suplentes.
5.° Elección de síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.11 jul.-N.° 5912-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 30 de Julio a las 16 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° ejercicio.
2.° Elección de seis Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico y suplente de síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Presidente.

e.11 jul.-N.° 5901-v.28 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe N.° 3668, el día 24 de julio de 1941, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Resolver sobre si la retención de fondos para la ampliación del edificio continuará realizándose en la misma forma del ejercicio anterior, o de acuerdo con el plan primitivo.

3.° Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, en reemplazo de los miembros del Directorio actual, un síndico titular y un suplente, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 24 de los Estatutos que dice:

En todas las Asambleas de accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos, mediante cartas que podrán presentarse al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que depositarán en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.2 jul.-N.° 5631-v.19 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la 21ª. Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1941, a las 11 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Esta asamblea quedará legalmente constituída y deliberará válidamente con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 5655-v.19 jul.
c.21 jul.-N.° 5681-v.23 jul.

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio del corriente año, a las 20 horas, en el local Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director suplente con mandato hasta el 30 de junio de 1943.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 5618-v.19 jul.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas y treinta minutos, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de la palabra nacional del aditamento usado por nuestra sociedad en su denominación quedando en consecuencia el agregado, siempre bajo el nombre de Columbia, modificado en esta forma: Sociedad Anónima de Seguros.

2.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5868-v.26 jul.

LOS ANDES

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de abril de 1941, que se realizará el día 28 de julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5849-v.26 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1941, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del capital autorizado de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 jul.-N.° 5658-v.21 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

Agüero 441

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria del 17 del corriente, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Renovación parcial de autoridades.

3.° Varios.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Humberto J. L. Porta, gerente.

e.10 jul.-N.° 5874-v.17 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1941, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XXVII ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5661-v.21 jul.

C. A. D. I. H.

Sociedad Anónima

Compañía Administradora de Intereses Hipotecarios

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 16 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del texto definitivo de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

2.° Constitución definitiva de la sociedad.

3.° Elección de siete directores, que actuarán por el término de un año, en reemplazo de los actuales.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, que actuarán por el término de un año. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6085-v.1.° ago.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General-Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1941.

2.° Elegir tres directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Silvio J. Merlo, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5868-v.26 jul.

BERNINA

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de Julio de 1941, a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar actuación Directorio, Balance y remuneración.

2.° Confirmación directores y elección de síndicos.

3.° Modificación de los estatutos, reducción capital y devolución parcial.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5853-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS

(Sociedad Anónima - Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de julio de 1941, a las 14 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5861-v.28 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio de 1941, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3.° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y el secretario ad hoc.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5852-v.26 jul.

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 29 de julio de 1941, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Elección de directores, síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Donación de terreno en Villa Chamical (La Rioja).

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5840-v.26 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social clausurado el 22 de marzo ppdo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mauricio Grinberg y León Levit, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Francisco Solero y Pablo Vicente Vignolo, que terminan sus funciones.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1.° jul.-N.° 5592-v.18 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1941, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXVIII vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Autorizar al Directorio para disponer del "fondo de previsión", en la medida que creyera necesario.

3.° Determinación del número de directores.

4.° Elección de directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — El Directorio.

e.3. jul.-N. 5630-v.21 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSPORTES Y ANEXOS (S. A.) CATITA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Zepita número 3220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Elección de un nuevo director titular.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — R. F. Apeseche, presidente interino.

e.7 jul.-N.° 5769-v.24 jul.

GECO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1941, a las 11 horas en la calle Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 5759-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY
San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 de julio de 1941, a las 10.30 horas, en su local social, calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 33.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24.° de los estatutos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5701-v.21 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1941, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5679-v.21 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1941, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de marzo de 1941.

2.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5894-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 17 horas en el local social calle Viamonte número 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los estatutos. Se advierte que el proyecto de reforma formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

e.2 jul.-N.° 5649-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 21 de Julio de 1941, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos número 352 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1941. — El Directorio.

e. 3 jul.-N.° 5676-v.21 jul.

CREDITO FERROCARRILERO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nro. 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de 2 directores titulares y 2 suplentes, un síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5552-v.17 jul.

JANTZEN SOC. AN. TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1941, a las 18 horas, en Córdoba 2100,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5556-v.17 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 24.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos—, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo—, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5841-v.31 jul.

PASAMAR
Compañía Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de julio de 1941, a las 10,15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a dos millones de pesos moneda nacional.

2.° Modificación artículo quinto de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 5756-v.23 jul.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1941, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5851-v.28 jul.

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1941, a las 17 horas, en su sede Maipú N.° 71, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Elegir el Directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.
e.11 jul.-N.° 5889-v.28 jul.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio 1941, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 5884-v.28 jul.

S. A. ESTANCIA EL CONDOR
San Carlos de Bariloche - Río Negro

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.°, del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el jueves 31 de julio de 1941, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1941.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Modificación de los artículos 5.° y 6.° del estatuto, con el fin de aumentar el capital autorizado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 5919-v.28 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 31 de julio de 1941, a las 16 horas, en el salón de actos de "Unitas" Compañía Financiera Argentina S. A., Bdo. de Irigoyen N.° 330, 1.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1941.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del presidente.
4.° Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
5.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 5920-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, piso 11, Depart. X, a las doce horas del día 31 de julio de 1941, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1940-1941.
2.° Elección de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por igual período.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 5916-v.28 jul.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Roberto Fox, secretario.
e.11 jul.-N.° 5895-v.28 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Rivadavia 767 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de julio 1941, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vigésimo primero, vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de tres directores titulares y 3 suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficina de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.
e.8 jul.-N.° 5814-v.25 jul.

N A M B E I
Cía. I. E. S. A.
San Martín 379, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1941, a las 11,30 horas en el local social, calle San Martín 379, 5.° piso de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de nuevos directores y determinación del término de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.
e.11 jul.-N.° 5899-v.28 jul.

S. A. FLORES PATERNAL
(Empresa de Omnibus)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 8.° y 9.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Camarones numero 2443, el día treinta y uno de julio del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social vencido el 30 de junio de 1941.
2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Aguado y G. Carretero Cervantes; de tres directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Lobartini, Andrés Torres Carmona y Domingo A. Vitacca; de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los contadores don Justo Oláran Chans y don Federico P. Alonso, todos los cuales terminan su mandato y son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — G. Carretero Cervantes, vicepresidente. — José Negueruela, secretario.
e.11 jul.-N.° 5890-v.28 jul.

CIA. MINERA "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, la que tendrá lugar el día 31 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la sede social, calle Moreno N.° 970, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941, e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico titular y del suplente.
4.° Consideración de la situación económica de la sociedad y resolución respecto a su disolución anticipada por no poder llenar los fines para los que fué creada.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio
e.11 jul.-N.° 5935-v.28 jul.

BRANDER Y CIA. S. A.
Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., Soc. An. Imp., Com., e Ind., convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1941 a las 15 horas, en su sede social, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración de la decisión de la Asamblea General Ordinaria del 18 de diciembre de 1940, que dispuso el aumento del capital de la sociedad en 400.000 pesos, emitiendo acciones preferidas a la par, cubriendo su importe con 400.000 pesos de la cuenta de reserva especial y dispuso repartir 2000 acciones a los tenedores de acciones preferidas y 2000 acciones a los tenedores de acciones ordinarias.
2.° Distribución a los accionistas de 500.000 pesos que fueron llevados a la cuenta de reserva especial por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 18 de diciembre de 1940.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones, o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 5933-v.28 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 43 ejercicio vencido el 30 de abril de 1941 y distribución de utilidades.
2.° Designación y retribución de el o los directores comprendidos en el artículo 26, inciso 6.° de los estatutos.
3.° Donaciones.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la secretaría de la sociedad hasta los dos días previos a la reunión.
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 5906-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1941, a las 15 horas en la calle Roca 915, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimosegundo ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y el síndico.
Río Gallegos, 7 de Julio de 1941. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 5910-v.28 jul.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Convócase a los señores accionistas a efectuar Asamblea General Ordinaria, el día 24 del corriente mes de julio a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1941.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un director titular, por tres años, y dos directores suplentes por un año.
5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 5706-v.24 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia por autocamiones entre Mendoza y Punta de Vacas y viceversa. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sección Transportes Internacionales (Buenos Aires) y Distrito 8.° Mendoza. — Jefe de la Dirección de Correos.

e.15 jul.-N.° L. 934.-v.25 jul.

CONCURSO
Expte 5194-D-A-1941

Llámase a primer concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 15 del actual, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 19", (Villa Devoto).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa - Mesa de Locaciones - 7.° Piso Palacio de Correos y Telégrafos - Capital Federal. — Ramón A. Pan. — Jefe de la Dirección Administrativa.

e.15 jul.-N.° L-975-v.29 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1941, por la provisión a los establecimientos dependientes de esta Sociedad abajo detallados, durante el término de cuatro meses, a contar del 1.° de septiembre próximo, de los siguientes productos: carnes y extras a los establecimientos situados en la Capital Federal, apertura propuestas: a las 15, al Asilo de A. de Lomas, Temperley, F. C. S., a las 15 y 20, y al Asilo Gral. Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O., a las 15 y 45. Verduras a los establecimientos sitos en la Capital, apertura propuestas: a las 15 y 10. Aves y huevos a los establecimientos sitos en la Capital y otros, apertura propuestas: a las 15 y 30. Papas a los establecimientos dependientes de la Institución excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes Bs. As)., apertura propuestas: a las 15 y 55. — Las propuestas respectivas, serán abiertas por la Comisión de Proveedurías, en la calle Reconquista 269, Cap. Fed., donde puede requerirse informes. — Las Inspectoras.

e.7 jul.-N.° L-906-v.18 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 131. Ramo: Materiales de imprenta. Apertura: Julio 19, 10 horas. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.16 jul.-N.° L-997-v.19 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 10|394-I-1940

Llámase a licitación privada para el día 17 de julio, a las 15 horas, para la adquisición de:

1 sifón A. P. material vítreo; 14 metros³ arena gruesa oriental; 1 metro³ arena oriental fina; 30 metros pino Sprus 0,15x0,025; 10.000 ladrillos de cal de primera; 1 ½ mts.³ piedra mineral canto rodado, limpia; 8 mts.² baldosas rojas para azotea; 4 candados para pasadores de las puertas de celdas; 25 kgs. hierro lingote N.° 1; 1 kg. piedra caliza negra; 1 kg. cemento refractario; 15 trozos incienso sano y seco, 2,10 x 0,100 x 0,100, para marcos igual 31,50 metros lineales; 2 trozos ídem, ídem, 2,50 x 0,100 x 0,100, cinco metros lineales, 2 trozos ídem, ídem, 1,50 x 0,100 x 0,100, tres metros lineales.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicado en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse los mencionados pliegos. — El Secretario.

e.12 jul.-N.° L.976-v.17 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Llámase a concurso por el término de 20 días contados hasta las 15 del 21 de julio próximo para proveer, de acuerdo a la reglamentación y programas aprobados, un cargo de Auxiliar 2.° de la Repartición, médico radiólogo especializado en tuberculosis. Datos en Inspección Médica Escolar, Callao 19. — El Secretario General.

e.2 jul.-N.° L-871-v.18 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de agosto próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de uniformes de verano, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas y calzado, con destino al personal de servicio y de maestranza de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.16 jul. N.° L-964-v.1.° ago.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 8 de agosto de 1941 a las 15 horas, para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio fiscal de la escuela N.° 14 de "Colonia Alvear Oeste", Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L.926-v.7 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1941, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, de un aparato de Rayos X portátil. — Por más datos dirigirse a la Oficina de Habilitación de la Facultad referida, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Ignacio Morra, Secretario.

e.16 jul. N.° L-988-v.22 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitaciones públicas Nros. 73 y 74, para el día 7 de Agosto de 1941.

SAN CARLOS DE BARILOCHE
(Río Negro)

Hora: 12 (73) Construcción de dos comedores, cocinas y dependencias para suboficiales y 420 soldados; diez casas para oficiales, tipos "A", "B" y "C"; horno incinerador, un guanero y obras exteriores en la agrupación militar en San Carlos de Bariloche (Presupuesto oficial $ 868.326,98 m|n.).

ESQUEL
(Chubut)

Hora: 12,10 (74) Construcción de un alojamiento para oficiales, una casa para el jefe, cuatro casas para oficiales (tres dormitorios), nueve casas para oficiales (dos dormitorios), obras exteriores y desarme de dos galpones en el cuartel para el destacamento de Montaña Sud. (Presupuesto Oficial pesos 1.080.843,34 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado, con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 1.° de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrase con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.8 jul.-N.° L-955-v.25 jul.

Licitaciones públicas Nros. 76 y 77, para el día 4 de agosto de 1941.

"Bahía Blanca"

Hora: 12. — 76. — Construcción de un pabellón caballería (68 animales) y trabajos de mejoras en la caballeriza existente, en el cuartel que ocupa el Regimiento N.° 5 de Infantería. (Presupuesto oficial pesos 59.254,22 m|n.).

"Campo de Mayo"

Hora: 12.10. — 77. — Construcción de un pabellón para alojamiento de oficiales tipo (24 camas) en el cuartel que ocupa la Agrupación Antiaérea. (Presupuesto oficial pesos m|n. 75.759.92).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 31 de julio de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.11 jul.-N.° L-972-v.22 jul.

Licitación pública Nro. 78, para el día 2 de agosto de 1941.

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 10 — Provisión y colocación de los pisos y zócalos de madera para habilitación del subsuelo y de los pisos 9°, 10°, y 11° del edificio actualmente en construcción para el Ministerio de Guerra.

Presupuesto	I . . .	m$n. 93.635.50
„	II . . .	„ 79.325.—
„	III . . .	„ 77.992.—
„	IV . . .	„ 74.630.50
„	V . . .	„ 90.940.50
„	VI . . .	„ 99.025.50
„	VII . .	„ 84.715.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón A. Albariño, Coronel Secretario.

e.11 jul.-N.° L-974-v.22 jul.

COMANDO DE LA 1.ª REGION MILITAR

Llámase a licitación pública para la impresión de carteles de convocatoria de la clase a incorporarse en el Ejército y Armada en el año próximo.

La apertura de las propuestas se efectuará en presencia del señor Comandante de la Región e interesados, en el Comando de la 1.ª Región, calle Rodríguez Peña N.° 1384, Buenos Aires, el día 26 de julio de 1941, a las 10 horas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Sección Reclutamiento del Comando de la 1.ª Región Militar, de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1941. — V.° B.°, José M. Sarobe, Gral. de Brigada, Comandante 1.ª Región Militar. — Aníbal Videla, Tte. Cnel. Jefe S. Reclutamiento de la 1.ª Región Militar.

e.16 jul.-N.° L-993-v.21 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 28 de julio próximo, 17 horas: "Construcción cuarenta y cuatro (44) casas en barrio para personal subalterno, Base Naval de Puerto Belgrano".

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados.

e.2 jul.-N.°L- 927-v.19 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública número 212

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Agosto del año 1941, a las 16 horas, para la construcción de cimientos y estructura de hormigón armado de una iglesia a erigirse en el Pueblo de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, en Viedma, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes podrán ser retirados en la Oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, 2do. piso, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los

sábados que será de 9 a 12 horas; como así también en el Despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, en S. C. de Bariloche.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.7 jul.-N.° L.-952-v.18 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 5|1941, a las 16,30 horas — Calderas (pliego 9186).

Agosto 6|1941 — Cable armado subterráneo (9159) 16 horas; hierro redondo (9171) 16,30 horas.

Agosto 7|1941 — Mesas "Rotary" (9163) 15 horas; cemento común (9164) 15,30 horas; válvulas (9167) 16 horas; portamechas "Rotary" (9179) 16,30 horas.

Agosto 8|1941 — Cocinas a gas oil (9168) 16 horas; chapas de hierro rayadas (9182) 16,30 horas.

Agosto 11|1941 — Azulejos y mosáicos (9160) 14 horas; papel para imprenta (9162) 14,30 horas; cables de acero (9173) 15 horas; productos químicos (9174) 15,30 horas; cable armado subterráneo (9178) 16 horas; tejido de alambre (9181) 16,30 horas.

Agosto 12|1941 — Material eléctrico (9177) 14 horas; piedras de esmeril (9183) 14,30 horas; botines de seguridad (9184) 15,30 horas.

Agosto 14|1941, a las 16 horas — Cables y alambres electrolíticos (9175).

Agosto 18|1941, — Tanques de 50 m.³ (9161) 14 horas; ladrillos, tierra y cemento refractarios (9166) 15 horas; elementos para soldar (9170) 16 horas; válvulas (9176) 16,30 horas.

Agosto 19|1941 — Hierro perfil y chapas de acero (9180) 14 horas; chasis camión y pick up (9187) 14,30 horas.

Agosto 26|1941, a las 14 horas — Válvulas (9172).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.16 jul.-N.° L-995-v.21 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 12|1941, a las 15 horas — Calderas (pliego 9185).

Agosto 18|1941, — Carburo de calcio (9165) 14,30 horas; chasis-camión, camión volcador y camión tanque (9169) 15,30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.16 jul.-N.° L-996-v.23 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Pampa del Toro a Km. 65,690, $ 501.270,90.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 14 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° L-918-v.25 jul.

Licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de cemento portland. Marca aprobada para stock de la División Equipos y Almacenes, $ 13.250.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3.° piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.15 jul.-N.° L-992-v.19 jul.

Licitación pública de las obras del camino de empalme al Manzano a Agua del Durazno y puente sobre el arroyo El Pungo, $ 172.658.30.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 jul.-N.° L-921-v.26 jul.

Licitación pública para la provisión de 231 tn. de cemento portland, m$n. 12.250.

Las propuestas pueden ser presentadas hasta el día 2 de agosto, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 8 del referido mes, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital.

e.14 jul.-N.° L-966-v.18 jul.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 5, tramos Santa Rosa a Uriburu, $ 686.644.94 y Uriburu a Catriló, $ 320.555.30.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 13 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 20 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871,

e.14 jul.-N.° L-960-v.38 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Acequiones a Tala, pesos 212.374,68.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° L-923-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa a Ataliva Roca, $ 594.444.95 y de Ataliva Roca a Valle Argentino, $ 503.082.98.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el 12 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 jul.-N.° L-924-v.24 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pulares a Chorro Blanco, $ 355.401.75,

Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 12 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 jul.-N.° L-922-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de 30 niveladoras con cuchillas de 2.44 m. (8'); 200 mantenedoras (abovedadoras livianas) y 30 equipos rodillos pata de cabra, $ 214.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de julio, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.30 jun.-N.° L-896-v.17 jul.

Licitación pública para la adquisición de 25 motoniveladoras "Standard" y 15 motoniveladoras "Master", ambas de 3,66 m. (12'); 1 motor de repuesto para cada tipo y 2 arados para nieve, $ 1.000.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de julio, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrir se por informes.

e.30 jun.-N.° L-897-v.17 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 10.665-DC-940

Llámase a licitación pública para la provisión de tres máquinas perforadoras a percusión por cable, portátiles, herramientas, accesorios y repuestos, con destino a la Sección Perforaciones.

El nuevo pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L-989-v.31 jul.

Expte. 23343-P-941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de tres electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos con destino al Distrito Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 10 de septiembre próximo, a las 15.30. — Buenos Aires, julio 11 de 1941. — El Secretario General.

e.16 jul.-N.° L-983.-v.21 jul.

Expte. 23452-F-941.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación en el Establecimiento Wilde, de las rejas separadoras y desarenadoras de la 3a. cloaca máxima, que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 8 de septiembre próximo, a las 15.30. — Buenos Aires, julio 11 de 1941. — El Secretario General.

e.16 jul.-N.° L-990.-v.21 jul.

Expte.: 19069. D.C. 1941.

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de concreto simple. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de agosto próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — El Secretario General.

e.11 jul.-N.° L-967-v.22 jul.

Expte. 12.792. DC. 1941

Llámase a nueva licitación pública para los trabajos generales de composición, compaginación, impresión y encuadernación del Boletín de Obras Sanitarias de la Nación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de agosto próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.° L-978-v.18 jul.

Expte.: 32.426 DC.-1940.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de agosto próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.° L-982-v.24 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública N.° 121 para la provisión de 70.000 kilogramos de acero redondo en barras para hormigón armado, destinados a Obras Canal y Desagüe 9 de Julio y Obras Margen Derecha Río San Juan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 8 del mes de agosto del corriente año, a las 15 horas; en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 18.° - a la derecha.

Para el retiro de pliegos y planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de ($ 5 m|n.), cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General.

e.15 jul.-N.° L. 980.-v.19 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública N.° 559 hasta el día 12 de agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción de 860 metros lineales de muelle de hormigón armado para servicio del nuevo astillero en Río Santiago.

Las bases, tipo de contrato, planos y demás especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, edificio M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cien (100) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 jul.-N.° L-940-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, para la construcción de una alcantarilla de desagües pluviales en el kilómetro 14,622,00, sobre la margen izquierda del canal, según planos.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, piso 22, previa entrega de sellado nacional, por valor de $ 15, m|n., donde se abrirán las propuestas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.10 jul. N.° L-962-v.21 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. 46|42 A. 5

Llámase a licitación pública para la provisión de papel Ozalid para copia de planos y tela Ozalid transparente, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 8 de agosto de 1941, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.15 jul.-N.° L-991-v.19 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **René Lawson**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a la orden de la misma la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000 m|n.), importe del documento de fianza firmado por él en garantía del señor **Sirio F. Rojas**. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Causa Fiscal N.° 4-941. — **Los Secretarios.**

e.15 jul.-N.° 12 s|p.p.-v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 1963-R-1941, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 140, del 19 de septiembre de 1935, concordante con el 309 de las OO. de Aduana.

Vapor: Génova; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: enero 30| 941; s|marca; s|número; 21 cajones de botellas vacías.

El Jefe

e.3 jul. v-21 jul.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clorindo Aviiés**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 117-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rómulo Amaya** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° 37-v.21 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cirilo Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° 41-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Castrelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 122-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Juan Tonarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Epullan**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 123-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo E. Mazars**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 124-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Jatib**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° 36-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio De Piero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Gerente e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Victoriano Carrazona**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luca Favia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Nerio Roque Herrera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Pedreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Nieva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión y haberes devengados de jubilación los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Francisco Campana**.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.15 jul. v.17 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eleodoro Jurado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Máximo Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santos Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Mavocick**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Antonio Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Eulogio Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Domingo Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ruperto Colqué**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.º 118-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dardo o Jusse Deldor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gil**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Linardo S. Villaruel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julio Argentino Lazarte** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.º 38-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.º 126-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cejas C.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.º 127-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Laube**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.º 121-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesareo Orrillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.º 125-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Romualdo Antonio Crippa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.º 119-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Ublich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Lara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.º 40-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jusse Abdo o José Yador**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julio Argentino Lima**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.º 39-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 tado en concepto de indemnización en a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.º 120-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Raimundo Vargas o Varga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Miguel Melero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — El Gerente.

e.16 jun.-N.º 42-v.22 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Lamas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — El Gerente.

e.20 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Benas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Bruno Temperini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Casco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Inocencio Núñez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — El Gerente.

e.16 jun.-N.º 43-v.22 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Antonio Acuña, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Dr. Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carmelo José Ramón Reyna.**
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.11 jun.-N.° 1177-s|p.p.-v.18 jul.

El Dr. Horacio H. Dobranich, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Lorenzo Sosagnola, o Lanzaguela o Sosaguela o Souza Guela.**
Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Luis R. Gondra (h), secretario.
e.18 jun.-N.° 1201-s|p.p.-v.24 jul.

El Dr. Horacio H. Dobranich, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Silva o José Manuel Silva Pérez o José Silva Priegue**
Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Luis R. Gondra (h), secretario.
e.18 jun.-N.° 1239-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Jaime Pla Folguesa o Folguera**
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.18 jun.-N.° 1237-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Benito Pereyra.**
Buenos Aires, Junio catorce de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.25 jun.-N.° 1266-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan José Alfredo Agote.**
Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e.30 jun.-N.° 1294-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilario Isla o Islas o Is as Garay.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.15 jul.-N.° 1375 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ismael Mohamad Coraich**
Buenos Aires, Abril 22 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.18 jun.-N.° 1200-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita, por treinta días a herederos y acreedores de **Angel Caballero.**
Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.11 jun.-N.° 4968-v.18 jul.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Martha Prida Ritter de Heydt.**
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.15 jul.-N.° 1377 s|p.p.-v.-19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Eduardo Catalano.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.15 jul.-N.° 1376 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Angel Caballero.**
Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.18 jun.-N.° 1232-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ottorino Gentili.**
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.18 jun.N.° 1235-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina Zubialde.**
Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.18 jun.-N.° 1236-s.p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Celeste o María Celestina Bence.**
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.30 jun.-N.° 1283-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Oddone o Addone.**
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.30 jun.-N.° 1279-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Trinidad Figueroa.**
Buenos Aires, Junio nueve de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.18 jun.-N.° 1238-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Hedvigia Resch o Hedvigia Resch de Otter.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.30 jun.-N.° 1296 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Cornagia o Cornaggia.**
Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 1264-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fermín Neira.**
Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.25 jun.-N.° 1263-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Albertino González.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 1265-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, herederos y acreedores de **Guillermo Dejean.**
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 5402-v.30 jul.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Aureliana Benítez o Aureliana Benítez de Fiol.**
Buenos Aires, Junio . . de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2 jul.-N.° 1301-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pedro Caballero.**
Buenos Aires, 3 de Junio de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.18 jun.-N.° 1203-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Ramón Canay.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario.
e.10 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Manuel C. Olmos, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Norte.**
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.2 jul.-N.° 1319 s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Roberto I. Godoy o Roberto Ignacio Godoy.**
Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — Enrique A. Corbellini, secretario.
e.18 jun.-N.° 1234-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Barro Valdez.**
Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.18 jun.-N.° 1233-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez en lo Civil, Dr. Manuel C. Olmos, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Segundo Rodríguez.**
Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.11 jun.-N.° 1199-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan López o López González.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.30 jun.-N.° 1282-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Encarnación Parra o Parra de Gordo.**
Buenos Aires, Junio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.30 jun.-N.° 1281-s|p.p.-v.4 ago.

El doctor Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Bernardo Arriaga.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde Santini de Rivas.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.10 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Santafé.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1351 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Lisa o Loira de Alonso.**
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.10 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zelis Domingo Amadeo.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Stomatopoulos o Stamatopou'os Demetrio.**
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Perillo.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 jul. N.° 1348-s.p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emilia González Vda. de Salvati.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941 — Carlos A. Dillon, secretario.
e.8 jul. N.° 1347-sp|p.-v.12 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez Dr. Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Joquín Gago.**
Buenos Aires, Mayo 29 de 1941. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.18 jun.-N.° 1202-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Bermúdez de Molina.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jun.-N.° 1278-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aguilar Celestino.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Max Hersz Kon.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Mariano Alonso Alonso,** para deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.28 jun.-N.° 5548-v.2 agos.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Bonavota.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.30 jun.-N.° 1280-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Román Garriga, hácese saber por quince días la disolución de la "Asociación Club Atlético Deportivo Arsenal", a fin de que los acreedores comparezcan dentro del plazo de treinta días a hacer valer sus derechos en la liquidación del nombrado Club.
Buenos Aires, Abril veintiocho de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.30 jun.-N.° 1295 s|p.p.-v.17 jul.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Weiler Augusto.**

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.15 jul.-N.° 1372 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel María Javier Fachado.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.15 jul.-N.° 1373 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Victorio o Vito Misciocia o Victorio Misas.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.15 jul.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, N.° 10, Dr. Román Garriga, Secretaría Dr. I. Ruiz Moreno, se llama, cita y emplaza por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles y lotes ubicados en Comodoro Rivadavia, Gobernación del Chubut, de las siguientes partidas: N.° 1, Sección D. 1, frac. A, lote 11 d; N.° 21, Sec. D. 1, frac. A, lote 11 c; N.° 17, Sec. D. 1, frac. A, lote 8 c; N.° 18, Sec. D. 1, frac. A lote 19 d; N.° 25, Sec. D. 1, frac. A, lote 21 a; N.° 30, Sec. D. 1, frac. A, lote 20; N.° 48, Sec. D. 1, frac. A, lote 19 b; N.° 49, Sec. D. 1, frac. 10, l. 15, chacra "A"; N.° 50, Sec. D. 1, frac. 10, lote 15, chacra "b"; N.° 55, Sec. D. 1, frac. 10, lote 12, chacra "A"; N.° 63, Sec. D. 1, frac. 10, lote 18, chacra "b"; N.° 64, Sec. D. 1, frac. 10, lote 18, chacra "c"; N.° 65, Sec. D. 1, frac. 10, lote 20, chacra "D"; N.° 69, Sec. D. 1, frac. B, lote 6; N.° 83, Sec. D. 1, frac. B, lote 21, chacra "D"; N.° 97, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra "A"; N.° 98, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra "C"; N.° 99, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra d; N.° 101, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "B"; N.° 108, Sec. D. 1, frac. B, lote 5, chacra Este; N.° 111, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "a"; N.° 112, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "a"; N.° 113, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "B"; N.° 114, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "C"; N.° 115, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "D"; N.° 117, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "c"; N.° 118, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "d"; N.° 119, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "c"; N.° 120, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "a"; N.° 122, Sec. D. 1, frac. B, lote 17, chacra "B"; N.° 141, Sec. D. 1, frac. C, lote 15, chacra "c"; N.° 149, Sec. D. 1, frac. C, lote 46, chacra "a"; N.° 150, Sec. D. 1, frac. C, lote 46, chacra "b"; N.° 156, Sec. D. 1, frac. D, lote 11, chacra "b"; N.° 162, Sec. D. 1, frac. D, lote 12, chacra "c"; N.° 164, Sec. D. 1, frac. D, lote 10, chacra "c"; N.° 165, Sec. D. 1, frac. D, lote 42, chacra "a"; N.° 167, Sec. D. 1, frac. D, lote 10, chacra "d"; N.° 176, Sec. D. 1, frac. D, lote 5, chacra "B"; N.° 188, Sec. D. 1, frac. C, lote 34, chacra "B"; N.° 189, Sec. D. 1, frac. C, lote 34, d; N.° 191, Sec. D. 1, frac. C, lote 38, chacra "A"; N.° 210, Sec. E. 1, frac. A, lote 37, chacra "A"; N.° 211, Sec. E. 1, frac. A, lote 37, chacra "b"; N.° 223, Sec. G. 2, frac. B, lotes 11|13, 19|20; N.° 230, Sec. G. 3, fracs. A|B, lotes 15, 16, 11, 20; N.° 249, lote 28, Pastoriles; N.° 256, lote 1, Pastoriles; N.° 299, lote 21, Pastoriles; N.° 332, Col. Sarmiento, lote 78; N.° 428, Col. Sarmiento, lote 271; N.° 444, Col. Sarmiento, lote 274; N.° 445, Col. Sarmiento, lote 236; N.° 455, Col. Sarmiento, lote 251; N.° 462, Col. Sarmiento, lote 244; N.° 466, Col. Sarmiento, lote 193; N.° 474, Col. Sarmiento, lote 287; N.° 483, Col. Sarmiento, lote 115; N.° 493, Col. Sarmiento, lote 176 d; N.° 524, Col. Sarmiento, lote 104; N.° 533, Col. Sarmiento, lote 179 E; N.° 558, Col. Sarmiento, lote 33, chacra Ens. Norte; N.° 575, Col. Sarmiento, lote 52, chacra Ens. Norte; N.° 576, Col. Sarmiento, lote 41, chacra Ens. Norte; N.° 578, Col. Sarmiento, lote 30, chacra Ens. Norte; N.° 588, Col. Sarmiento, lote 101, chacra Ens. Norte; N.° 590, Col. Sarmiento, lote 102, chacra Ens. Norte; N.° 619, Col. Sarmiento, lote 38, chacra D; N.° 620, Col. Sarmiento, lote 170; N.° 677, Col. Sarmiento, lote 6, Marg. Sud del Río Chico; N.° 678, Col. Sarmiento, lote 7, Marg Sud del Río Chico; N.° 679, Col. Sarmiento, lote 8, Marg. Sud del Río Chico; N.° 684, Col. Sarmiento, lote 17, Marg. Norte del Río Chico; N.° 687, Col. Sarmiento, lote 30; N.° 690, Col. Sarmiento, lote 12; N.° 691, Col. Sarmiento, lote 13; N.° 692, Col. Sarmiento, lote 15; N.° 693, Col. Sarmiento, lote 14; N.° 695, Col. Sarmiento, Sec. D. 1, frac. A, lote 22, chacra "c" y N.° 122, Sec. San Antonio Oeste, Sec. I, lote 46, d, del Río Negro, correspondientes a la deuda del año 1936, para que dentro de ese término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.° 75, ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que los represente.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.5 jul.-N.° 1342-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Amado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, al centro.

e.25 jun.-N.° [illegible]-s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pérez**, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.25 jun.-N.° 1258-s.p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, **llama y emplaza a Luis Lesierk o Libiento Lisine**, procesado por **el delito** de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.14 jul.-N.° 1370 s|p.p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Subervordes**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.25 jun.-N.° 1259-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leandro Santiago Bonelli**, procesado por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 jun.-N.° 1222-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rafael Roston**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1184-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alberto Wenceslao García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1187 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Esther Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1197-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Faura**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1178-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1179-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Giunta y a Agustín N. (a) "El Mono"**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1180-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Sabaté**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1941. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1106-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Edicto Molina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1195-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hernando Rosales**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1941. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1186-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1941. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1185-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Dem's**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires [illegible] 25 de 1941. — Rodolfo R. [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.30 jun.-N.° 1290-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gómez Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.7 jul.-N.° 1345-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Kimakichi Zana**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1284-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1285-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Méndez y Arnaldo Mazzorín**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.25 jun.-N.° 1240-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Enrique Lopinto**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e 8 jul. N.° 1346-s|p|p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **F. T. Ulloa Cabot**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — José C. Manzinelli, secretario.

e.5 jul.-N.° 1339 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Vázquez**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.11 jun.-N.° 1183-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Roberto Gómez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.11 jun.-N.° 1189-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Castillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto Gómez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.26 jun.-N.° 1275-s|p.p.-v.31 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.4 jul.-N.° 1332-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Antonio Renart**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.26 jun.-N.° 1274-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

e.1 jun.-N.° 1206-s|p.p.-v.24 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge A. Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.25 jun.-N.° 1253-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado de Instrucción número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José López, Tomás M. Almada, procesados por defraudación; a José del Vecchio y José Giglio, por hurto y Alfredo Hurtado, por hurto, violación de domicilio y tentativa de extorsión, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Carlos P. Sazarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle.

e.18 jun.-N.° 1223-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Andrés González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre **Lavalle, Centro.**

e.30 jun.-N.° 1288-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Waisman o Weisman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.30 jun.-N.° 1293-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cepeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.30 jun.-N.° 1289-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Mongiano o Mogiano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 jul.-N.° 1333-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón García** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **piso 3.°**

e.2 jul.-N.° 1320-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Fortunato Desimoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Celestino Fricant, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1251 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nahum Kischinefsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 204, 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1202 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Maldonado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jun.-N.° 1221 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Emilio Paciarotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1378 s|p.p.-20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Zimmer, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1379 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición doctor Ernesto González Gowland, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Nicolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jun.-N.° 1216 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1256-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1257 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Schmeissar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1272-s|p.p.-v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 jun.-N.° 1181-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Almaraz** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 4 de 1941. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1367.- s|p|p.v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Mayanega o Maranega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 7 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1368. s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Navarro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Caamaño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1327-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, a **Félix Fernando Monteagudo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Seretaría 58.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1321 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pagdorny**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1322 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Honorio Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1323 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Placenti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1242 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Bianchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1241-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **David Appel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1268 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Stfano o Andrés Deusebio o Juan Barberis o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jun.-N.° 1212 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — E. M. Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jun.-N.° 1213 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celso Adán Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 jun.-N.° 1193-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 jun.-N.° 1192-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Aurelio To.al**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimento de contumacia.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Secretaría N°. 63. — Emilio Gil, secretario.
e.7 jul.-N.° 1344-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Wittis**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario. — Secretaría N.° 63.
e.18 jun.-N°. 1224 s|p.p.-v 24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **José Portal Gallardo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia, Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.25 jun.-N.° 1271-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Ricardo Rafael Balsas**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — Héctor E. González, secretario. — Secretaría N.° 62.
e.18 jun.-N.° 1214 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Remigio Pablo Fernando Correa**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Héctor E. González, secretario — Secretaría N.° 62.
e.18 jun.-N.°1215 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Jorge Bravo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.10 jul.-N.° 1363 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Novelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.10 jul.-N.° 1362 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Alberto Suárez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.11 jun.-N.° 1196-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Tomás Ferarri** (C. I. N.° 1.590.254), para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1336-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Gutiérrez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1331-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Herrera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 jul.-N.° 1334-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Carnevale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.11 jun.-N.° 1194-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Levy**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1287 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Binchimán**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
e.30 jun.-N.° 1286 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Italo Cioffi y Haydeé Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Peone**, procesado por el delito de hurto (Causa 12572), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F., Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ramón o José Fuentes y N. Lemos**, procesados por el delito de hurto y robo, causa 12.676, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15 jul.-N.° 1371 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Pérez**, procesado por el delito de robo; causa N.° 12.637, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — Justo E Rojo, secretario.
e.18 jun.-N.° 1217 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. o F. o José Cervello o Cerveglio o Cerbello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa e infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.
e.18 jun.-N.° 1204 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agop Sivadjian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires. Junio 5 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.
e.18 jun.-N.° 1205 s|p.p.-v.24 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Chassares**, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 12.800), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11 jun.-N.° 1176-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Simón Ades**, procesado por el delito de quiebra (causa 12.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Hernán Abel Possagno, secretario.
e.11 jun.-N.° 1107-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Suppa de Tarascio**, procesada por el delito de hurto (causa 12.783) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11 jun.-N.° 1198-s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Pina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.

e.11 jun.-N.° 1188 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Fo**, procesado por el delito de falso testimonio, causa 12793, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.25 jun.-N.° 1262-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Perez**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 12.419, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.4 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2, de la Capital, doctor Adrián Fernández Moujján, se cita por primera vez y por quince días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285, al propietario o los propietarios o poseedores de los inmuebles siguientes: San Pedrito acera 2701|99 a 70.21 metros de Chilabert; Mom acera 3654|700 a 33 56 metros de Itaquí; Barros Pasos acera 3200|3300 a 37.37 metros de Portela; Chilabert acera 3101|99 a 49.15 metros de Portela; Chilabert después del 3161; Avenida del Trabajo 1905 calculado; Mariano Acosta 2941; Pasaje Sin Nombre 3441 entre M. Acosta y **Martínez** Castro; Unanúe 3474; Barros Pasos acera 3301 esquina Pergamino; Barros Pasos acera 3201|99 esquina Pergamino; Camilo Torres antes del 2232; del Bañado 2353; Bacacay a 9.52 metros de Bolivia; José A. Terry s|n. entre 222 y 232; Cuenca 390; Crespo antes del 2933; 2da. Puán antes del 2052; Somellera 1825; Pasaje La Galera acera 1701|99 a 28.19 metros de Crespo; Tabaré entre 1567 y 1583; Pasaje Zapala después del 1532; Cachi antes del 510 esquina Ancaste; Mozart entre 2059 y 2064; San Eduardo entre 2975 y 2983; Echeandia acera 5102|200; Araujo antes del 911, esquina M. Artigas al 5402; Bacacay 4078; Carlos M. Ramírez 2305; Bacacay esquina Mercedes 204; Araujo después del 2548; Coronel E. Bonorino 1656, calculado; Saraza 2956; Hernandarias, después del 1389; Av. del Campo 1545, calculado; Monte a 16.15 metros de J. Martí, entre 3271 y 3289; Pasaje José M. Bustillo antes del 3274; San Pedrito, acera 802|900 esquina Lobos; Zinny, antes del 1656; Lobos 2294|300; Camacuá s|n. 668; Curapaligüe entre baldío y 750 a 45.67 metros de Lobos: Monte acera 1201|99, a 59.70 metros de la ochava Puán; Pergamino entre 1870 y 1892; Monte entre 3156 y 3164; Pasaje Duacastella de 1401|99, a 48 23 metros de C. Alvarez; Achával a 44.24 metros de Junta; Achával a 34.24 metros de Junta; Víctor Martínez 1510; Pasaje Haedo esquina C. Alvarez entre 1683 y 3271, respectivamente; Lobos 5738; Junta s|n. entre 3040 y 3058; Castañón entre 1058 y 1070 - 1064 pintado; Pergamino antes del 1536; Puán entre 1429 y 1433 a 38.12 metros de Santander; Francisco Bilbao después del 5737; Gregorio de Laferrere 5275, calculado; Corvalán 2086, calculado; Pasaje M. Capac entre 1141 y 1155; Lafuente después del 1151: Avenida Olivera antes del 1249; San Pedro 4642 calculado; General E. Garzón antes del 5125; Alvariños acera 1071|79 a metros 39.93 de Tandil; a fin de que comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondientes, que reclama Obras Sanitarias de la Nación, en autos contra propietario desconocido, Expediente 27.829", por intermedio del apoderado, doctor Donato Santiago Criscuolo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 jul.-N.° 1364 s|p.p.-v 28 jul.
e.29 oct.-N.° 1364 s|p.p.-v.17 nov.

JUZGADO N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, durante quince días, a don **Pedro Morozoff**, por el inmueble ubicado en la calle Pasaje Chajarí 4431, Circ. 16.°, partida 31.922, primera y segunda cuota del año 1935, por contribución territorial, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco de la Nación a fojas . . . vuelta, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.4 jul.-N.° 1338 s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera, lote 2, manzana B., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 51.110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 289-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 289-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Río Negro Lote 16, manzana G., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°308 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 308 s|p.p.-v.17 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles E. Bonorino s|n. y C. Alvarez, s|n., lote 2, manzana A, año 1939 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 43.925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 283-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 283-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino, lote 3 manzana A, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª Pda. 48.926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 291-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 291-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles frente al Canal Nuevo fracc. 41, s|n., a calle frente Canal Nuevo s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 55.214, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18; Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 301-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 301-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Asamblea, lote 2, manzana C., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 47.026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 302-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 302-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Curapaligüe, lote 1, manzana R., y Avenida Castañares, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 48.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 293-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 293-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Parral, lote 11, manzana 14 F., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 15.ª, partida 229.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 294-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 294-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 16, manzana C, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 63.109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 288-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 288-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n., y C. Roca N. O., C. Berg s|n. y Coronel Roca S. E., s|n. año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 52.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 292-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 292-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cáicena, lote 11, entre los números 459 y 475, años 1938 y 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 132.744, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 295-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 295-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paysandú, lote 3, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 131.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 296-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 296-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n., B. de Astrada s|n. y Avenida General Paz s|n. y Ferré, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 70.690, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 297-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 297-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar s|n. y Santander s|n. y Avda. Argentina, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 65.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 298-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul. 298-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelarrayán s|n. y Alvariño s|n. y Avenida Castañares s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 61.238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 299-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.- N.° 299-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Gral. Paz, lote D, manzana 14 y C. Alvarez s|n., y Saladillo s|n. año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 66.047, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 285-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 285-s|pp.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n. y Echauri s|n., Oliden s|n., y Oyuela s|n., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 68.690, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 286-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 286-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida del Trabajo, lote 8, manzana A. y Ameghino, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 57.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 300-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-N.° 300-s|p.p.-v.17 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. La Plata s|n. y Avelino Díaz s|n., Circunscripción 1.ª, año 1939, partida 39.766, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 282-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 282-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lautaro, lote 23, manzana H, y Avenida Castañares, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 48.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 284-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 284-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 45045, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 303 s|p.p.-v. 29 mar.
e.30jun.-N.° 303 s|p.p.-v 17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual lote 9, manzana M., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 44266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 304 s|p.p.-v29 mar.
e.30 jun.-N.° 304 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano Lote 14, manzana K, año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43620, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 305 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 305 s|p.p.-v17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes Lote 24, manzana G., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43118, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°306 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.°306 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes Lote 23, manzana G, año 1939, 1.ª y 2.ª cuotas, Circ. 1.ª, Partida: 43117, para que concurran a

abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 307 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 307 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 3, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 49.550, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 290-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 290-s|p|p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla s|n., Domínguez s|n., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.a, partida 63.184, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 287-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 ju.-N.° 287-sp.p.-v.23 jul.

JUZGADO N.° 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el expediente N.° 3353, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 45.2772|18, calle Lope de Vega sin número, lote 44, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2a. publicación.
Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.10 jul.-N.° 1358 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el expediente N.° 3316, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 45.2772|11, calle Pasaje 2da. Lope de Vega, sin número, lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.
Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.10 jul.-N.° 1359 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, en el expediente número 3354, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15, partida 45.276 1|2|11, calle Alcaraz sin número y Pasaje Verdi sin número, lote 35, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.
Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Matos, secretario.
e.10 jul.-N.° 1360-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, en el expediente número 3379, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15, partida 45.2761|2|10, calle Alcaraz sin número, lote 34, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Antonio J. Matos, secretario.
e.10 jul.-N.° 1361-s|p.p.-v.26 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "386|41, Ballesteros Medina Rafael, estafa", a Rafael Ballesteros Medina, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Junio 23 de 1941. — A. Romero Carranza, secretario.
e.2 jul.-N.° 1302-s|p.p.-v.6 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

El señor Juez Federal, doctor Eduardo Sarmiento, hace saber a D. Augusto Almeida, que en el juicio que le sigue la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por cobro de pesos, que tramita ante la Secretaría del doctor Héctor Bullrich Urioste, se le cita para que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, y para que comparezca a la audiencia del día 19 de agosto de 1941 a las 15 horas, a contestar la demanda, absolver posiciones y a reconocer firmas, bajo apercibimiento de proveerse de conformidad con lo solicitado por la actora si dejare de concurrir sin justa causa.
Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Héctor Bullrich, secretario.
e.16 jul.-N° 1380 s|p.p.-v.21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a Cándido Arias, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el expediente número 36.036 que se le sigue por defraudación a la renta fiscal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
La Plata, Junio 18 de 1941. — Luis Botet, secretario.
e.25 jun.-N.° 1260-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza a Rómulo Farotti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 36.338, que se le sigue por infracción a la Ley N.° 11.275, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
La Plata, julio 11 de 1941. — Luis Botet, secretario.
e.14 jul.-N.° 1369 s|p p.-v.18 ago.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, se cita por el término de treinta días a Vicente Ortiz, clase 1904, matrícula 949.234, Distrito Militar 17, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Mercedes, Bs. As., Junio 19 de 1941. — Francisco F. Burgos, secretario.
e.3 jul.-N° 1330-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del Juez Letrado doctor Parera Deniz, emplazo por treinta días a herederos y acreedores de José Lorenzo Reyes, bajo apercibimiento.
Resistencia, Abril 17 de 1941. — Lorenzo R.Piñero, secretario.
e.30 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.4 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEATRO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores don Rafael Díaz Ruiz, que firma R. Díaz Ruiz, casado, español, domiciliado en la calle Mariano Acosta ciento setenta y tres; don Carlos Manuel Díaz, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento diez y siete; don Jorge Puñal, casado, argentino, domiciliado en Filiberto mil setecientos treinta y uno; el doctor Víctor L. Cinollo Vernengo, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, tercer piso A; don Francisco Salbach, casado, argentino, domiciliado en Vedia dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don Alberto López Mecatti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Alfredo M. Jacoby, casado, argentino, domiciliado en Río de Janeiro mil ochenta y siete; don Porfirio Centrone, soltero, argentino, domiciliado en Méjico mil quinientos setenta y uno; don Raúl Ferrer, soltero, argentino, domiciliado en Aráoz mil seiscientos setenta y cuatro; don Pablo Catalano, casado, italiano, domiciliado en Paso quinientos cuarenta; don Zacarías Helvecio Quadri, casado, argentino, domiciliado en Corrientes tres mil setecientos cuarenta; don Raúl Ernesto Escudero, casado, argentino, domiciliado en Diagonal Norte novecientos treinta y tres; don Ramón Gómez, español, casado, domiciliado en Santo Tomé dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Norberto Arroupe, casado, argentino, domiciliado en Planes mil doscientos cincuenta y dos; don Oscar W. Gambin, casado, argentino, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos once: don Carlos Ruggiero, casado, argentino, domiciliado en Brasil dos mil ochocientos cincuenta; don Antonio Gonçalvez, casado, brasilero, domiciliado en Franklin mil ciento cincuenta y uno; y don José Nevot, casado, argentino, domiciliado en Arenales tres mil ciento setenta y ocho, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha queda constituída una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "Teatro Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes mil setecientos cincuenta y tres al sesenta y uno de la capital federal. — Segunda: La sociedad se celebra por el término de diez años a partir desde el día siete de junio del corriente año, fecha a que se retrotraen los efectos de esta sociedad, y por lo tanto fenecerá el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) explotación de la sala del Teatro Buenos Aires. — b) Alquilar y explotar otras salas teatrales o cinematográficas. — c) Contratar espectáculos teatrales, radiales, cinematográficos o de propaganda, con personas, empresas o sociedades. — d) Realizar cualquier otro negocio que convenga a la sociedad y que los socios por mayoría de cuotas así lo resuelva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en la siguiente forma: don Rafael Díaz Ruiz sus-

cribe cuarenta y cuatro cuotas que representan cuatro mil cuatrocientos pesos; don Carlos M. Díaz suscribe mil cuotas que representan cien mil pesos; don Jorge Puñal, suscribe doscientas diez y seis cuotas que representan veitiún mil seiscientos pesos; el doctor Víctor L. Cinollo Vernengo, suscribe ciento setenta y cinco cuotas que representan diez y siete mil quinientos pesos; don Francisco Salbach, suscribe ciento veintiséis cuotas que representan doce mil seiscientos pesos; don Alberto López Mecatti, suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos; don Alfredo M. Jacoby suscribe treinta cuotas que representan tres mil pesos; don Porfirio Centrone, suscribe veintitrés cuotas que representan dos mil trescientos pesos; don Raúl Ferrer suscribe diez y ocho cuotas que representan mil ochocientos pesos; don Pablo Catalano, suscribe diez y seis cuotas que representan mil seiscientos pesos; don Zacarías Helvecio Quadri suscribe doce cuotas que representan mil doscientos pesos; don Raúl Ernesto Escudero, suscribe once cuotas que representan mil cien pesos; don Ramón Gómez, suscribe ocho cuotas que representan ochocientos pesos; don Norberto Arroupe, suscribe ocho cuotas que representan ochocientos pesos; don Oscar W. Gambin suscribe seis cuotas que representan seiscientos pesos; don Carlos Ruggiero, suscribe tres cuotas que representan trescientos pesos; don Antonio Gonçalvez, suscribe dos cuotas que representan doscientos pesos; don José Nevot, suscribe dos cuotas que representan doscientos pesos; dejándose expresa constancia que el señor Rafael Díaz Ruiz integra las cuotas que suscribe en dinero efectivo y todos los otros contratantes, integran totalmente las cuotas suscriptas, con el valor que de común acuerdo fijan al contrato privado de locación del local de la calle Corrientes mil setecientos cincuenta y tres al sesenta y uno, que tienen celebrado con el señor Rafael Díaz Ruiz, contrato de locación que será transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Teatro Buenos Aires", tan pronto la misma se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinta: En caso de que un socio desee transferir cuotas deberá ofrecerlas en una reunión en primer término al socio que menos cuotas tenga, si éste la rechaza al que le sigue en cantidad y así sucesivamente. — Si ninguno las acepta, recién podrá transferirlas a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: El precio de las cuotas para ser transferidas se fija como máximo en su valor nominal establecido en este contrato, excepto para venta a terceros. — Séptima: Por el voto de las dos terceras partes de cuotas, el capital podrá ser aumentado o disminuído en la proporción que se desee; en el primer caso, se procederá conforme a la cláusula quinta y en el segundo las dos terceras partes del capital resolverá las cuotas de qué socios deben ser rescatadas. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por cinco gerentes, a saber: un Gerente General Honorario y cuatro gerentes rentados, designándose por este acto al señor Rafael Díaz Ruiz, para el primer cargo y al doctor Víctor L. Cinollo Vernengo, señor Carlos Manuel Díaz, señor Alberto López Mecatti y señor Jorge Puñal, para los otros cuatro. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes que firmarán conjuntamente, los que podrán usarla con la mayor amplitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — Décima: Los cuatro gerentes rentados recibirán como sueldo y única retribución de sus servicios, el siete y medio por ciento de las utilidades, que obtenga la sociedad en cada ejercicio, cuyos importes serán cargados a la cuenta "Gastos Generales", y por mayoría de votos se resolverá cuál o cuáles de los gerentes podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de su sueldo, y en qué proporción. — En este caso se abrirá una "Cuenta Particular" a cada uno, en la que se debitarán los retiros y al final de cada ejercicio se le acreditará el siete y medio por ciento de los beneficios. — Si este crédito no llegara a cubrir los retiros autorizados, el saldo deudor que a cada gerente quedara, será cancelado por la cuenta de "Gastos Generales". — Décima primera: Los gerentes celebrarán por lo menos una reunión quincenal y resolverán por mayoría de votos los asuntos tratados. — Décima segunda: Es facultativo de la mayoría de cuotas aprobar los balances, remover gerentes con o sin causa, nombrar su reemplazante o suprimir el cargo, y resolver cualquier cuestión social que no esté prevista en este contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se establece para sus herederos, la obligación de unificar personería. — Décima cuarta: La fiscalización social estará a cargo de dos socios quienes la ejercerán en carácter honorario, conjunta o separadamente, debiendo efectuar el examen de los libros y documentos, e informar a los socios sobre la exactitud de los balances, y que serán elegidos por mayoría de cuotas. — Décima quinta: El mandato de los fiscalizadores fenecerá cada año al aprobarse el balance respectivo en cuyo acto se designarán los sucesores admitiéndose la reelección. — Décima sexta: Un gerente o los dos socios fiscalizadores podrán citar a los socios para reunirse, a efectos de tratar asuntos referentes a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc. — Décima séptima: Las citaciones a reuniones de socios se harán por notificaciones escritas que cada uno firmará o por telegrama simple, con un mínimo de cuarenta y ocho horas enviado al domicilio constituído en este contrato. — Décima octava: Para abrir el acto de las reuniones de socios, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegada la hora de la citación no hubiese número suficiente se esperará treinta minutos más, pasados los cuales se considerará segunda citación y se realizará la reunión con cualquiera que sea el capital representado, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten, siempre que no sean contrarias a estos estatutos o a la ley. — Décima novena: Se llevarán dos libros de actas: uno para las reuniones de socios en el que se consignarán las deliberaciones y resoluciones y las actas serán firmadas por los asistentes y los gerentes presentes o no al acto, como constancia de haber tomado conocimiento de lo tratado y resuelto; y otro libro de Gerencia en el que se asentarán las iniciativas, deliberaciones y resoluciones de los gerentes. — Vigésima: Se practicará un balance general el último día del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento soliciten los fiscalizadores o dos gerentes. — Vigésima primera: Los balances serán practicados por los gerentes y presentados a los fiscalizadores antes del quince de marzo de cada año, para que éstos se expidan antes del treinta y uno del mismo mes y una vez producido el dictamen o pasada esa fecha, se convocará a reunión de socios para su aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Vigésima segunda: Mensualmente con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", se destinará el cinco por ciento del total del importe de los sueldos, comisiones, jornales o cualquier otra forma de retribución que se pague, para formar un fondo de reserva que cubra lo previsto en los artículos ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. — Vigésima tercera: Establecida la utilidad líquida se procederá a distribuirla en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquiera que sea el monto a que alcance; b) el cuarenta y cinco por ciento para formar un fondo de reserva especial que será distribuído a prorrata entre los poseedores de cuotas a la terminación del contrato; y c) el cincuenta por ciento restante será repartido a prorrata entre las cuotas suscriptas. — Vigésima cuarta: Es facultativo de la mayoría de cuotas variar el destino de los fondos de reserva o anticipar su distribución. — Vigésima quinta: Si se produjese una pérdida superior al diez por ciento del capital social la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima sexta: Resuelta la liquidación de la sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores los socios que por mayoría de cuotas se designen, y en el mismo acto se determinará su retribución. — Vigésima séptima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o los gerentes, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, sean en la dirección o administración de la sociedad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, y el socio o socios disconformes con dicha resolución, se comprometen a someterla a arbitraje y desde ya se designa como único árbitro para resolver las divergencias al señor juez doctor Eduardo Angel Broquen, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando a solicitar su nulidad y a ocurrir a la vía judicial. — A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio o los socios disconformes, deberán citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia y resuelta ésta en una sola reunión, el socio o los socios que lo desearen, dentro del término de tres días de la resolución de los socios por telegrama colacionado, harán conocer al árbitro los puntos que deberá resolver y éste expedirse dentro de los quince días. — Si el socio o socios disconformes dejasen vencer los tres días sin hacer conocer al árbitro los puntos que deba resolver, se considerará como que renuncian a someter la cuestión al árbitro y aceptan lo resuelto por la mayoría de socios. — En caso que el socio o socios no acataran el fallo del árbitro para recurrir a la vía judicial, cada socio deberá depositar previamente antes de iniciar el juicio y a la orden de la sociedad, una multa de cinco mil pesos, sin cuyo depósito convienen los contratantes no se podrá ejercer acción judicial alguna. — Con el depósito efectuado por el socio disconforme, se abonarán los gastos, costas y honorarios del árbitro por su fallo. — Bajo las veintisiete cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir bien y fielmente conforme con lo convenido y a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales cada uno de los otorgantes a los efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial en los consignados al principio de este contrato, donde serán válidas toda comunicación o notificación aun cuando no vivieran ya en ese domicilio salvo que el cambio lo comunicasen a la Sociedad por telegrama colacionado, firmándose un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellos números, ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho; ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve; ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos y en el siguiente número ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis que se firman en el lugar y fecha indicados al principio. — Enmendado: Raúl — reemplazante — los — cualquiera — del — tres — Sáenz — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Raspado: que — mayoría — Zacarías. — Todo vale. — Raspado: Arenales tres mil ciento setenta y ocho. Vale. — R. Díaz Ruiz. — C. M. Díaz. — J. Puñal. — Víctor L. Cinollo Vernengo. — F. Salbach. — R. E. Escudero. — Alfredo Jacoby. — Z. Helvecio Quadri. — Pablo Catalano. — O. W. Gambin. — Norberto Arroupe. — Porfirio Centrone. — Raúl Ferrer. — Antonio Gonçalvez. — Ramón Gómez. — José Nevot. — C. Ruggiero. — Alberto López Mecatti.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — César Larreche Carrera, Ricardo Williams, secretarios.

e.16 jul.-N.° 6074-v.21 jul.

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas «Bavastro e hijos, Francisco L. —Soc. de Resp. Ltda.— s|Insc. de contrato», que tramitan por la Secretaría N.° 3, del Sr. P. R. Mom, se ha ordenado publicar edictos por cinco días, haciendo conocer el contrato respectivo, que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Francisco Santiago Luis Bavastro, casado, argentino, que firma «Francisco L. Bavastro», don Horacio Rubén Bavastro, y Rómulo José Bavastro, el primero que firma «Horacio R. Bavastro» y el segundo «R. Bavastro», argentinos, solteros y domiciliados los tres en la calle Canning N.° 56, de esta Capital, declaran: Que habiendo expirado el plazo de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenían constituída entre los tres y que giraba bajo el rubro de «Francisco L. Bavastro e hijos, Soc. de Resp. Ltda.», han convenido continuar los mismos negocios admitiendo un cuarto socio, que lo es el señor Nicanor Enrique Bavastro, argentino, soltero, domiciliado también en Canning 56, que firma «Nicanor E. Bavastro», y a tales efectos otorgan y declaran: Que retrotrayendo los efectos de esta sociedad al día primero de enero del corriente año, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, «Francisco L. Bavastro e hijos» la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de acuerdo al balance general e inventario realizado el 31 de diciembre de 1940, que forma parte de este contrato, continuando así las operaciones comerciales de la explotación del negocio de la fabricación de hormas y tacos y aserraje y ventas de maderas, estableciendo las siguientes cláusulas que rigen este contrato: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de «Francisco L. Bavastro e Hijos», Sociedad de Responsabilidad Limitada», y tiene su domicilio en esta Capital, calle Canning 56. — Segundo: El plazo de duración de la misma es de cinco años a contar del primero de enero de 1941 y termina el 31 de diciembre de 1945. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que está íntegramente aportado por los cuatro socios en la proporción siguiente: don Francisco Santiago Luis Bavastro 215 cuotas o sean $ 215.000 m|n., Horacio Rubén y Rómulo José Bavastro 55 cuotas cada uno o sean $ 55.000 m|n., cada uno, aportes representados por dinero efectivo, créditos a cobrar, maquinarias y herramientas, útiles, materias primas y mercaderías cuyas cantidades se expresan en el balance al cual se ha hecho mención y el socio Sr. Nicanor Enrique Bavastro 25 cuotas o sean $ 25.000 m|n. aportado en dinero efectivo. — Cuarto: La firma social será usada por el señor Francisco Santiago Luis Bavastro quien no necesitará la firma de ninguno de los otros socios para las operaciones o giros comerciales y por los otros tres socios indistintamente en cuyo caso deberán firmar siempre dos socios conjuntamente. — La firma social no podrá comprometerse en negocios extraños a la Sociedad ni darse en garantías o fianzas de terceros. — Quinto: En los balances anuales que se efectuarán el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser finalizados y conformados antes del 28 de febrero siguiente, las mercaderías figurarán a precio de costo, siempre que su valor no sea menor en plaza en cuyo caso se fijará este último; a las maquinarias existentes como a las que se adquieran, se les amortizará un diez (10) por ciento anual de su costo, los socios expresarán por escrito antes del 15 de marzo de cada año su aprobación y conformidad con el balance. — El primer balance se efectuará el 31 de diciembre de 1941. — Sexto: De las utilidades que se realicen se destinarán el 5 o|o al fondo de reserva legal, el 36 o|o al socio Francisco Santiago Luis Bavastro, 20 o|o a Horacio Rubén Bavastro, 20 o|o a Rómulo José Bavastro, el 14 o|o a Nicanor Enrique Bavastro y 5 o|o para repartir entre los empleados de la sociedad. — Realizadas las utilidades, el socio Francisco Santiago Luis Bavastro podrá retirar lo que en tal concepto le corresponda y los otros socios Horacio Rubén Bavastro, Rómulo José Bavastro y Nicanor Enrique Bavastro sólo podrán retirar el 25 o|o de sus utilidades, destinándose el 75 o|o para la adquisición a prorrata de cuotas de capital del socio Francisco Santiago Luis Bavastro hasta igualar los aportes entre los socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de gastos generales y en concepto de sueldos las siguientes cantidades: el señor Francisco Santiago Luis Bavastro $ 2.500; Horacio Rubén Bavastro y Rómulo José Bavastro $ 1.500, cada uno y Nicanor Enrique Bavastro $ 1.000. — Si el socio Nicanor Enrique Bavastro contrajera matrimonio podrá retirar la suma de $ 1.500 mensuales, en vez de $ 1.000. — Los socios Horacio Rubén Bavastro, Rómulo José Bavastro y Nicanor Enrique Bavastro deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otros, no así el señor Francisco Santiago Luis Bavastro que podrá hacerlo pues no está obligado a prestar su concurso personal a las actividades sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Horacio Rubén

Bavastro, Rómulo y Nicanor Enrique Bavastro, la Sociedad continuará con los otros hasta su terminación haciéndose cargo de la parte del socio fallecido el señor Francisco Santiago Luis Bavastro, quien abonará a los herederos la parte que pudiera corresponderles por capital y utilidades de acuerdo al último balance efectuado y a prorrata por el tiempo transcurrido del ejercicio en vigencia. — El pago se efectuará mitad al contado y mitad a 180 días de plazo. — Si el fallecido fuera el socio Francisco Santiago Luis Bavastro, los otros socios podrán adquirir su parte abonando a los herederos lo que pudiera corresponderles por capital y utilidades en cuatro cuotas del 25 o|o cada una, la primera al contado y las otras a 1, 2 y 3 años de plazo con el interés del 6 o|o anual, siendo condición para optar a esta forma de adquisición que los tres socios restantes tengan igual participación en la nueva sociedad. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad avisando con noventa días de anticipación; en este caso la liquidación y pago se hará de acuerdo a las formas establecidas para el caso de fallecimiento de uno de los socios, quedando expresamente convenido que es obligación de vender la parte del socio que se retira a los socios restantes los que continuarán con los negocios sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y que a su vez nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: La Sociedad estará representada por el socio Francisco Santiago Luis Bavastro o bien por los otros tres socios, en todos los actos comerciales que realice, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir materia prima o mercaderías para su reventa, estar en juicio por sí o por medio de apoderados y en fin realizar cuantas operaciones comerciales o civiles fueren necesarias para cumplir el objeto de su creación, haciéndose presente que la enumeración hecha en este artículo es meramente enunciativa y no limitativa. — Duodécima: En todo lo no especificado en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y en un todo de acuerdo a la ley de la materia. — Decimotercero: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Conforme los cuatro socios con las cláusulas pre-insertas, lo firman y se obligan conforme a derecho a respetarlas, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires en la fecha al comienzo indicada. — Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. Bavastro. — Nicanor E. Bavastro. — Pedro R. Mom, Secretario. — P. Justicia — 6.º p|s|Tucumán. — Entrelíneas — ocho — Enmendado — Marzo — Vale. — Tachado — entre las palabras — se y efectuarán — de ad y quisición — No vale. — Entrelíneas — L — Vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Francisco L. Bavastro.

e.16 jul.-N.º 6068-v.21 jul.

DENT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Don Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad «Dent Limitada», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día diez del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Doctor Don Horacio Beccar Varela, hijo, casado, argentino de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Peña dos mil trescientos sesenta y seis y Don Alejandro Reynolds, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Gascón mil ciento noventa y cuatro, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de «Dent Limitada», Sdad. de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y también en el extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en el término de cincuenta años, a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que se resuelva por mayoría de capital, sobre la prórroga del término o la disolución anticipada. — Cuarto: La Sociedad tendrá por principal objeto, realizar en general por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones de dinero, compra-venta de inmuebles, títulos de renta o acciones de cualquier especie o debentures de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, constitución de hipotecas, financiación de operaciones comerciales, dentro o fuera del territorio de la República, así como ejercer la representación de personas o sociedades nacionales o extranjeras en negocios comerciales o financieros de toda índole y efectuar comisiones y gestiones por cuenta de terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y está repartido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Doctor Horacio Beccar Varela, hijo, cuarenta y nueve cuotas por un valor de cuatro mil novecientos pesos y el señor Alejandro Reynolds, una cuota por valor de cien pesos. Los suscriptores han integrado el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas depositándose la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. — El gerente o gerentes, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compra-ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterlo a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias y en general todos los actos que no estén excluídos por el artículo siguiente. — Séptimo: Será necesario en cada caso la autorización expresa del socio o de los socios representantes de la mayoría del capital social, para que cualquiera de los otros socios pueda: Solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Octavo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, como también por sus reclamaciones entre sí, es decir, entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Noveno: Por el presente acto queda nombrado Gerente el señor Doctor Don Horacio Beccar Varela, hijo, aquí compareciente. — Décimo: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Se deja constancia sin embargo de que la presente sociedad, se constituye teniendo principalmente en vista la incorporación a la misma como socio, del señor Gordon Dent, cuando el mismo venga de los Estados Unidos de América a este país. — El socio señor Reynolds, desde ya da su conformidad para que el socio Doctor Horacio Beccar Varela, transfiera a dicho señor Dent, las cuotas de capital que pueda convenir con él en su oportunidad. — Undécimo: El Balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgara oportuno establecer, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimosegundo: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o dos liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimotercero: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los gerentes de la sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimocuarto: El socio señor Alejandro Reynolds, correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. — Bajo los catorce artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto, Don Raúl Pérez y Don Jesús Gómez, vecinos hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe. — H. Beccar Varela h. — A. Reynolds. — Raúl Pérez. — Jesús Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Schatz. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil cuatrocientos veintiuno vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y nueve mil sesenta y siete al presente, sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes y año de su otorgamiento. — Sobrerraspado — facultad de — Vale. — Testado — proporción — No vale.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 jul.-N.º 6096-v.21 jul.

ERVEN LUCAS BOLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la siguiente escritura:

Primer testimonio. F.º 236. Número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de Nación Argentina a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano Osvaldo A. Craviotto y en el Registro a mi cargo, comparecen el señor don Juan (Jan) Enrique (Hendrick) Moltzer, que firma "J. H. Moltzer", de estado casado, domiciliado en la vecina localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, comerciante, de nacionalidad holandesa, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a mi Escribanía en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en Amsterdam, Holanda, denominada "N. V. Amsterdamsche Likeurstokery't Lootsje der Erven Lucas Bols" y de los señores Bernardo (Bernard) Carp, casado y Ernesto (Ernst) Octavio (Octavianus) Moltzer, soltero, situación cuya cual acredita y surge de los mandatos íntegramente transcriptos al folio mil ochocientos seis vuelto, del protocolo del año mil novecientos treinta y cinco de este Registro, como de que el compareciente se halla constituído en mi Escribanía siguiendo instrucciones de sus nombrados mandantes y con el objeto de aumentar el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Ciudad, denominada "Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que sus representados son los únicos socios, como de que el señor Moltzer, otorga y declara: que modificando nuevamente el contenido del artículo cuarto del contrato de la sociedad expresada, viene a establecer fehacientemente que el capital de la sociedad "Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y se encuentra dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados en la proporción y forma siguiente: Novecientos noventa mil pesos moneda legal a la socia "N. V. Amsterdamsche Likeurstokery't Lootsje der Erven Lucas Bols" y cinco mil pesos de igual moneda a cada uno de los socios señores don Bernardo Carp y don Ernesto Octavio Moltzer. — El aludido capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, estando representado por los bienes muebles, maquinarias, útiles, dinero, efectivo, créditos y cuanto más forma el activo de la sociedad referida. — En la forma expresada queda aumentado el capital de la mencionada sociedad, haciendo constar el compareciente que el contrato social queda por lo demás en toda su fuerza y vigor en todo aquello en que no ha sido expresamente modificado y especialmente en lo que se refiere a la distribución de las ganancias o pérdidas que lo será siempre en proporción a las respectivas cuotas integradas por los socios. Es bajo los conceptos expresados que la ampliación del capital de la "Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha quedado formalizado hasta un millón de pesos, obligándose la sociedad con arreglo a derecho. — Leída y ratificada esta escritura la firma el compareciente junto con los testigos de habilidad legal don Martín Vázquez y don Isidoro Antonio Benito, por ante mí, doy fe. — J. H. Moltzer. — M. Vázquez. — I. Antonio Benito. — Hay un sello y una estampilla. — Osvaldo A. Craviotto. — Doy fe que así resulta de su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números quinientos seis mil ciento setenta y tres; quinientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro: quinientos doce mil doscientos cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — (Fdo.:) Osvaldo A. Craviotto. — Hay un sello y una estampilla sobrepuesta.

Buenos Aires Junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado "Luis Gómez Molina". Vale.

Buenos Aires Junio 28 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 jul.-N.º 6067-v.21 jul.

CARLOS FERRETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato social:

Primera copia. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Agustín Carlos Ferretti, que firma Carlos Ferretti, casado en primeras nupcias con Doña Carolina Cairoli, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta y dos; Don Carlos Agustín Ferretti, que firma "Carlos A. Ferretti", casado

en primeras nupcias con Doña Adela Vaccaro, domiciliado en la calle José Bonifacio número ochocientos setenta y tres; Don Oscar Ferretti, que firma "Oscar Ferretti", casado en primeras nupcias con Doña Dora Mina, domiciliado en la calle Guaraní número ciento cuarenta y cuatro; Don Angel Ernesto Ferretti, que firma "A. E. Ferretti", casado en primeras nupcias con Doña Marina C. Dussort, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta y dos; Don Luis Antonio Ferretti, que firma "L. A. Ferretti", soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta y dos, y Doña Julia Vaccaro de Ferretti que firma "Julia V. de Ferretti", viuda de sus primeras nupcias con Don Mario Adolfo Ferretti, domiciliada en la calle José Bonifacio número ochocientos setenta y cinco, quien concurre por sí y en representación de sus menores hijas María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, sobre las que ejerce la patria potestad, autorizada judicialmente al efecto según consta del testimonio judicial que me exhibe, agrego en una foja útil y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Buenos Aires, Junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno. — Autos y Vistos: De conformidad con lo expuesto por el señor Asesor de Menores, apruébase el proyecto de bases para la reforma del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Carlos Ferretti a que se hace referencia en el escrito de fojas setenta, y autorízase a Doña Julia Vaccaro de Ferretti para que por sí y en nombre de sus hijos menores de edad María Julia y María Adela Ferretti, suscriba la escritura pública y demás actos que sean menester, con cargo de oportuna rendición de cuentas. — Expídase testimonio si se pidiera. César A. Fauvety. — Ante mí. Julián C. Alderete. "Es conforme con su original que obra a fojas setenta y tres de los autos caratulados "Ferretti Mario Adolfo sucesión ab-intestato" que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número nueve de la Capital de la República a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Julián C. Alderete. — En cumplimiento de lo ordenado en el auto transcripto, expido el presente testimonio en Buenos Aires a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Julián C. Alderete. — Hay un sello. "Es copia fiel de que doy fe. — Todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad y de nacionalidad argentina, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que en ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Registro número ciento noventa y dos del Escribano Don Joaquín O. Pano, los Señores: Agustín Carlos Ferretti, Carlos Agustín Ferretti; Mario Adolfo Ferretti, Oscar Ferretti; Angel Ernesto Ferretti y Luis Antonio Ferretti, celebraron un contrato de sociedad con la denominación de "Carlos Ferrretti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional por un plazo de diez años contados desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre de ese año, bajo el número doscientos tres, al folio trescientos ochenta del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por fallecimiento de Don Mario Adolfo Ferretti, fueron incorporadas a la Sociedad en su reemplazo, su cónyuge superstite Doña Julia Vaccaro de Ferretti y sus legítimas hijas María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, en virtud de la declaratoria de herederos dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete en el respectivo juicio sucesorio que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Tomás D. Casares, Secretaría del Doctor Julián C. Alderete; y de lo dispuesto por el artículo diez y seis del contrato referido, y en la proporción que determina el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil. — El acta de incorporación, labrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio doscientos treinta y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que considerando imprescindible realizar algunas reformas substanciales a dicho contrato, aconsejadas por la experiencia y evolución comercial, sin que ello implique constituir una nueva Sociedad, han determinado celebrar un nuevo contrato, en el que se mantienen algunas de las convenciones anteriores y se suprimen, reforman, amplían o crean otras; y que en definitiva, constituirán ley para las partes. — Las bases se concretan en las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad continuará llamándose "Carlos Ferretti, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; debiéndose adicionar en todos los documentos, facturas, etcétera sociales, el importe del capital suscripto. — Segunda. — El objeto de la Sociedad consiste en la industrialización de la cerda, el celuloide y sus derivados sin perjuicio de la explotación industrial y comercial en general. — Tercera. — El asiento social se mantiene en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta; sin perjuicio de la creación futura de agencias o sucursales en el interior de la República. — Cuarta. — El término de duración será de diez y seis años, que empezó a correr el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y vence, por consiguiente, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se halla dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto y se halla integrado por los conceptos y en la forma que a continuación se expresan: a) Capital originario: Agustín Carlos Ferretti, treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos doce centavos; Carlos Agustín Ferretti, cuarenta y tres mil novecientos veinte y ocho pesos sesenta y cuatro centavos; Mario Adolfo Ferretti, cuarenta y cinco mil ochenta y dos pesos veinte y siete centavos; Oscar Ferretti, cuarenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos sesenta y cuatro centavos; Angel Ernesto Ferretti, cuarenta y tres mil ciento catorce pesos ochenta y cuatro centavos; Luis Antonio Ferretti, veinte y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centavos. — Total: doscientos treinta y cinco mil pesos. — b) Deudas contraídas por la Sociedad con los socios (doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos ochenta y cuatro centavos) y saldos en cuenta particular (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos, treinta y seis centavos) de acuerdo al balance realizado el dos de Junio próximo pasado; y aporte en efectivo (veinte y un mil trescientos doce pesos ochenta centavos) hasta alcanzar el total de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se distribuye de la siguiente forma: Agustín Carlos Ferretti, sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos ochenta y ocho centavos; Carlos Agustín Ferretti, sesenta mil setenta y un pesos treinta y seis centavos; Oscar Ferretti, cincuenta y siete mil setecientos diez y ocho pesos, treinta y seis centavos; Angel Ernesto Ferretti, sesenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos diez y seis centavos; Luis Antonio Ferretti, ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos cincuenta y un centavos; Julia Vaccaro de Ferretti, diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ochenta y siete centavos; María Julia Ferretti y Vaccaro, ocho mil setecientos veinte y nueve pesos cuarenta y tres centavos; María Adela Ferretti y Vaccaro, ocho mil setecientos veinte y nueve pesos cuarenta y tres centavos. — Total: trescientos sesenta y cinco mil pesos. — Las deudas se han formado con las utilidades líquidas y realizadas que los socios han consentido en dejar a título de préstamo; y con dinero efectivo aportado por los mismos en la medida que las necesidades crecientes de la sociedad lo han exigido. — En consecuencia, el importe total de seiscientos mil pesos, está integrado en la siguiente forma: Agustín Carlos Ferretti ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Carlos Agustín Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Oscar Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Angel Ernesto Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Luis Antonio Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Julia Vaccaro de Ferretti, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, cuarenta mil pesos; María Julia Ferretti y Vaccaro, veinte cuotas de mil pesos cada una, veinte mil pesos; María Adela Ferretti y Vaccaro, veinte cuotas de mil pesos cada una, veinte mil pesos. Total: seiscientos mil pesos. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado en cien mil pesos moneda nacional, cantidad divisible en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios que a continuación se expresa, aportarán por partes iguales, es decir, veinte mil pesos cada uno: Agustín Carlos Ferretti, Carlos Agustín Ferretti, Oscar Ferretti, Angel Ernesto Ferretti y Luis Antonio Ferretti. — El aumento del capital se aplicará únicamente a la atención de las necesidades del giro social que la evolución comercial requiera y deberá consistir en dinero efectivo. — Séptima: La dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los siguientes socios: Agustín Carlos Ferretti, Carlos Agustín Ferretti, Oscar Ferretti, Angel Ernesto Ferretti, y Luis Antonio Ferretti; que deberán actuar conjuntamente. — En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento, se reemplazarán recíprocamente. — Octava: Son atribuciones de los gerentes mencionados todas las inherentes a las actividades propias de la sociedad; y especialmente las siguientes: adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes, por cualquier medio legal, a título gratuito u oneroso, constituir gravámenes sobre los mismos, celebrar toda clase de contratos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas y quitas; dar o tomar dinero prestado a interés con expresión de la forma de pago, y tasa, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, librar y en cualquier otra forma negociar papeles de comercio, inclusive la de librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos en dinero u otros valores comerciales en Bancos o particulares, con facultad de extraerlos en nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio ante las autoridades Administrativas Nacionales, Provinciales o Municipales y Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades que fueren menester, pudiendo interponer y contestar demandas, contra demandas y reconvenciones, cobrar y percibir, transar, etcétera; conferir poderes generales, especiales, con facultad de sustituirlos, pudiendo igualmente revocarlos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos comprendidos en este contrato; contratar el personal que se requiera, pudiendo ajustar las condiciones correspondientes y despedirlo; registrar, adquirir o transferir marcas de fábrica y patentes de invención; crear agencias y sucursales; y en general, todos los demás actos y gestiones inherentes al desempeño del cargo de gerente. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Novena: Son obligaciones de los gerentes: a) Aplicar toda su capacidad y dedicación a la atención de los negocios sociales. — b) Abstenerse de comprometer el uso de la firma social, ni la suya propia en operaciones extrañas al giro social. — c) Abstenerse de ejercer toda otra actividad similar o distinta, por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades. — Esta interdicción cesará con la renuncia al cargo de gerente, y por consiguiente al sueldo asignado en la cláusula undécima. — Ello no obstante, la renuncia no podrá ser intempestiva, so pena de responder por los daños y perjuicios que su actitud pueda comportar a la sociedad. — d) Formular el inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. — e) Formar el fondo de reserva y repartir las utilidades que puedan resultar, de modo previsto en la cláusula vigésima. — f) Rendir cuenta documentada de las gestiones que realicen. — La infracción comprobada de cualquiera de estas obligaciones, hará pasible al gerente responsable, de su destitución; sin perjuicio de las demás condenaciones pecuniarias que puedan resultar de los daños ocasionados. — Décima: La remoción de los gerentes sólo podrá resolverse por causa justificada y por el voto de las tres cuartas partes de los socios. — Undécima: Cada uno de los socios gerentes, percibirá mensualmente en concepto de sueldo, la suma de un mil quinientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — El sueldo podrá ser rebajado hasta un veinte y cinco por ciento, por resolución tomada en la forma prevista en la cláusula décima tercera, y luego de comprobadas pérdidas en dos balances. — Duodécima: La socia Julia Vaccaro de Ferretti, por sí y por la representación que ejerce de sus menores hijas María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, se compromete a abstenerse de realizar actos de gestión, intervención o administración que puedan trabar los de los gerentes de la Sociedad. — Sus facultades se circunscribirán al examen inspección y vigilancia de los negocios sociales. — Décima tercera: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, la resolución de los negocios sociales con las excepciones establecidas en las cláusulas décima, décima cuarta y vigésima primera, será tomada por mayoría de votos, a cuyo fin, cada cuota representa un voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que la Sociedad llevará al efecto. — Décima cuarta: Será menester la unanimidad de votos en los siguientes casos: a) Admisión de nuevos socios extraños. b) Cambio de objeto de la sociedad. c) Ampliación o reducción del plazo convenido. d) Ampliación del capital fijado en las cláusulas quinta y sexta. e) Terminación del objeto social. — Décima quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la admisión o exclusión de los herederos de aquél. — En el primer caso, deberá unificarse la representación; sin que ello importe reconocer derecho alguno al representante para tomar intervención en la administración de los negocios sociales. — Esta disposición no regirá para los socios administradores que acrezcan su parte social por herencia. — En caso de exclusión de los herederos del socio fallecido, se observará lo dispuesto en los incisos b) y c) de la cláusula siguiente. — Décima sexta: El retiro voluntario del socio estará subordinado a las siguientes condiciones: a) Pre-aviso de ciento ochenta días de anticipación a la época del balance general anual. b) Conformado o consentido el resultado del balance en la forma preceptuada en la cláusula décima novena, la sociedad quedará obligada al pago del saldo que resulte el que se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales, sin interés, la primera de las cuales se hará exigible de inmediato. — En caso de fallecimiento, la primera cuota deberá satisfacerse seis meses después de aceptado el balance. c) En ningún caso, la Sociedad quedará obligada al pago de indemnizaciones en favor del socio renunciante o sus causa-habientes. — Décima séptima: El retiro intempestivo del socio, cuyo carácter será juzgado por arbitradores, produce los efectos y será pasible de las sanciones previstas para el caso de separación o exoneración de los socios y gerentes, en todo lo que sean compatibles. — Décima octava: Toda discusión o divergencia que se suscite entre los socios o alguno de ellos con la sociedad, será dirimida por un tribunal de arbitradores, sin perjuicio de la intervención judicial que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco artículo doce, apartado segundo, que estará formado por tres personas, dos de ellas designadas a propuesta de las partes divergentes, las que a su vez designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo del tribunal será inapelable; y la parte que se alce contra el mismo, estará obligada al pago de una multa de un mil pesos a diez mil pesos moneda nacional, que determinará asimismo el Tribunal. — En caso de retiro intempestivo del socio o gerente, el Tribunal deberá expedirse además sobre la procedencia o improcedencia de otra multa análoga a la anterior, sin perjuicio de la que pueda aplicarse por el alzamiento posterior de la parte disconforme. — La sociedad y los socios, constituyen domicilio a los efectos de este contrato, en los lugares indicados en la cláusula tercera y el exordio respectivamente. — Décima novena: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, el que se aprobará mediante el voto de la mayoría a que alude la cláusula décima tercera. — Los socios deberán expresar su conformidad por escrito dentro del término perentorio de treinta días, a contar de la fecha de notificación practicada por telegrama colacionado. — La falta de contestación en dicho plazo, produce la aprobación ipso jure. — Toda controversia que se origine con motivo del balance, será resuelta por arbitradores; en cuyo caso, se observará lo dispuesto en la cláusula anterior. — Vigésima: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Diez por ciento pasará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El fondo de reserva se invertirá en títulos de la renta pública. b) Veinte por ciento se aplicará a la amortización de muebles, maquinarias, útiles, etcétera. c) El capital aportado por las

socias Julia Vaccaro de Ferretti, María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, devengará un interés del seis por ciento anual. — Esta disposición regirá hasta que se realice el balance correspondiente al ejercicio económico del año mil novecientos cuarenta y seis. d) El remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Vigésima primera: Es prohibida la cesibilidad del aporte social, sin el acuerdo unánime de los socios. — El socio cedente deberá ofrecerlo, aún en caso de cesión forzada, a la sociedad o a los demás socios. — Si la adquisición la efectuara la Sociedad, deberá abonarse con el importe de las utilidades líquidas y realizadas. — Por lo demás, serán de aplicación en todo lo que fuere pertinente, lo pactado en la cláusula décima sexta. — La cesibilidad parcial del aporte social entre socios, queda librada al acuerdo de las partes intervinientes. — Vigésima segunda: La Sociedad se disuelve: a) Por la expiración del plazo convenido. — Ello no obstante podrá continuar su funcionamiento, cumpliendo las formalidades legales que sea menester, si mediare el acuerdo de la mayoría de los socios actualmente mayores de edad. — Los socios disidentes podrán retirarse, en cuyo caso, se observará lo dispuesto en la cláusula décima sexta. — La excepción prevista en los dos párrafos precedentes, no rige para las socias María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, a quienes se reintegrará totalmente su aporte al contado, si no desearen continuar en la sociedad. — b) Por la decisión de las tres cuartas partes de los socios antes de la expiración del plazo convenido. — c) Por terminación del objeto para el que ha sido creada. — d) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital líquido. — A tal fin, se computará el aumento previsto en la cláusula sexta, si se hubiere integrado. — Vigésima tercera. — Resuelta la disolución, los gerentes procederán a liquidar la sociedad. — Para el nombramiento, actuación y remoción de los liquidadores, se observará en todo lo que sea aplicable, lo convenido en las cláusulas séptima y décima. — Vigésima cuarta. — Son obligaciones de los liquidadores: a) Formular un inventario y balance de los bienes de la Sociedad dentro de los quince días de iniciadas sus funciones. — Esta operación se hará saber a los socios restantes, para que formulen las observaciones que crean corresponder, dentro del plazo de treinta días. — Se observará en lo que puedan ser aplicables, las disposiciones de las cláusulas décima octava y décima novena. — b) Continuar los negocios pendientes hasta su terminación. — c) Tomar las medidas legales que el estado de los negocios requiera. d) Enajenar los bienes separadamente o en conjunto sobre la base de la licitación. — e) Abonar el importe de las deudas pendientes. — f) Proponer a los socios la división del remanente, si lo hubiere. — Para este caso, serán de aplicación las reglas contenidas en las cláusulas décima octava y décima novena. — Vigésima quinta: La conservación de la contabilidad y archivo de la documentación de la sociedad, luego que ésta se liquide, se confiará al socio elegido en la forma determinada en la cláusula décima tercera. — Vigésima sexta: Serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio en General, en todo lo que no se haya previsto o sea materia de interpretación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos A. Vásquez Dorrego y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — Carlos Ferretti. — Carlos A. Ferretti. — Oscar Ferretti. — A. E. Ferretti. — L. A. Ferretti. — Julia V. de Ferretti. — Carlos A. Vásquez Dorrego. Tgo: — C. Berini. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carlos Ferretti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de un peso cincuenta centavos números: setecientos cincuenta y un mil cuarenta y uno, ochocientos ochenta y dos mil sesenta y ocho, ochocientos ochenta y dos mil sesenta y nueve, setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco. — Sobrerraspado: Gel — Ochocientos — empezó término. — Vale — Juan H. Recondo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.16 jul.-N.° 6092-v.21 jul.

SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 672 vto. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Marcos Godfrid, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número mil setecientos sesenta dos, Doña Luisa Blumberg de Godfrid, viuda, alemana, domiciliada en la calle Pasteur número trescientos setenta y dos; Don Hugo Godfrid, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil seiscientos cuarenta y siete, y Doña René Luisa Godfrid, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pasteur número trescientos setenta y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día treinta de Abril del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de «Sociedad General de Importación, Responsabilidad Limitada». — Segunda: Tiene por objeto explotar el negocio de importación de mercaderías generales y exportación de artículos y frutos del país. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin excepción de ningún género con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos del Estado y particulares. — Podrá asimismo conferir poderes generales y especiales. — Tercera: Su domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número mil novecientos seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, después del primer ejercicio anual a pedido de uno de los socios, con un aviso previo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional Don Marcos Godfrid; veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional Doña Luisa Blumberg de Godfrid; cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional Don Hugo Godfrid; y una cuota o sea un mil pesos moneda nacional Doña René Luisa Godfrid. — Los citados aportes han sido totalmente integrados por los socios en la siguiente forma: Por Don Marcos Godfrid en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, títulos, acciones y demás activo líquido que le pertenece en virtud de la disolución de «Sociedad Argentina de Importación, Responsabilidad Limitada», según contrato que manifiesta haber suscripto en la fecha, cuyos negocios proseguirá la Sociedad que se constituye, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Doña Luisa Blumberg de Godfrid, Don Hugo Godfrid y Doña René Luisa Godfrid hacen sus aportes en créditos que les corresponden en la ya citada Sociedad disuelta, todo conforme con un inventario y balance general que las partes declaran haber practicado de común acuerdo y del que una planilla de saldos firmada por los comparecientes se anexa por cabeza de la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes se designan recíprocamente Gerentes de la misma, con todas las facultades y atribuciones, sin excepción, que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para obligar a la Sociedad cualquiera de los Gerentes firmará en todos los casos, con su firma particular, precedida por un sello con la denominación de la Sociedad. — Queda prohibido en absoluto a los Gerentes hacer uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, así como prestarla en garantía de obligaciones o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar su capacidad, conocimientos y atención personal a los negocios sociales. — No obstante esta obligación, Don Marcos Godfrid podrá dedicarse a otros negocios u actividades por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — De las utilidades líquidas, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social corresponderá a los socios en la siguiente proporción: A Don Marcos Godfrid el treinta y cinco por ciento; a Doña Luisa Blumberg de Godfrid el treinta y cinco por ciento; a Don Hugo Godfrid el veinte por ciento, y a Doña René Luisa Godfrid el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios Don Marcos Godfrid y Doña Luisa Blumberg de Godfrid podrán retirar las utilidades que les hubiere correspondido después de la aprobación del balance anual respectivo. — Las utilidades que corresponda a los socios Don Hugo Godfrid y Doña René Luisa Godfrid servirán al aumento de su respectivo aporte de capital en la sociedad. — Décima: En retribución por su trabajo personal los socios Don Hugo Godfrid y Doña René Luisa Godfrid recibirán mensualmente en concepto de sueldo la suma de trescientos pesos el primero y de cien pesos la segunda, cuyos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Doña Luisa Blumberg de Godfrid podrá retirar mensualmente a cuenta de sus futuras utilidades, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Undécima: Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos al de las cuotas de capital que les pertenezca. — Duodécima: Para la remoción de Gerentes o designación de otros ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requerirá mayoría de votos, igual mayoría será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición o asunto de interés para la buena marcha de la Sociedad. — Todas las disposiciones adoptadas por los socios serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad a pedido de uno de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Cuarta, los demás socios podrán resolver la continuación entre sí de los negocios sociales, adquiriendo las cuotas de capital que correspondan al socio que tenga el propósito de retirarse, o la disolución de la Sociedad. — Las cuotas de capital sólo podrán ser transferidas con el voto de la mayoría y de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y su valor será el que resulte de los libros de contabilidad de la Sociedad. — Si se resolviera la disolución de la Sociedad por mayoría de votos, se designará la persona o personas que procederán a la terminación de los negocios en gestión y que, una vez cubierto el pasivo, procederán a la liquidación de la Sociedad. — Décimacuarta: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, para conocer el capital que corresponda por su aporte y utilidades al socio desaparecido, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, con la intervención de los herederos o representantes legales del fallecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — De común acuerdo se resolverá la continuación de las operaciones sociales con los herederos o el pago de las cuotas de capital y utilidades que les correspondan en la Sociedad, en las condiciones y plazos que se convengan oportunamente. — Décimaquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que preceden los comparecientes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Rafael Argañaraz y José Rada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Marcos Godfrid. — Luisa B. de Godfrid. — Hugo Godfrid. — René Luisa Godfrid. — Tgo.: R. Argañaraz. Tgo.: José Rada. Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y dos vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo doy fe. — Para la «Sociedad General de Importación, Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados del setecientos cuarenta y ocho mil quince al presente inclusive y correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.° 5965-v.17 jul.

BARRACA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Manuel Rodríguez Blanco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Caseros N.° 962 y el señor Fermín Etchegaray, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca N.° 930, ambos en esta Ciudad, mayores de edad, se ha convenido constituir por el presente contrato, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "Barraca Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Villarino N.° 2089 o donde se traslade en adelante, para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones pudiendo establecer depósitos o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación en barraca para enfardelaje, depósito, almacenaje, barracaje de frutos del país o cualquier otra mercadería, y todas las operaciones relacionadas con los trabajos para el manipuleo de la misma. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Julio de 1941. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Rodríguez Blanco integra la cantidad de sesenta y tres mil pesos moneda nacional y el socio señor Fermín Etchegaray la cantidad de siete mil pesos moneda nacional o sea la totalidad del capital suscripto al constituirse la sociedad siendo éste el total del capital de la misma. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Fermín Etchegaray, quien tendrá el cargo de Gerente. — Ambos socios tendrán en forma individual el uso de la firma social, anteponiendo la denominación de la Sociedad. — Séptima: La Gerencia de acuerdo a lo estatuído en la cláusula precedente, firmará las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Esta mención es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto. — Octava: No podrá el socio gerente com-

prometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni prestaciones gratuitas, para lo cual será necesaria la conformidad de todos los socios. — Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Novena: El socio gerente señor Fermín Etchegaray en retribución de sus servicios percibirá un sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales y el socio señor Manuel Rodríguez Blanco en su carácter de Director Técnico percibirá la cantidad de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales. — Dichas cantidades se imputarán a gastos generales. — Décima: El ejercicio de la Sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario para determinar las utilidades o pérdidas de las que participarán los dos socios en la siguiente proporción: El señor Manuel Rodríguez Blanco el noventa por ciento y el señor Fermín Etchegaray el diez por ciento. — Undécima: De las utilidades liquidadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula décima. — Duodécima: Las utilidades que correspondan a cada socio, serán o no retiradas de la sociedad por los socios según lo resuelva el socio interesado. — Si se decidiera dejarlas invertidas en la Sociedad, gozarán del interés del seis por ciento anual, interés que deberá ser acreditado cada seis meses. — — Treceava: La disolución de la Sociedad sólo podrá decidirse por mayoría de cuotas integradas. — Décimo cuarta: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) continuar los negocios de la Sociedad, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin estos últimos deberán unificar la representación; o b) tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso el haber que corresponda a los herederos del socio fallecido o incapacitado, les será entregado a estos últimos en la forma y plazo consignados a continuación: Dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio se practicará un balance general e inventario de los bienes y existencias sociales y el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado se abonará a sus herederos en la siguiente manera: Una cuarta parte dentro de los sesenta días y el resto a uno, dos y tres años en cuotas iguales con más el interés anual del seis por ciento, pagadero por anualidades vencidas. — Décimoquinta: Todas las dudas, divergencias, diferencias, dificultades que pudieren suscitarse entre los socios y derechohabientes en el curso de la Sociedad, o su disolución o en su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes deberán nombrar antes de laudar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Barraca Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, el presente en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional de curso legal numerados del seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuatro al seiscientos sesenta y nueve mil trescientos seis, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.12jul.-N.º 5939-v.17 jul.

MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 239 v. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecieron: Don Luis Julio Vicente Nardelli, que acostumbra a llamarse Luis Nardelli y firma "Luis Nardelli" casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rosario número quinientos nueve; y Don Horacio Temístocles Lategana, que acostumbra a llamarse Horacio Lategana y que firma "H. T. Lategana" casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros número mil doscientos uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que como se comprobará más adelante los Señores Nardelli y Lategana son los únicos componentes de la sociedad denominada Manufactura Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato venció el treinta y uno de Diciembre próximo pasado. — Que en ese carácter han resuelto prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad por tiempo indeterminado, por todo lo que los comparecientes convienen en continuar los negocios de la referida sociedad, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad continuará denominándose Manufactura Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada; tiene su domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Senillosa número novecientos sesenta y tres y durará por tiempo indeterminado a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzado en general, a cuyo efecto podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto; comprar y vender maquinarias, instalaciones, materia prima y mercaderías; operar con los Bancos y demás Instituciones de Crédito, efectuando todo género de operaciones usuales en el comercio. — Tercera: El señor Nardelli será el Gerente Administrador de la sociedad, con amplitud de facultades, incluso la de otorgar todo género de poderes, escrituras y documentos. — El Gerente Administrador podrá delegar toda o parte de sus facultades exclusivamente en el socio señor Lategana, otorgándole mandato al efecto. — El socio señor Lategana dedicará toda su actividad a la dirección técnica de la fábrica. — Los señores Nardelli y Lategana percibirán una retribución mensual de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados ya a la sociedad que se prorroga por este acto, según resulta del balance practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, en la siguiente proporción: quinientas cuotas por el señor Nardelli, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y quinientas cuotas por el señor Lategana, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general. — El fondo de Reserva del diez por ciento del capital social se encuentra integrado ya por los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital y de las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones usuales en este tipo de industria, se acreditará a cada socio un interés del seis por ciento sobre el capital aportado, cuyo importe se acreditará en cuenta especial a cada socio, en la proporción que le corresponda; con cargo a esta cuenta especial y para ser cubierto con esta parte de las utilidades o en su defecto reintegrado al final de cada ejercicio, cada socio podrá retirar un anticipo mensual equivalente a un duodécimo de los intereses al seis por ciento sobre su aporte. — El remanente de las utilidades y si las hubiere será distribuido a prorrata de los aportes del capital; este remanente de utilidades podrán ser retiradas por los socios en proporción a sus aportes, durante el ejercicio siguiente al balance por el cual le fueron acreditadas, a medida que la sociedad tenga fondos disponibles a ese fin. — Sexta: La disolución de la sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios. — El socio solicitante deberá expresar su voluntad al otro socio, mediante telegrama colacionado o cualquier otra forma auténtica, con una anticipación no menor de seis meses. — La sociedad se considerará disuelta en cualquier momento que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social o por fallecimiento, debiendo sus herederos unificar personería a los efectos de la liquidación. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la suya propia, en garantías a favor de terceros. — Octava: En caso de disolución de la sociedad ella se liquidará por los socios señores Nardelli y Lategana. — Novena: De la presente se tomará razón en el Registro Público de Comercio. — La sociedad "Manufactura Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituyó por escritura pasada ante mí, el veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, al folio doscientos sesenta vuelto de este Protocolo y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento dieciséis al folio trescientos diez del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según testimonio que tengo a la vista, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: — "Siguen las transcripciones" . . . . Leída y ratificada la firma con los testigos Don Luis M. Arata y Don Ismael Berllés, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Nardelli. — H. T. Lategana. — Tgo.: Luis M. Arata. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Manufactura Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada doy esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números: setecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres al treinta y cinco inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "proporción - tomará". — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.12 jul.-N.º 5961-v.17 jul.

CARBONE Y CASTIGLIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Constancio Enrique Carbone, que firma "Enrique C. Carbone", viudo, argentino, domiciliado en la calle Martín de Gainza número cincuenta y cinco, rentista, y don Emilio Leonardo Castiglioni, que firma "Emilio L. Castiglioni", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras dos mil doscientos setenta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a formalizar la misma bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad estará constituída por los comparecientes señores Constancio Enrique Carbone y Emilio Leonardo Castiglioni. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "Carbone y Castiglioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vicente López dos mil doscientos setenta y dos, sin perjuicio de instalar sucursales o filiales en cualquier parte de la República. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinte y cinco años a contarse desde la fecha de este contrato, pero podrá disolverse anticipadamente cuando así lo soliciten cualquiera de los socios. Cuarta: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse en especial a la elaboración y venta de aceite y guano de pescado, así como también a la explotación industrial de los residuos y subproductos de los mismos. Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, capital que en este acto queda íntegramente suscripto entre los socios en la siguiente proporción, Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional por el señor Constancio Enrique Carbone y doscientas cuotas que representan veinte mil pesos de igual moneda por el señor Emilio Leonardo Castiglioni, Sexta: El aporte de cada socio queda establecido en la siguiente forma: cada uno de los socios aporta en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor de las respectivas cuotas suscriptas y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, en efectivo o en implementos y máquinas para uso social, cuando así lo exijan los gerentes de la sociedad. Séptima: La sociedad será dirigida por dos gerentes que pueden ser socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido expresamente emplearla en asuntos ajenos al giro social. Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando en consecuencia facultados para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social. b) Podrán por sí solos cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; c) Hacer los gastos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuenta corriente bancarias a nombre de la sociedad y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma. Para realizar cualquiera de los actos precedentes bastará con la firma de cualquiera de los gerentes en forma indistinta. Para la realización de alguno de los actos que a continuación se enumerán, se requerirá la firma de los dos gerentes que sólo conjuntamente podrán adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, derechos y acciones de la Sociedad; hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, transigir, comprometer a la Sociedad en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores; estar en juicio por la sociedad como actor o demandada, contestar reconvenciones; pedir embargos o inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso de los deudores prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso; aceptar donaciones, constituir o ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes raíces; dar o tomar dinero en préstamo, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación; adquirir su activo y pasivo pagando su precio en dinero o en especie, dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora, la firma de los gerentes deberá estar acompañada por la firma de ambos socios. Octava: Los gerentes podrán ser removidos en cualquier tiempo por el voto de ambos socios, cuando aquéllos sean extraños a la sociedad. En caso de empate o de que los gerentes o alguno de ellos sean socios, para removerlos se acudirá al fallo inapelable de la persona que ocupe la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión, y se pronunciará acerca de si corresponde o no la remoción solicitada. Al mismo arbitrador se recurrirá en cualquier caso en que los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre cuestiones atingentes a la sociedad. Novena: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Mayo, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. Los balances serán confeccionados por los gerentes y aprobados por el voto de ambos socios quienes deberán ser citados a este efecto por carta certificada remitida con diez días de anticipación. Durante este plazo podrán revisar el balance confeccionado como así también los libros de la sociedad debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquella. El socio que no concurriera a la reunión será tenido por conforme con el balance practicado. Las resoluciones que se adopten en las reuniones se pasarán a un libro de Actas que firmarán el socio o socios que hubieren asistido. Décima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, serán distribuídas en el orden siguiente: cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, treinta y tres por ciento a los gerentes en concepto de remuneración de su

cargo. El cargo será repartido entre los socios en proporción del capital integrado de sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados por los socios en proporción al capital que hayan suscripto. Décima primera: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios, debiendo establecerse en la respectiva escritura los honorarios, facultades y plazo en que los liquidadores cumplirán su cometido. Cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá el remanente del activo entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. Décima segunda: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio especial en el determinado en el artículo primero, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen y aceptan desde ya la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero. Disposiciones Transitorias: Primero: Quedan designados gerentes de la Sociedad a contarse desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los señores Enrique Norberto Carbone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Martín de Gainza número cincuenta y cinco, mayor de edad, y Emilio Leonardo Castiglioni, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada o alternativamente y en un todo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato. Segundo: La remuneración especial que fija a los gerentes de la sociedad la cláusula décima del presente contrato, corresponderá en su totalidad al gerente señor Enrique Norberto Carbone, entendiéndose que el otro señor Gerente socio no percibirá retribución especial alguna fuera de la que le corresponde por las utilidades líquidas contractuales. Además de la remuneración por utilidades que fija el presente al gerente señor Enrique Norberto Carbone, éste gozará de una retribución mensual de trescientos treinta pesos moneda nacional con cargo a gastos generales de la sociedad, siendo obligación del mismo dedicar exclusivamente su actividad personal en la atención de los negocios de la sociedad. Tercero: Los señores gerentes quedan autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y para suscribir los escritos y peticiones que al efecto se requieran, pudiendo hacerlo cualquiera de ellos indistintamente. Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don José Varela y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. Enrique C. Carbone. — Emilio L. Castiglioni. Tgo.: José Varela. Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos treinta y dos vuelto del Registro veintiséis a mi cargo, doy fe Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de un pesos cincuenta numerados correlativamente del setecientos noventicinco mil noventicuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Junio año ut-supra.

Buenos Aires Julio 1.º de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.-N.º 5950-v.17 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Pedro Boysen cede de las veinte y cinco cuotas que le pertenecen en la Sociedad "La Flexible" Sociedad de Responsabilidad Limitada" trece cuotas a la señora Hertha Niebuhr de Krommes y las restantes doce cuotas al señor Enrique Haar y el señor Emilio Kohlmann cede de las cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad referida diez y siete cuotas a la señora Hertha Niebuhr de Krommes y las restantes treinta y tres cuotas al señor Enrique Haar, según documento privado de fecha 26 de abril de 1941.

Buenos Aires, julio 1.º de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.º 5941.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Estatuto de K. O. Kleppe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Knut Olai Kleppe, Erling Fröland, Antonio Troiano y Arne Lindh, como integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada K. O. Kleppe y Cía., se acuerda por este acto modificar en los términos siguientes el estatuto de dicha Sociedad: a) El capital social de cien mil pesos moneda nacional fijado por el artículo tercero del estatuto, queda elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, por la creación de cien nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — b) Dicho aumento de cien mil pesos queda suscripto en la siguiente forma: El socio don Knut Olai Kleppe, suscribe 75 cuotas por valor de $ 75.000 m|n., el socio don Erling Fröland, 5 cuotas por valor de $ 5.000 m|n.; don Antonio Troiano, 15 cuotas por valor de $ 15.000 m|n. y don Arne Lindh, 5 cuotas por valor de $ 5:000 m|n. c.). — El artículo sexto del estatuto queda modificado en la siguiente forma: "Sexto. — Anualmente al 31 de Agosto se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que con intervalos menores juzguen los socios conveniente realizar". — En prueba de conformidad, firman los socios en Buenos Aires, a 2 de Julio de 1941. — K. O. Kleppe. — E. Fröland. — A. Lindh. — Antonio Troiano.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.º 5951-v.17 jul.

MINERA DE CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno entre los señores Santiago S. Behar, de nacionalidad argentino y doctor Oscar Fuchs, de nacionalidad austríaco, ambos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, el primero en la calle San Martín 298 y el segundo en la calle Córdoba 1247, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de minerales en bruto para su enajenación y|o exportación y cualesquier otro negocio u operación que sea afín al rubro enunciado. — Segunda: La sociedad adopta como denominación social la de "Minera de Cuyo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — Tercera: La sede social será establecida en la Capital Federal, en la calle San Martín 298, pudiendo instalar sucursales tanto en la capital como en el interior y exterior del país, como asimismo trasladarse a cualquier otro punto de la República. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — La mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier tiempo requerir la disolución y liquidación de la Sociedad con un simple preaviso de sesenta días a los otros titulares de las cuotas sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) en efectivo, aportando el socio señor Santiago S. Behar la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000.— m|n.) y el socio doctor Oscar Fuchs la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000.— m|n.). — Dicho capital se halla totalmente suscripto ingresándose el 50 o|o del mismo y debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la sociedad lo exija pudiéndose aumentar el capital social cuando ambos socios lo resuelvan. — Sexta: El capital social se divide en ochenta cuotas de quinientos pesos m|n. ($ 500.— m|n.) cada una, correspondiendo al socio señor Santiago S. Behar la cantidad de cincuenta y dos cuotas y al socio doctor Oscar Fuchs la cantidad de veintiocho cuotas. — Séptima: Las cuotas sociales que pertenecen a los socios conforme a lo expresado en la cláusula anterior, podrán constar en títulos que deberán ser suscriptos por todos los componentes de la sociedad y que se expedirán conforme a las normas establecidas al efecto por la Ley 11.645. — Octava: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes, debiendo desempeñarse el doctor Fuchs en todo lo atinente a la organización de compra de la sociedad y el señor Behar en todo lo concerniente a la parte administrativa y financiera de la misma, teniendo ambos el uso conjunto de la firma social y podrán conferirse poder recíprocamente a fin de suscribir y otorgar los actos de la sociedad por sí y en representación de su consocio, estando facultados expresamente además para ejercitar los siguientes actos: Tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrán realizar asimismo la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley 9644). — Podrá efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, formar sociedades con otras personas o entidades, o tomar participaciones en sociedades ya constituídas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias, conferir y revocar poderes generales o especiales, celebrar y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Durante la existencia de la sociedad el socio doctor Fuchs no podrá ser removido del cargo de Gerente por la mera decisión de la mayoría de las cuotas remoción que podrá producirse únicamente por causa motivada legalmente y por sentencia judicial. — Novena: Todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por voto de la mayoría de cuotas, criterio que se aplicará para el caso de liquidación de la sociedad y nombramiento de gerentes. — Décima: Las utilidades y pérdidas que produzca la explotación social de cada ejercicio anual, serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento al socio señor Santiago S. Behar y treinta y cinco por ciento al socio doctor Oscar Fuchs. — Undécima: En el caso de que dos balances semestrales consecutivos o alternados demuestren una pérdida del 40 o|o del capital social, la sociedad quedará de pleno derecho en estado de disolución y su liquidación se practicará conforme a las normas establecidas en la cláusula décimoquinta. — Duodécima: Los socios Gerentes, deberán conjuntamente realizar semestralmente un inventario general del activo y pasivo de la sociedad. — El inventario se realizará al precio de costo o de plaza, si este último fuera más bajo. — Deberá practicarse el balance general de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil, el que podrá ser aprobado o rechazado por la mayoría de las cuotas sociales, dichos balances semestrales recaerán al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. — Décimo tercera: De las utilidades obtenidas deberá deducirse el 5 o|o para formar la reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que se halle cubierta dicha reserva legal. — Décimo cuarta: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de ambos socios sus herederos deberán unificar la representación designando un solo titular que los represente. — El socio sobreviviente tendrá opción para continuar los negocios de la sociedad, o para requerir la disolución de la misma. — En el primer caso los herederos representados substituirán la persona del causante y en el segundo supuesto deberá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula décimaquinta. — Décimo quinta: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá ser practicada por ambos socios gerentes, liquidación que deberá verificarse conforme a las normas preestablecidas en el Código de Comercio, como así también todo lo que sea atinente a la partición entre los ex socios. — Si el titular de la mayoría de las cuotas sociales resuelve la disolución de la sociedad, deberá dar un preaviso de sesenta días a su consocio y éste tendrá derecho para adquirir las cuotas del que requiera la disolución, pero en tal caso deberá el socio que desee continuar con los negocios de la sociedad liberar totalmente el pasivo de la entidad, a cuyo efecto se practicará un balance general de la misma. — Décimo sexta: La sociedad podrá transformarse en la de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen, sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décimo séptima: En el caso de producirse divergencias entre los socios que deban ser dirimidas legalmente, serán competentes exclusivamente para entender en cualquier cuestión los señores Jueces de la Justicia ordinaria de la Capital Federal, sea que dichas divergencias se produzcan durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción renunciando expresamente al fuero federal, constituyendo los socios domicilio especial a los fines de la presente cláusula en el fijado en el presente contrato, el que podrá ser variado únicamente dentro del radio de la Capital Federal y previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios. — Décimo octava: Los socios renuncian expresamente a solicitar medidas precautorias contra la sociedad, especialmente la intervención judicial de la misma en caso de divergencias, salvo que tal pedido se formule a quienes reunan la mayoría de las cuotas sociales. — Transitoria: Quedan autorizados los doctores Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, individual o conjuntamente, para tramitar la inscripción del presente contrato social. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha "ut-supra".

Buenos Aires, Julio 1.º de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.15 jul.-N.º 6065-v.19 jul.

NATALIO FAUR Y LATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

EDICTO

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron Don Natalio Faur, de cuarenta años de edad, argentino naturalizado, Don Moisés Lati, de treinta y ocho años de edad y Don Jaime Lati, de treinta y seis años de edad, ambos Sirios Libaneses; todos casados, comerciantes y de este vecindario, con domicilios en la calle Carlos Pellegrini novecientos diez y siete, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha once de Enero del año pasado, otorgada ante mí y al folio veinte y seis de este mismo Registro, formalizaron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la venta al detalle de artículos de seda, lana, algodón, y tejidos en general, sus anexos y similares bajo el rubro de «Natalio Faur y Lati, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con un plazo de tres años a contar desde el primero de Enero de ese año, con un capital de ciento veinte mil pesos nacionales, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado en la proporción de sesenta cuotas por el Señor Faur y treinta cuotas por cada uno de los Señores Lati; estando la administración a cargo de los Señores Natalio Faur y Moisés Lati indistintamente; todo lo que más detalladamente consta en el citado contrato cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y nueve, al folio doscientos nueve, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe y los comparecientes continuaron diciendo: Que de acuerdo al balance practicado al trein-

ta y uno de Diciembre último, los socios tienen acreditado en su cuenta particular diversas cantidades de dinero, de las que han convenido capitalizar las siguientes suma: cuarenta mil pesos el Señor Faur y veinte mil pesos cada uno de los Señores Lati; en consecuencia con ese aporte de ochenta mil pesos que realizan, el capital de la sociedad se eleva a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato corresponde a los asociados en la proporción de cien cuotas al Señor Faur y cincuenta cuotas a cada uno de los Señores Lati. — En la forma consignada los comparecientes dejan aumentado el capital de la Sociedad «Natalio Faur y Lati, Sociedad de Responsabilidad Limitada» a la suma de doscientos mil pesos nacionales; quedando vigentes en todas sus partes las demás condiciones establecidas en el contrato social relacionado. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron junto con los testigos del acto: Don Ricardo E. Vidal y Don Venancio Garay; ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Faur. — Moisés Lati. — Jaime Lati. — R. E. Vidal. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad «Natalio Faur y Lati, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números: setecientos cincuenta y un mil ciento veinte y siete y setecientos cincuenta y un mil ciento veinte y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Pedro F. Grande, Escribano Nacional.

e.15 jul.-N.º 6020-v.19 jul.

ASOMETA
COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, los abajo firmados Gerentes de "Asometa" Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte Don Leopolde (Leopoldo), Katzmann y por la otra Don Ernesto Calvary, el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) bajo la denominación de "Associated Metals & Minerals Corporation", cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 9 de Mayo de 1941, bajo el N.º 11, folio 233 del Libro 44 B. de Estatutos extranjeros. — Y el señor Calvary en nombre y representación de Don Joseph C. Slaughter, casado, vecino de la citada Ciudad de Nueva York, hallándose acreditada la personería de ambos con los respectivos mandatos insertos en el contrato constitutivo de la Sociedad "Asometa" Compañía Asociada de Metales y Minerales. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y agregados a la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de fecha 9 de Mayo de 1941, bajo el N.º 146, folio 212, Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaran: — Primero: — Que cumpliendo instrucciones recibidas de sus respectivos mandantes, por la presente de común acuerdo convienen aumentar en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal el capital de la Sociedad "Asometa" Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la proporción de cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sea cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional la "Associated Metals & Minerals Corporation" y de veinticinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional Don Joseph C. Slaughter. — Los socios integran sus aportes en la proporción indicada, en dinero efectivo. — Segundo: — Que todas las cláusulas y condiciones contenidas en el contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que se trata quedan vigentes y en toda su fuerza y valor legal y que como consecuencia de la presente, el capital de la Sociedad "Asometa" Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda elevado a la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Convienen los firmantes en la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio, previa su publicación y demás formalidades legales pertinentes, firmando la presente de conformidad. — Leopoldo Katzman. — Ernesto Calvary.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.15 jul.-N.º 6057-v.19 jul.

"AMENABAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que en las actuaciones caratuladas "Amenábar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Insc. de contrato", que tramitan por la Secretaría N.º 3 del suscripto, se ha ordenado publicar edictos, por cinco días, haciendo conocer el contrato respectivo, que dice así:

Entre Doña Carolina Topolanski de Lütjohann, casada, de nacionalidad uruguaya, Doña Enriqueta Trittau de Lütjohann, viuda, argentina, el Doctor Carlos Enrique Lütjohann, Don Alfredo Germán Lütjohann, Doña Carmen Lütjohann de Wichmann, Don Roberto Luis Carlos Wichmann, que acostumbra a firmar Roberto Wichmann, todos estos últimos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 179, Capital Federal, se ha convenido constituir, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley N.º 11.645 y las leyes concordantes, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará en esta plaza en la calle 25 de Mayo N.º 179, bajo el rubro de "Amenábar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo establecer su domicilio en otro lugar de la Capital Federal y sucursales o agencias en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto, administración de propiedades, comisiones, consignaciones, mandatos, compra-venta de títulos, mercaderías y propiedades, por cuenta propia y de terceros, cualquier comercio, industria y empresa que los socios consideren conveniente emprender. Estos actos son enunciativos y no limitativos. Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta y liquidada por resolución de los socios y en los casos previstos por la ley. — Cuarto: El Capital Social se fija en Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m|leg.), dividido en cien (100) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|leg.) cada una, las que se integrarán en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Doña Carolina Topolanski de Lütjohann, siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.000 m|l.) o sean setenta cuotas; Doña Enriqueta Trittau de Lütjohann, mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|l.) o sean diez cuotas; Don Carlos Enrique Lütjohann, Don Alfredo Germán Lütjohann, Doña Carmen Lütjohann de Wichmann y Don Roberto Luis Carlos Wichmann, quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m|l.) cada uno. o sean cinco cuotas cada uno, de los cuales los socios han integrado el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus respectivos aportes, comprometiéndose a integrar el resto cuando el contrato se encuentre inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La representación, dirección, administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma, estará a cargo indistintamente, con sola firma, de Don Enrique Eduardo Lütjohann, casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad, en su carácter de gerente, o de Doña Carolina Topolanski de Lütjohann y Don Carlos Enrique Lütjohann, que deberán firmar conjuntamente, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales se requiriese un poder especial. Puede también librar y firmar giros y cheques y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros establecimientos bancarios oficiales y particulares de la República y del extranjero, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Sexto: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual terminará el día 30 del mes de Junio, practicándose un balance general de acuerdo a las reglas ordinarias de la contabilidad. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. La distribución de utilidades líquidas se realizará así: a) cinco por ciento, (5 o|o) se destinará para formar un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10 o|o), del Capital Social; b) hechas las deducciones fijas y las reservas que convinieran los socios, del saldo se destinará un veinticinco por ciento (25 o|o) para remuneración al gerente, y el remanente será repartido en la proporción establecida al principio de esta cláusula o pasado a nuevo ejercicio. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones se expresará por mayoría de cuotas. Los socios podrán ser representados por otras personas munidas de carta-poder. — Noveno: La Sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y un Libro de Asambleas y de Actas de la Gerencia. — Las bases para la liquidación y partición serán las establecidas en las leyes de fondo vigentes. — Firmado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de 1941. — A. Lütjohann. — Enriqueta T. de Lütjohann. — Carmen L. de Wichmann. — R. Wichmann. — Carolina T. de Lütjohann. — Carlos E. Lütjohann. — Pedro R. Mom, secretario. — Palacio de Justicia, 6.º piso, s|. Tucumán. — Tachado entre las palabras vigente y Firmado, no vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — Pedro R. Mom, secretario.

e.15 jul.-N.º 6061-v.19 jul.

OTEGUI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los veinte y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, los Señores Ramón Otegui, Antonio Baltazar y Manuel Mosquera, argentinos, casados los dos primeros y soltero el último, mayores de edad, domiciliados en la calle Lima número mil seiscientos quince, de común acuerdo resuelven: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: Dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada entre los arriba nombrados y firmantes del presente a contar del primero (primero) de Junio del año en curso a cuya fecha datan sus operaciones continuando con la anterior firma "Ramón Otegui" con sede en la calle Lima número mil seiscientos quince, que explotaba la sala del Teatro Variedades, calle Lima número mil seiscientos quince, pasando el activo y pasivo de dicha firma "Ramón Otegui" a la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada presente se denominará "Otegui y Compañía" (Sociedad de Responsabilidad Limitada) prosiguiendo bajo este rubro todas las actividades de la primera, como en lo sucesivo si así lo creyeran conveniente los asociados, arrendar otras salas para instalación de teatro, cinematógrafos, y anexos. — Segundo: Sujetan sus actos a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, ratificando dichas actividades y en virtud de la transferencia del Activo y Pasivo de la firma Ramón Otegui, extinguida que pasa a pertenecer a la nueva sociedad (Otegui y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada) se han practicado las publicaciones estipuladas en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, insertándose los avisos del caso en los Diarios Boletín Oficial y El Pueblo sin que mediara dentro del plazo legal ninguna reclamación. — Tercero: Se estipula como término de duración de la Sociedad de cinco años a contar del primero de Junio año en curso. — Cuarto: El asiento principal de los negocios se fija en la calle Lima número mil seiscientos quince. — Quinto: El capital social se compondrá de pesos veinticinco mil doscientos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran totalmente entre los tres componentes de esta razón social en partes iguales o sean ochenta y cuatro cuotas el socio Ramón Otegui, ochenta y cuatro cuotas el socio Manuel Mosquera y ochenta y cuatro cuotas el socio Antonio Baltazar todas de cien pesos cada una, y aporte de la firma extinguida que pasa a la nueva sociedad según balance que por separado corre suscripto por los socios. — Se conviene en que cualquier socio que quiera apartarse de la sociedad tendrá que notificarlo con noventa días. — Sexto: Para correr con las actividades generales de la sociedad actuarán como Gerentes los tres socios con facultades, el señor Ramón Otegui con la dirección técnica, contratar toda clase de artistas, arrendar empresas, firmar contratos, sin limitación para toda clase de espectáculos, arrendar locales, hacer toda clase de pagos, cobros, representar a la sociedad ante la Municipalidad, Administración Pública, Autoridades Judiciales, Provinciales, etc. otorgar poderes especiales a terceros o generales, intervenir en juicio, sin excepción alguna ampliamente y los señores Manuel Mosquera y Antonio Baltazar, correr con la Administración del personal, tomarlos, suspenderlos, despedirlos, abrir cuentas bancarias, en esta Capital o Provincias suscribir cheques, personal o en conjunto, practicar depósitos, aceptar documentos, endosarlos, pudiendo además adquirir para la sociedad inmuebles, venderlos, con autorización expresa escrita de los tres asociados, donde la sociedad así la resolviera. — Séptimo: Cada socio Gerente gozará mensualmente de una asignación de trescientos pesos moneda nacional. — Octavo: Se practicará cada seis meses un balance social. — Noveno: Las ganancias serán divididas por partes iguales, entre los tres socios Señores Otegui, Mosquera y Baltazar, a excepción del cinco por ciento que será reservado para constituir el Fondo de Reserva Legal y las pérdidas en igual forma, que las ganancias entre los tres componentes de la sociedad. — Décimo: No podrá hacerse uso de la firma social en actos ajenos a la sociedad en absoluto. — Once: En caso falleciera alguno de los socios, continuará la sociedad funcionando pudiendo representar al causante una sola persona que represente la entidad sucesión del mismo, para el solo efecto de percibir las ganancias si hubieren y si los sucesores del causante quisieran separarse de la sociedad entonces recibirían su haber en tres cuotas semestrales. — Doce: En el supuesto de existir divergencias serán resueltas nombrándose por cada socio un árbitro amigable componedor y si entre éstos no allanaran las dificultades, las solucionará definitivamente el presidente de la Sociedad de Empresarios Teatrales. — En fiel cumplimiento de lo pactado en las doce cláusulas descriptas, previa lectura se ratifican en un todo, los asociados, encargando del trámite de inscripción del presente respectivo al Señor Francisco V. Otegui, firmantes todos, quedando de hecho y derecho constituída con tales bases, la nueva firma Otegui y Compañía, (Sociedad de Responsabilidad Limitada) continuadora de la extinguida firma social "Ramón Otegui" en la fecha ut-supra". Sobrerraspado: el. Vale — Firmado: Ramón Otegui. — Antonio Baltazar y Manuel Mosquera.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.14 jul.-N.º 6003-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que han sido nombrados Gerentes de "El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Miguel Duggan, Francisco Biviano Dowling, Juan Diego Nelson y don Luis P. O'Farrell, según resulta del documento privado suscripto con fecha 27 de febrero de 1941.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario

e.14 jul.-N.º 6000-v.18 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca anulada N.° 184.947

ATHLEX

Atento a lo ordenado por el señor Juez Federal doctor Eduardo Sarmiento; tómese razón de la nulidad parcial de la marca "Athlex" N.° 184.947 de The Patent Knitting Co. (Bs. As.) Ltda. S. A. que le fué concedida por esta Dirección el 9 de septiembre de 1939. La que queda limitada para distinguir "tejidos de punto, lencería y ropa interior en general", de la clase 15. — Aviso N.° 3387.

v.19 jul.

Acta N.° 216.291

PINCO

Julio 20 de 1939. — Cristóbal Mulet. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Julio 8 de 1941. — Aviso número 4289.

v.19 jul.

Acta N.° 228.442

VILLALONGA

MARCA REGISTRADA

Febrero 28 de 1941. — Cía. de Transportes "Expreso Villalonga". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 606.

v.19 jul.

Acta N.° 229.531

EXPRESO

Abril 14 de 1941. — Cía. de Transportes "Expreso Villalonga". — Para distinguir una guía indicadora de comunicaciones, de la clase 18. — Renovación de la N.° 126.955. — Aviso N.° 1741.

v.19 jul.

Acta N.° 231.300

TELAMAR

Junio 23 de 1941. — León Modai. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2952.

v.19 jul.

Acta N.° 229.971

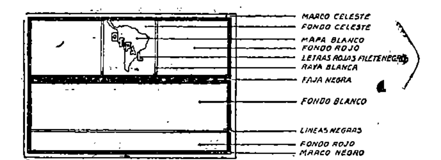

Abril 30 de 1941. — Aldo Marini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2180.

v.19 jul.

Acta N.° 231.145

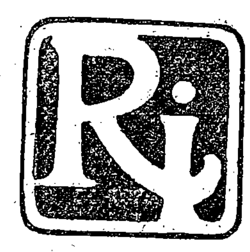

Junio 16 de 1941. — Roberto Iriart. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 128.287. — Aviso N.° 3431.

v.19 jul.

Acta N.° 231.299

SALISODIL

Junio 23 de 1941. — Antonio Marti Muste. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.836. — Aviso N.° 3485.

v.19 jul.

Acta N.° 231.301

LA ARGENTINA HOTEL

MARCA REGISTRADA

Junio 23 de 1941. — Julio Carloni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2951.

v.19 jul.

Acta N.° 231.317

PLACER

Junio 23 de 1941. — Sola Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3563.

v.19 jul.

Acta N.° 231.302

PARATOXINE

Junio 23 de 1941. — F. Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.146. — Aviso N.° 3510.

v.19 jul.

Acta N.° 231.303

RADIOSANTAL

Junio 23 de 1941. — F. Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.147. — Aviso N.° 3511.

v.19 jul.

Acta N.° 231.304

RADIOPLASME

Junio 23 de 1941. — F. Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.148. — Aviso N.° 3547.

v.19 jul.

Acta N.° 231.309

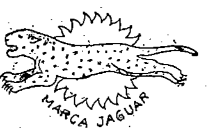

Junio 23 de 1941. — Teodoro Froeschle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 131.311. — Aviso N.° 3557.

v.19 jul.

Acta N.° 231.310

KELITO

Junio 23 de 1941. — Samuel Chiprut. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3559.

v.19 jul.

Acta N.° 231.311

SIL

Junio 23 de 1941. — Rosa Colella Andrades. — Para distinguir un preparado capilar a base de jabón, de la clase 16. — Aviso N.° 3558.

v.19 jul.

Acta N.° 231.312

Pangram Tanoira

Junio 23 de 1941. — Juan M. Tanoira & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda Cap. $ 400.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 132.221. — Aviso N.° 3560.

v.19 jul.

Acta N.° 231.313

"ERBA"

Junio 23 de 1941. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 132.349. — Aviso N.° 3583.

v.19 jul.

Acta N.° 231.314

"ERBA"

Junio 23 de 1941. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 132.351. — Aviso N.° 3584.

v.19 jul.

Acta N.° 231.315

"ERBA"

Junio 23 de 1941. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.350. — Aviso N.° 3585.

v.19 jul.

Acta N.° 231.316

SONORO

Junio 23 de 1941. — Gerala Arida. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3564.

v.19 jul.

Acta N.° 231.318

EL CHORRO

Junio 23 de 1941. — Luis Fiotto & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos. — Aviso N.° 3531.

v.19 jul.

Acta N.° 231.320

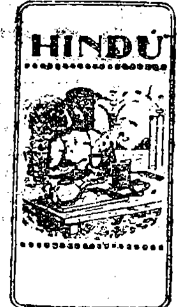

Junio 23 de 1941. — Gregorio Bustinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.691. — Aviso N.° 3299.

v.19 jul.

Acta N.° 231.321

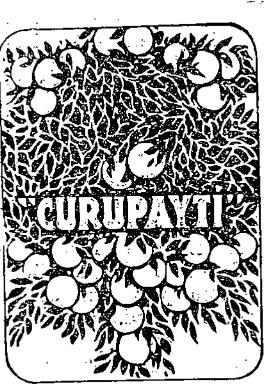

Junio 23 de 1941. — Orandi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 130.689. — Aviso N.° 3301.

v.19 jul.

Acta N.° 231.322

Junio 23 de 1941. — Orandi & Cía. — Para distinguir guindado, de la clase 23. — Renovación de la N.° 130.690. — Aviso N.° 3302.
v.19 jul.

Acta N.° 231.323

Junio 23 de 1941. — Wattinne Bossut & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 128.205. — Aviso N.° 3303.
v.19 jul.

Acta N.° 231.326

Junio 23 de 1941. — Laich & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 128.167. — Aviso número 3306.
v.19 jul.

Acta N.° 231.327

TERMADO

Junio 23 de 1941. — Laich & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.168. — Aviso N.° 3307.
v.19 jul.

Acta N.° 231.328

Junio 23 de 1941. — Gonzalo Domínguez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3308.
v.19 jul.

Acta N.° 231.329

Junio 23 de 1941. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la 128.122. — Aviso N.° 3309.
v.19 jul.

Acta N.° 231.330

Junio 23 de 1941. — Rodolphe Charles Maurice Escouflaire, que comercia bajo el rubro de "Ch. Escouflaire", de Oth, Bélgica. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.294. — Aviso N.° 3443.
v.19 jul.

Acta N.° 231.331

PYR-OLEO

Junio 23 de 1941. — Capón Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3565.
v.19 jul.

Acta N.° 231.332

Junio 23 de 1941. — Siniscalchi & Fanuele. — Para distinguir caja de hierro, de la clase 4. — Renovación de la N.° 130.346. — Aviso N.° 3566.
v.19 jul.

Acta N.° 231.333

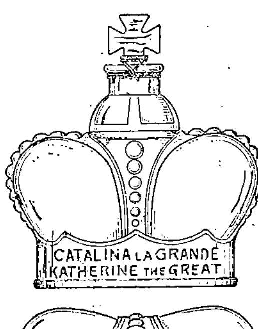

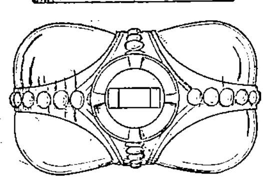

Junio 23 de 1941. — Vicente Sgroi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N. 3567.
v.19 jul.

Acta N.° 231.334

Junio 23 de 1941. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 3569.
v.19 jul.

Acta N.° 231.335

DOCRINEX

Junio 23 de 1941. — Soc. Anón. "Produits Actives", de Chaux-de-Fonds Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.856. — Aviso N.° 3488.
v.19 jul.

Acta N.° 231.336

SORICIN

Junio 23 de 1941. — The Wm. S. Merrell Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.880. — Aviso N.° 3489.
v.19 jul.

Acta N.° 231.337

FIBROGENO

Junio 23 de 1941. — The Wm. S. Merrell Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.881. — Aviso N.° 3490.
v.19 jul.

Acta N.° 231.338

PARSON'S PLEASURE

Junio 23 de 1941. — John Sinclair Ltd., de Newcastle upon Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 130.528. — Aviso N.° 3501.
v.19 jul.

Acta N.° 231.339

PUNCHBOWLE

Junio 23 de 1941. — John Sinclair Ltd., de Newcastle upon Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 130.529. — Aviso N.° 3502.
v.19 jul.

Acta N.° 231.340

AMERICAN COCKTAIL

Junio 23 de 1941. — John Sinclair Ltd., de Newcastle upon Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 130.530. — Aviso N.° 3491.
v.19 jul.

Acta N.° 231.341

BARNEYS

Junio 23 de 1941. — John Sinclair Ltd., de Newcastle upon Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 130.532. — Aviso N.° 3492.
v.19 jul.

Acta N.° 231.342

Junio 23 de 1941. — Parfums Ciro Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3494.
v.19 jul.

Acta N.° 231.343

KLYSTRON

Junio 23 de 1941. — Sperry Gyroscope Company Inc., de Brookly, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3493.
v.19 jul.

Acta N.° 231.344

KLYSTRON

Junio 23 de 1941. — Sperry Gyroscope Company Inc., de Brooklyn, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3495.
v.19 jul.

Acta N.° 231.345

Junio 23 de 1941. — The Yale & Towne Manufacturing Company, de Stamford, Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 130.173. — Aviso número 3496.
v.19 jul.

Acta N.° 231.346

BEVIS

Junio 23 de 1941. — Simpson & Godlee Ltd., de Manchester, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3497.

v.19 jul.

Acta N.° 231.347

JUDY

Junio 23 de 1941. — Simpson & Godlee Ltd., de Manchester, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3498.

v.19 jul.

Acta N.° 231.348

Junio 23 de 1941. — Simpson & Godlee Ltd., de Manchester, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3500.

v.19 jul.

Acta N.° 231.349

BEVIS

Junio 23 de 1941. — Simpson & Godlee Ltd., de Manchester, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, taf letería, de la clase 16. — Aviso número 3499.

v.19 jul.

Acta N.° 231.350

LUCETTE

Junio 23 de 1941. — North American Equipment, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir materiales en general para odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 3386.

v.19 jul.

Acta N.° 231.351

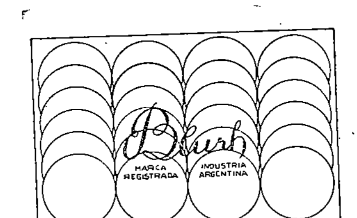

Junio 23 de 1941. — Rosa Esther Johnson y Amanda Elena Johnson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, taf letería, de la clase 16. — Aviso número 3515.

v.19 jul.

Acta N.° 231.352

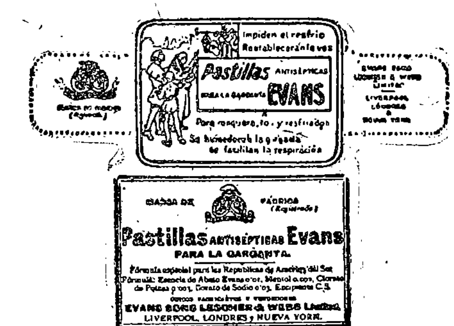

Junio 23 de 1941. — Evans Sons Lescher & Webb Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir pastillas farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Renovación de la número 128.295. — Aviso número 3385.

v.19 jul.

Acta N.° 231.353

"KIRCHNER"

Junio 23 de 1941. — Kirchner & Co. Aktiengesellschaft., de Leipz g, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 128.217. — Aviso N.° 3571.

v.19 jul.

Acta N.° 231.354

STRATHMORE.

Junio 23 de 1941. — Strathmore Paper Co., de Hampden, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 128.315. — Av.so N.° 3573.

v.19 jul.

Acta N.° 231.355

TIBATINA

Junio 23 de 1941. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insect cidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3572.

v.19 jul.

Acta N.° 231.356

STORMIN

Junio 23 de 1941. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insect cidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3570.

v.19 jul.

Acta N.° 231.359

IODOFEL

Junio 23 de 1941. — Julián Augusto Roux y Teresa Satriano de Daurat. — Para dist nguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3561.

v.19 jul.

Acta N.° 231.358

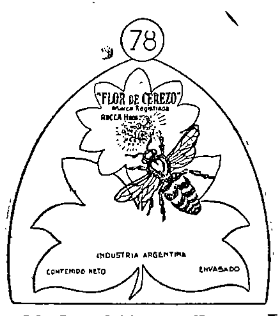

Junio 23 de 1941. — Rocca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3574.

v.19 jul.

Acta N.° 231.360

SUPERIODO

Junio 23 de 1941. — Julián Augusto Roux y Teresa Satriano de Daurat. — Para dist nguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Av.so N.° 3562.

v.19 jul.

Acta N.° 231.361

ROSAFE

Junio 23 de 1941. — "Rosafe", Cía. de Luminosos Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitar os, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3576.

v.19 jul.

Acta N.° 231.362

ROSAFE

Junio 23 de 1941. — "Rosafe", Cía. de Luminosos Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3545.

v.19 jul.

Acta N.° 231.364

GOLFO

Junio 23 de 1941. — Carlos A. Rueda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3536.

v.19 jul.

Acta N.° 231.365

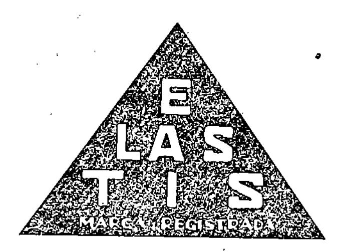

Junio 24 de 1941. — Dom ngo Silo Barrientos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3579.

v.19 jul.

Acta N.° 231.366

Junio 24 de 1941. — Antonio Fiorito & Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.193. — Aviso N.° 3603.

v.19 jul.

Acta N.° 231.367

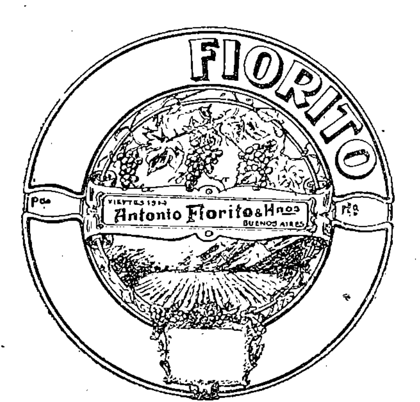

Junio 24 de 1941. — Antonio Fiorito & Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 129.192. Aviso número 3602.

v.19 jul.

Acta N.° 231.368

Junio 24 de 1941. — Adolfo T. Fernández & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3605.

v.19 jul.

Acta N.° 231.369

Junio 24 de 1941. — Adolfo T. Fernández & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir telas y tej dos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3606.

v.19 jul.

Acta N.° 231.371

M I A M I

Junio 24 de 1941. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 129.063. — Aviso N.° 3420.

v.19 jul.

Acta N.° 231.372

CAPUCHINOS

Junio 24 de 1941. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3421.

v.19 jul.

Acta N.° 231.374

HIERROMAT

Junio 24 de 1941. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3363.

v.19 jul.

Acta N.° 231.375

HIERROMAT

Junio 24 de 1941. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3362.

v.19 jul.

Acta N.° 231.377

HIERROMAT

Junio 24 de 1941. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.815.

v.19 jul.

Acta N.° 231.376

HIERROMAT

Junio 24 de 1941. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefonía, telegrafía, telefonía y telegrafos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 26.814.

v.19 jul.

Acta N.° 231.378

HIERROMAT

Junio 24 de 1941. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3364.

v.19 jul.

Acta N.° 231.379

HIERROMAT

Junio 24 de 1941. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3361.

v.19 jul.

Acta N.° 231.380

HIERROMAT

Junio 24 de 1941. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldérería, de la clase 4. — Aviso N.° 3365.

v.19 jul.

Acta N.° 231.381

CRUZ DE MALTA

Junio 24 de 1941. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3599.

v.19 jul.

Acta N.° 231.382

REY DE ARMAS

Junio 24 de 1941. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3601.

v.19 jul.

Acta N.° 231.388

Junio 24 de 1941. — Tortosa Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 128.304. — Aviso N.° 3311.

v.19 jul.

Acta N.° 231.383

NERVOFER

Junio 24 de 1941. — Ramón Carlos Luis Gines. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3600.

v.19 jul.

Acta N.° 231.385

ISABELITA

Junio 24 de 1941. — Kaiser y Bisetti Bourcet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3604.

v.19 jul.

Acta N.° 231.386

ELITE

Junio 24 de 1941. — Little, Fison, Ratcliff Ltda., Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.134. — Aviso N.° 3300.

v.19 jul.

Acta N.° 231.387

RENAISSANCE

Junio 24 de 1941. — Bermolen y Antuña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 20.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.808. — Aviso N.° 3310.

v.19 jul.

Acta N.° 231.384

EL ASEGURADO

Junio 24 de 1941. — Norberto J. Cúneo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 128.713. — Aviso N.° 3612.

v.19 jul.

Acta N.° 231.389

Junio 24 de 1941. — Naamlooze Vennootschap Eerste Nederlandsche Cement Industrie Enci, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Renovación de la número 128.975. — Aviso N.° 3312.

v.19 jul.

Acta N.° 231.390

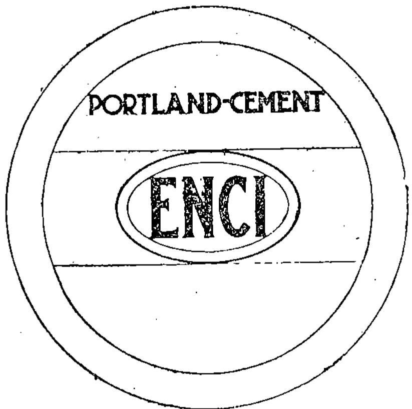

Junio 24 de 1941. — Naamlooze Vennootschap Eerste Nederlandsche Cement Industrie Enci, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Renovación de la número 128.979. — Aviso N.° 3313.

v.19 jul.

Acta N.° 231.391

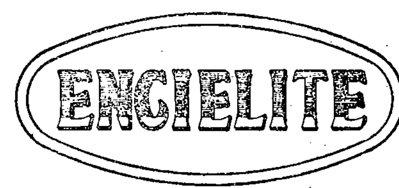

Junio 24 de 1941. — Naamlooze Vennootschap Eerste Nederlandsche Cement Industrie Enci, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Renovación de la número 130.026. — Aviso N.° 3314.

v.19 jul.

Acta N.° 231.392

MARQUES DEL VALL

Junio 24 de 1941. — Sañudo y Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3315.

v.19 jul.

Acta N.° 231.393

TEL-RAD

Junio 24 de 1941. — Eduardo Elías Grinberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3316.

v.19 jul.

Acta N.° 231.394

Junio 24 de 1941. — Juan José Lazcano y Juan José Canaves. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3615.

v.19 jul.

Acta N.° 231.395

Junio 24 de 1941. — José Martín Ariza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3546.

v.19 jul.

Acta N.° 231.396

Junio 24 de 1941. — Luis Ripamonti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3533.

v.19 jul.

Acta N.° 231.397

Junio 24 de 1941. — Luis Ripamonti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3535.

Acta N.° 231.398

Junio 24 de 1941. — Luis Ripamonti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3534.

v.19 jul.

Acta N.° 231.399

DIRECTORES

Junio 24 de 1941. — Soc. Anón. Combinados, Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3616.

v.19 jul.

Acta N.° 231.400

HIDALGOS

Junio 24 de 1941. — Soc. Anón. Combinados, Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3617.

v.19 jul.

Acta N.° 231.405

Junio 24 de 1941. — Bisso Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.410. — Aviso N.° 3613.

v.19 jul.

Acta N.° 231.401

LIMITADOS

Junio 24 de 1941. — Soc. Anón. Combinados, Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3618.

v.19 jul.

Acta N.° 231.403

Junio 24 de 1941. — Roccatagliata Hnos & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 1.150.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3607.

v.19 jul.

Acta N.° 231.404

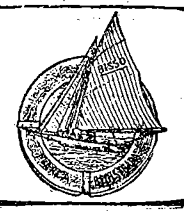

Junio 24 de 1941. — Bisso Hermanos & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.409. — Aviso número 3614.

v.19 jul.

Acta N.° 231.402

Junio 24 de 1941. — Roccatagliata Hnos & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 1.150.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3608.

v.19 jul.

Acta N.° 231.406

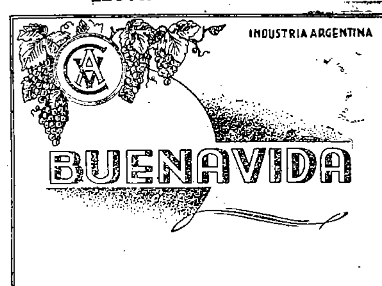

Junio 24 de 1941. — Alfonso Villar Costas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3621.

v.19 jul.

Acta N.° 231.407

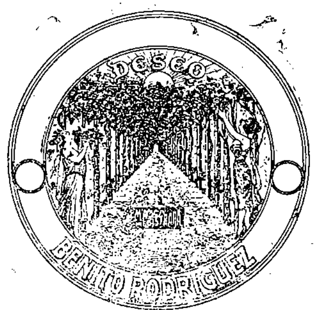

Junio 24 de 1941. — Benito Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 130.565. — Aviso N.° 3620.

v.19 jul.

Acta N.° 231.408

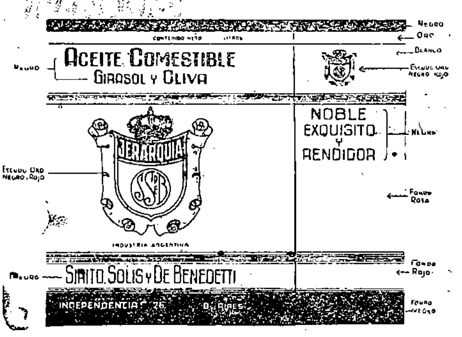

Junio 24 de 1941. — Sirito, Solís y De Benedetti. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Aviso número 3619.

v.19 jul.

Acta N.° 231.411

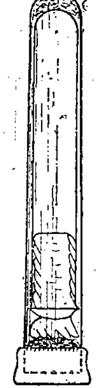

Junio 25 de 1941. — Instituto de Terapéutica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2 (envase). — Aviso N.° 3622.

v.19 jul.

Acta N.° 231.412

Junio 25 de 1941. — S. A. "Ferrania", de Milán, Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3578.

v.19 jul.

Acta N.° 231.413

NOVHIDROL

Junio 25 de 1941. — Droguería Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.705. — Aviso número 3580.

v.19 jul.

Acta N.° 231.414

CAPILOL

Junio 25 de 1941. — Droguería Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3581.

v.19 jul.

Acta N.° 231.415

KIDARGOL

Junio 25 de 1941. — Millet & Roux Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3624.

v.19 jul.

Acta N.° 231.416

RATI-SALIL

Junio 25 de 1941. — Pedro Viñas y Dordal, de Barcelona, España. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso número 3586.

v.19 jul.

Acta N.° 231.417

Junio 25 de 1941. — Dolores Pardo de Domínguez y Demófilo Domínguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3458.

v.19 jul.

Acta N.° 231.418

R. A. F.

Junio 25 de 1941. — Casa Iturrat, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3626.

v.19 jul.

Acta N.° 231.419

YOCOLBIS

Junio 25 de 1941. — Marcelo Antonio Montesoro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3625.

v.19 jul.

Acta N.° 231.420

Junio 25 de 1941. — James Walker & Co. Ltd., de Woking, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir empaquetaduras para máquinas, únicamente de la clase 5. — Renovación de la N.° 129.654. — Aviso N.° 3317.

v.19 jul.

Acta N.° 231.421

NESTOGENO

Junio 25 de 1941. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3318.

v.19 jul.

Acta N.° 231.422

Junio 25 de 1941. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3319.

v.19 jul.

Acta N.° 231.423

Junio 25 de 1941. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3320.

v.19 jul.

Acta N.° 231.424

SIMPLEX

Junio 25 de 1941. — Carlos Glucksmann. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y sus accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 3321.

v.19 jul.

Acta N.° 231.425

Junio 25 de 1941. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.332. — Aviso N.° 3322.

v.19 jul.

Acta N.° 231.426

UROCESSIN

Junio 25 de 1941. — Erico Ahrens. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.749. — Aviso N.° 3428.

v.19 jul.

Acta N.° 231.427

STRATFORD

MARCA REGISTRADA

Junio 25 de 1941. — D. Cousiño & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3587.

v.19 jul.

Acta N.° 231.428

MAPLETON

Junio 25 de 1941. — D. Cousiño & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3588.

v.19 jul.

Acta N.° 231.429

Junio 25 de 1941. — Victorio Albadeff. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3589.

v.19 jul.

Acta N.° 231.430

COMALUMBRA

Junio 25 de 1941. — Helios S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 130.562. — Aviso N.° 3590.

v.19 jul.

Acta N.° 231.432

ALLPAX-PAXALL

Junio 25 de 1941. — Will I Smith Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir toda clase de empaquetadura para cualquier tipo de prensaestopa, ya sea metálica, de amianto o cualquier otro compuesto, de la clase 5. — Renovación de la N.° 130.735. — Aviso N.° 3592.

v.19 jul.

Acta N.° 231.433

NIEVE

Junio 25 de 1941. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 130.176. — Aviso N.° 3593.

v.19 jul.

Acta N.° 231.434

TRIPLEX

Junio 25 de 1941. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 130.597. — Aviso N.° 3594.

v.19 jul.

Acta N.° 231.435

LA CORDILLERA

Junio 25 de 1941. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.293. — Aviso N.° 3595.

v.19 jul.

Acta N.° 231.436

AUSTIN-WESTERN

Junio 25 de 1941. — Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3596.

v.19 jul.

Acta N.° 231.437

Biolac

Junio 25 de 1941. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3597.

v.19 jul.

Acta N.° 231.438

Biolac

Junio 25 de 1941. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3598.

v.19 jul.

Acta N.° 231.439

PROMENADE

Junio 25 de 1941. — Alexander Drew & Sons. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3582.

v.19 jul.

Acta N.° 231.441

ARGENTINISCHES TAGEBLATT

Junio 25 de 1941. — Alemann y Cía. Ltd. Soc. Anón. Gráfica. — Para distinguir un diario, de la clase 18. — Aviso N.° 3538.

v.19 jul.

Acta N.° 231.440

Junio 25 de 1941. — Galdeano & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 180.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3652.

v.19 jul.

Acta N.° 231.442

Junio 25 de 1941. — Corte Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3655.

v.19 jul.

Acta N.° 231.444

CARENCYL

Junio 25 de 1941. — Establecimiento Paul Dupin, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3541.

v.19 jul.

Acta N.° 231.445

SINERGYL

Junio 25 de 1941. — Establecimiento Paul Dupin, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3542.

v.19 jul.

Acta N.° 231.447

FAGODISAL

Junio 25 de 1941. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3653.

v.19 jul.

Acta N.° 231.448

MEGGER

Junio 26 de 1941. — Evershed & Vignoles Ltd., de London W. 4., Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 130.412. — Aviso N.° [illegible]

v.19 jul.

Acta N.° 231.449

MEGGER

Junio 26 de 1941. — Evershed & Vignoles Ltd., de London W. 4., Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 130.413. — Aviso N.° 3640.

v.19 jul.

Acta N.° 231.450

Junio 26 de 1941. — British Standards Institution, de Westminster, London, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3638.

v.19 jul.

Acta N.° 231.451

BRITISH STANDARD

Junio 26 de 1941. — British Standards Institution, de Westminster, London, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3637.

v.19 jul.

Acta N.° 231.452

TOYOBO

Junio 26 de 1941. — Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Osaka, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3641.

v.19 jul.

Acta N.° 231.453

TOYOBO

Junio 26 de 1941. — Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Osaka, Japón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3642.

v.19 jul.

Acta N.° 231.455

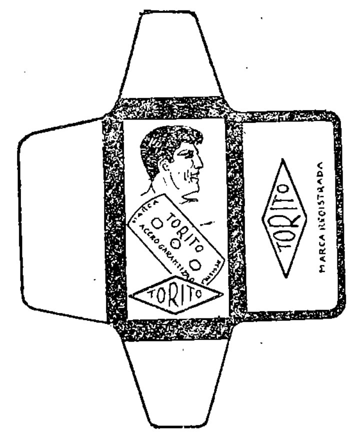

Junio 26 de 1941. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir hojas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la número 132.926. — Aviso N.° 3628.

v.19 jul.

Acta N.° 231.454

TORITO

Junio 26 de 1941. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 130.936. — Aviso número 3627.

v.19 jul.

Acta N.° 231.456

ECLATINE MONTARLIER

Junio 26 de 1941. — Carlos R. Scherrer & Cía. — Para distinguir artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.720. — Aviso N.° 3629.

v.19 jul.

Acta N.° 231.457

Junio 26 de 1941. — Carlos Cattaneo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 132.520. — Aviso N.° 3630.

v.19 jul.

Acta N.° 231.458

VITABOLINA

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3646.

v.19 jul.

Acta N.° 231.459

NEO-APIRARSEN

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3647.

v.19 jul.

Acta N.° 231.460

IRMERINOL

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3648.

v.19 jul.

Acta N.° 231.461

APELLAGRIN

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3649.

v.19 jul.

Acta N.° 231.462

CALMOBROMOL

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha, Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3650.

v.19 jul.

Acta N.° 231.463

MERZONIN

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3651.

v.19 jul.

Acta N.° 231.464

ALUMONORMOL

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3635.

v.19 jul.

Acta N.° 231.465

TAK-APETIN

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3634.

v.19 jul.

Acta N.° 231.466

CURCULON

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3632.

v.19 jul.

Acta N.° 231.467

AMINOSOVOL

Junio 26 de 1941. — Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3633.

v.19 jul.

Acta N.° 231.468

HORMANDROL

Junio 26 de 1941. — Teikokusha Hormone Research Institute Ltd., de Osaka, Japón; y Pablo Pedro Bardin, de Buenos Aires. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3631.

v.19 jul.

Acta N.° 231.469

HELIOS

Junio 26 de 1941. — Helios S. A., Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3657.

v.19 jul.

Acta N.° 231.470

Junio 26 de 1941. — Bristol-Myers Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir una pasta dentífrica, de la clase 16. — Renovación de la N.° 130.877. — Aviso número 3658.

v.19 jul.

Acta N.° 231.471

PENTALYN

Junio 26 de 1941. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3659.

v.19 jul.

Acta N.° 231.477

EL PRIMO

Junio 26 de 1941. — Soc. Anón. Luis Magnasco & Cía. Ltda., Mantequería Modelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.551. — Aviso N.° 3326.

v.19 jul.

Acta N.° 231.472

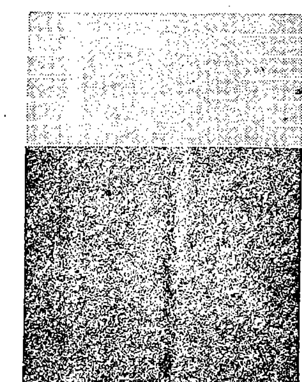

Junio 26 de 1941. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3660.

v.19 jul.

Acta N.° 231.473

Junio 26 de 1941. — Arning & Company Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 130.672. — Aviso N.° 3661.

v.19 jul.

Acta N.° 231.474

TOURNAPULL

Junio 26 de 1941. — R. G. Le Tourneau Inc., de Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3323.

v.19 jul.

Acta N.° 231.475

Junio 26 de 1941. — Galizia Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3324.

v.19 jul.

Acta N.° 231.476

"LA TANDILERA"

Junio 26 de 1941. — Soc. Anón. Luis Magnasco & Cía. Ltda., Mantequería Modelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.637. — Aviso N.° 3325.

v.19 jul.

Acta N.° 231.479

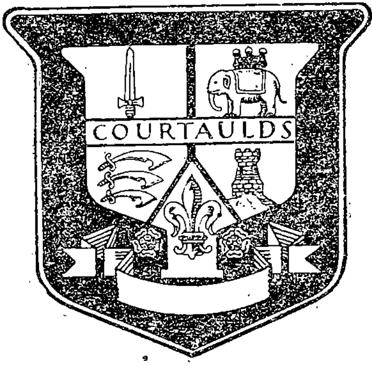

Junio 26 de 1941. — Courtaulds Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 129.293. — Aviso número 3328.

v.19 jul.

Acta N.° 231.478

PLASTIKA

Junio 26 de 1941. — Ilford Ltd., de Ilford, Essex, Inglaterra. — Para distinguir papeles y películas fotográficas, de la clase 1. — Aviso N.° 3327.

v.19 jul.

Acta N.° 231.480

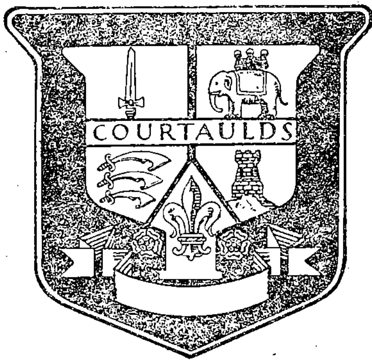

Junio 26 de 1941. — Courtaulds Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 129.294. — Aviso número 3329.

v.19 jul.

Acta N.° 231.481

"COURTAULDS"

Junio 26 de 1941. — Courtaulds Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 130.064. — Aviso número 3330.

v.19 jul.

Acta N.° 231.482

"COURTAULDS"

Junio 26 de 1941. — Courtaulds Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 130.065. — Aviso número 3331.

v.19 jul.

Acta N.° 231.485

LA SOBERANA

Junio 26 de 1941. — González Byass & Co. Ltd., de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos, vinos espumantes y sidras. — Aviso número 3334.

v.19 jul.

Acta N.° 231.487

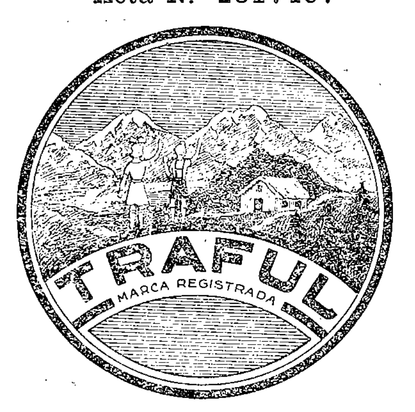

Junio 26 de 1941. — Otto Siegrist. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3664.

v.19 jul.

Acta N.° 231.488

CRISTAL

Junio 26 de 1941. — H. & R. Johnson Ltd., de Stafford, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos tejas. — Renovación de la número 128.395. — Aviso número 3665.

v.19 jul.

Acta N.° 231.489

EDITORIAL AVENIDA

Junio 26 de 1941. — Ernesto María Muñoz. — Para distinguir impresiones, publicaciones, revistas y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 3662.

v.19 jul.

Acta N.° 231.490

Junio 27 de 1941. — Juan Semino Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la número 128.492. — Aviso número 3552.

v.19 jul.

Acta N.° 231.493

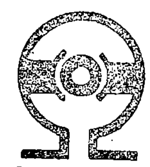

Junio 27 de 1941. — Francisco J. Lederer. — Para distinguir máquinas mecánicas, de la clase 5. — Aviso número 3611.

v.19 jul.

Acta N.° 231.494

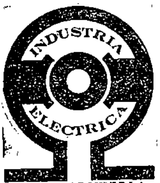

Junio 27 de 1941. — Francisco J. Lederer. — Para distinguir máquinas eléctricas, de la clase 20. — Aviso número 3610.

v.19 jul.

Acta N.° 231.495

Junio 27 de 1941. — Ernesto H. Grandal y Arquímedes Edgar Giacosa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3697.

v.19 jul.

Acta N.° 231.496

BONFANTI

Junio 27 de 1941. — Alejandro Bonfanti y Cía. S. en C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la número 128.537. — Aviso número 3539.

v.19 jul.

Acta N.° 231.497

KANDY

Junio 27 de 1941. — Crush, Soc. Anón. (Comercial e Industrial). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 130.459. — Aviso número 3683.

v.19 jul.

Acta N.° 231.498

OTIS

Junio 27 de 1941. — Otis Elevator Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 130.261. — Aviso número 3684.

v.19 jul.

Acta N.° 231.499

MoPAR

Junio 27 de 1941. — Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 3685.

v.19 jul.

Acta N.° 231.500

FAIRBANKS

Junio 27 de 1941. — Fairbanks, Morse & Co., Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos para pesar y partes de ellos, de la clase 6. — Renovación de la número 130.265. — Aviso número 3686.

v.19 jul.

Acta N.° 231.501

Junio 27 de 1941. — Fairbanks, Morse & Co., de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir básculas y balanzas y partes de ellas, de la clase 6. — Renovación de la número 130.266. — Aviso número 3687.

v.19 jul.

Acta N.° 231.502

DULUX

Junio 27 de 1941. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos; cementos, velas, aceites y glicerinas. — Renovación de la número 130.864. — Aviso número 3688.

v.19 jul.

Acta N.° 231.506

REVERE

Junio 27 de 1941. — Revere Copper and Brass Incorporated., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 128.684. — Aviso número 3429.

v.19 jul.

Acta N.° 231.507

T E D R A L

Junio 27 de 1941. — The Maltine Company, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3699.

v.19 jul.

Acta N.° 231.508

H E M A R O N - B

Junio 27 de 1941. — The Maltine Company, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3700.

v.19 jul.

Acta N.° 231.509

HIDROVIDE

Junio 27 de 1941. — Luis Oberhofer, Juan Gastón Vignes y Alfredo Deferrari. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3336.

v.19 jul.

Acta N.° 231.511

INVENCIBLE

Junio 27 de 1941. — Arturo W. Boote & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 128.870. — Aviso número 3338.

v.19 jul.

Acta N.° 231.510

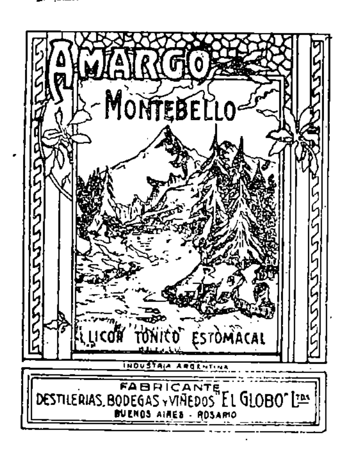

Junio 27 de 1941. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir un amaro o bebida tónica, de la clase 23. — Renovación de la número 129.111. — Aviso número 3337.

v.19 jul.

Acta N.° 231.512

Junio 27 de 1941. — James Cockle & Co. Led., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir píldoras medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 130.570. — Aviso número 3339.

v.19 jul.

Acta N.° 231.513

MI AMOR ERES TU

Junio 27 de 1941. — Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número 3345.

v. 19 jul.

Acta N.° 231.515

CARON

Junio 27 de 1941. — E. Daltroff & Cie. Propietaires de la Parfumerie Caron de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 3341.

v.19 jul.

Acta N.° 231.516

CAMPANA

Junio 27 de 1941. — Dollfus-Mieg et Cie. Societe Anonyme, de Mulhouse, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos; pasamanería, jabones y horquillas. — Renovación de la número 129.599. — Aviso número 3342.

v.19 jul.

Acta N.° 231.517

GUETHURAL

Junio 27 de 1941. — Societe des Marques Pepin et Leboucq, Societe a Responsabilite Ltd., de Courbevoie, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3343.

v.19 jul.

Acta N.° 231.518

GOMENOL

Junio 27 de 1941. — Jules Prevet, de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3344.

v.19 jul.

Acta N.° 231.519

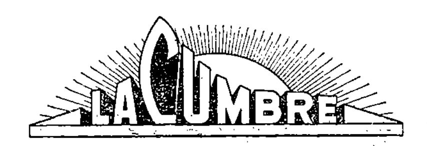

Junio 27 de 1941. — La Cumbre Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 3348.

v.19 jul.

Acta N.° 231.520

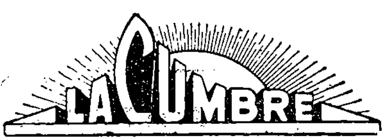

Junio 27 de 1941. — La Cumbre Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3347.

v.19 jul.

Acta N.° 231.521

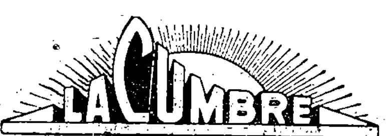

Junio 27 de 1941. — La Cumbre Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18, menos; publicaciones, impresiones y reproducciones en general. — Aviso número 3346.

v.19 jul.

Acta N.° 231.522

LEXTRAL

Junio 27 de 1941. — Martínez, González & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 1.052.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3349.

v.19 jul.

Acta N.° 231.523

TONIFIX

Junio 27 de 1941. — Vicente Sgroi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3705.

v.19 jul.

Acta N.° 231.524

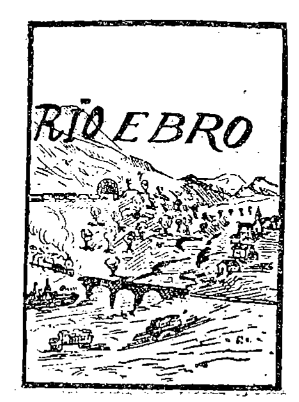

Junio 27 de 1941. — Miguel J. Escoda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.397. — Aviso N.° 3708.

v.19 jul.

Acta N.° 231.525

B O N F A N T I
marca registrada

Junio 27 de 1941. — Luis Bonfanti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3698.

v.19 jul.

Acta N.° 231.526

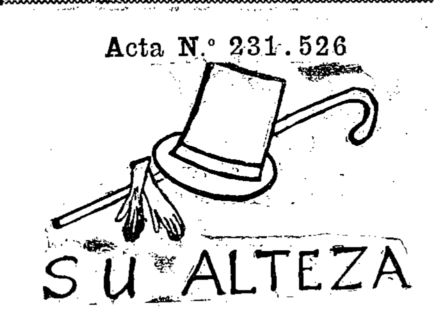

Junio 27 de 1941. — Mansour Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3568.

v.19 jul.

Acta N.° 231.527

CURTOL

Junio 27 de 1941. — Argimex, Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. pesos 120.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3704.

v.19 jul.

Acta N.° 231.530

RUBBERTEX

Junio 27 de 1941. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 130.358. — Aviso N.° 3693.

v.19 jul.

Acta N.° 231.531

RUBBERTEX

Junio 27 de 1941. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.359. — Aviso N.° 3694.

v.19 jul.

Acta N.° 231.528

ULTIMAS NOTICIAS

Junio 27 de 1941. — Adolfo C. Villagra. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 3677.

v.19 jul.

Acta N.° 231.532

RUBBERTEX

Junio 27 de 1941. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 130.357. — Aviso N.° 3692.

v.19 jul.

Acta N.° 231.533

LA PARAFINADORA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Junio 27 de 1941. — La Parafinadora Argentina, Castro, Calabria & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3696.

v.19 jul.

Acta N.° 231.535

Junio 27 de 1941. — Pedro Robertie. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 131.020. — Aviso N.° 3681.

v.19 jul.

Acta N.° 231.537

232

Junio 27 de 1941. — Salzmann y Cía. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Renovación de la N.° 129.983. — Aviso N.° 3680.

v.19 jul.

Acta N.° 231.538

LADYSHIP

Junio 27 de 1941. — Baldwin & Walker Ltd., de Halifax, York, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. menos: artículos de perfumería y tocador. — Aviso N.° 3709.

v.19 jul.

Acta N.° 231.539

DRAGONFLY

Junio 27 de 1941. — Baldwin & Walker Ltd., de Halifax, York, Inglaterra. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados. — Aviso número 3710.

v.19 jul.

Acta N.° 231.540

GOYO

Junio 28 de 1941. — Gregorio Conceiro. — Para distinguir un aparato o dispositivo eléctrico aplicable como fomento electro-anatómico, de la clase 20. — Aviso N.° 3717.

v.19 jul.

Acta N.° 231.541

Junio 28 de 1941. — Soc. Anón. Frigorífico de Puerto Deseado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3656.

v.19 jul.

Acta N.° 231.542

RECREO

Junio 28 de 1941. — Francisco Mancebo & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3350.

v.19 jul.

Acta N.° 231.543

LA PUERTO RICO

Junio 28 de 1941. — La Puerto Rico, Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 80.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 128.455. — Aviso N.° 3351.

v.19 jul.

Acta N.° 231.544

J. LAFFITTE

Junio 28 de 1941. — Société des Plaques et Poudres á Souder J. Laffitte, de París, Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 128.382. — Aviso N.° 3719.

v.19 jul.

Acta N.° 231.545

R. F. A.

Junio 28 de 1941. — Casa Iturrat, S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3720.

v.19 jul.

Acta N.° 231.045

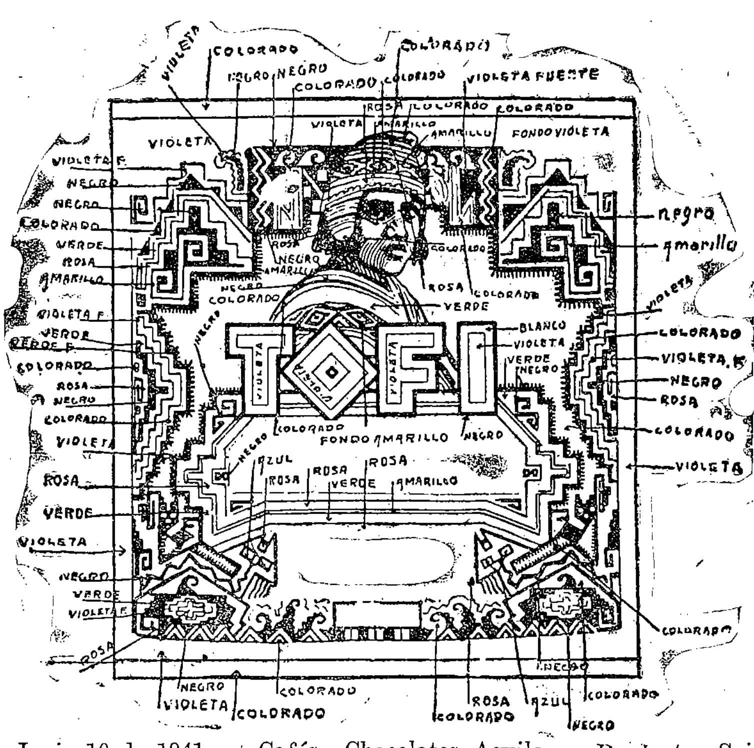

Junio 10 de 1941. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 130.027. — Aviso N.° 3215.

v.19 jul.

Acta N.° 231.370

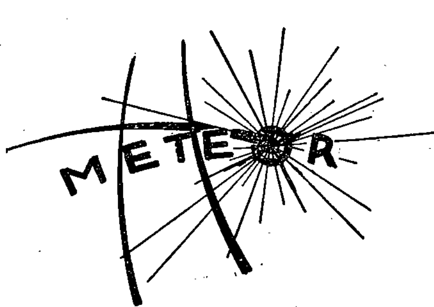

Junio 24 de 1941. — Luis Lang & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 3609.

v.19 jul.

Acta N.° 231.410

Junio 24 de 1941. — Tampieri & Cía. — Para distinguir fideos cabellos de ángel, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 132.112. — Aviso N.° 3577.

v.19 jul.

Acta N.° 231.431

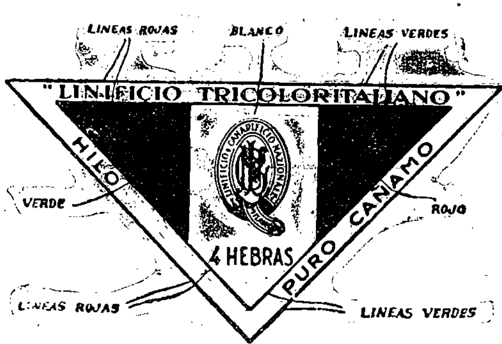

Junio 25 de 1941. — Societa Anon. Linificio e Canapificio Nazionale, de Milan, Italia. — Para distinguir hilos de cáñamo, de la clase 10. — Renocación de la N.° 130.207. — Aviso N.° 3591.

v.19 jul.

Acta N.° 231.483

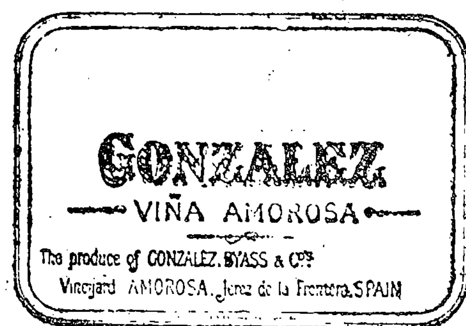

Junio 26 de 1941. — González Byass & Co. Ltd., de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 3332.

v.19 jul.

Acta N.° 231.484

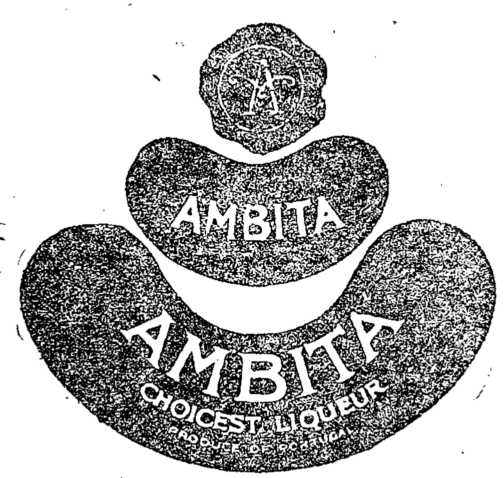

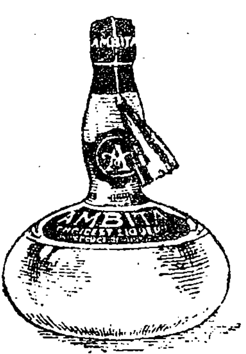

Junio 26 de 1941. — González Byass & Co. Ltd.. de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir un licor únicamente de la clase 23. — Aviso número 3333.

v.19 jul.

Acta N.° 231.492

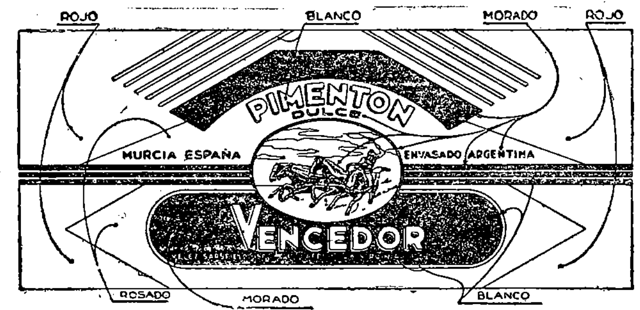

Junio 27 de 1941. — Sociedad Cafés La Virginia. — Para distinguir pimentón dulce, de la clase 22. — Aviso N.° 3554.

v.19 jul.

Acta N.° 231.503

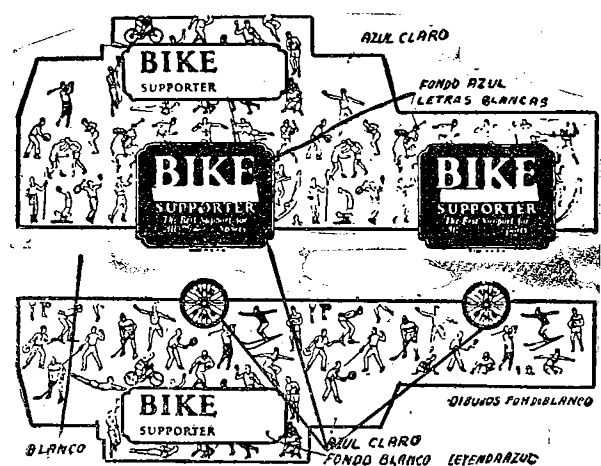

Junio 27 de 1941. — Ungar & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000. — Para distinguir suspensorios en general, de la clase 6. — Renovación de la número 129.457. — Aviso N.° 3680.

v.19 jul.

Acta N.° 231.491

Junio 27 de 1941. — Sociedad Cafés La Virginia. — Para distinguir pimentón dulce, de la clase 22. — Aviso N.° 3553.

v.19 jul.

Acta N.° 231.504

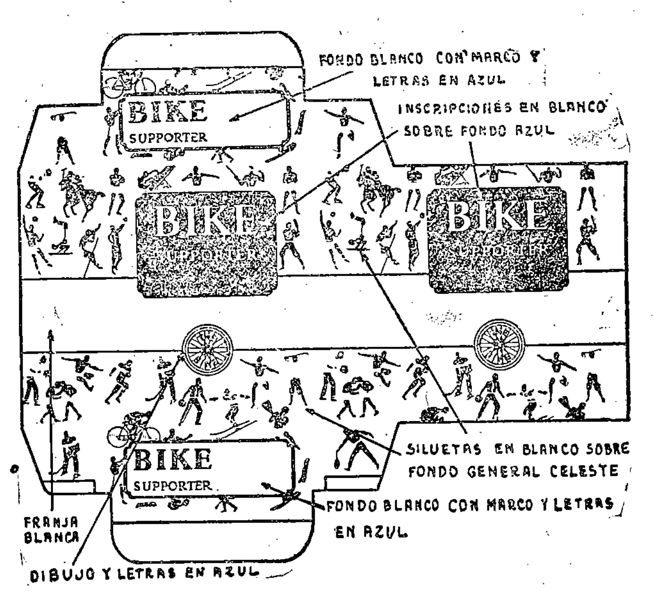

Junio 27 de 1941. — Ungar & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000. — Para distinguir suspensorios en general, de la clase 6. — Aviso número 3690.

v.19 jul.

Acta N.° 231.505

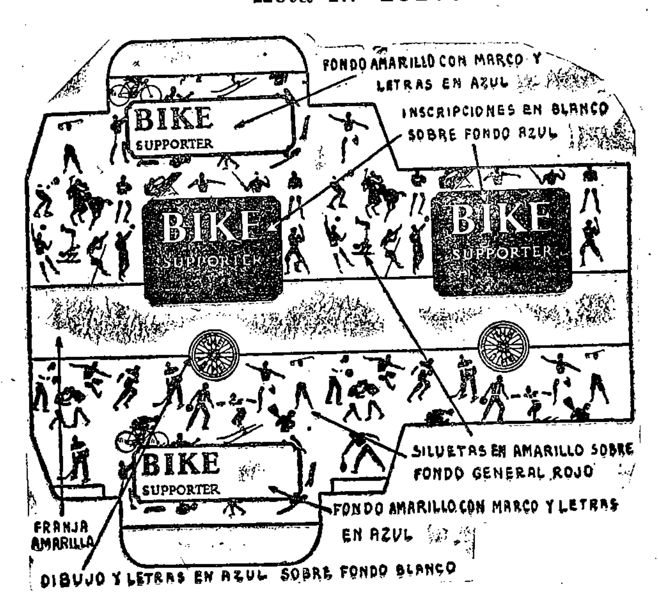

Junio 27 de 1941. — Ungar & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000. — Para distinguir suspensorios en general, de la clase 6. — Aviso número 3691.

v.19 jul.

Acta N.° 231.546

Junio 28 de 1941. — Garibotto & Cía. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3678.

v.19 jul.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

SECCION BALANCES

"Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923, serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna" (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

F. 99. — S. 762.

LOS ANDES
Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912, 2 Agosto de 1923 y 6 Agosto 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio de 1912.

Secciones Incendio y Automóviles

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 400.000.—
Realizado .... „ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940
Segundo Trimestre del 29.° Ejercicio

ACTIVO	o$s.	c$l.
Caja y Bancos		37.146.66
Propiedades inmuebles		377.310.—
Títulos de renta y valores diversos		321.782.60
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.164.50
Diversos deudores	62.50	44.093.18
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	742.68	121.263.80
Siniestros		16.980.95
Conversión	358.36	
Cuentas de orden		479.000.—
	1.163.54	1.398.741.69
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		400.000.—
Reservas		277.594.18
Siniestros pendientes		23.500.—
Diversos acreedores		28.147.58
Cuentas de explotación	1.163.54	189.655.51
Conversión		814.42
Cuentas de orden		479.000.—
Ganancias y pérdidas: Recuperado saldos castigados		30.—
	1.163.54	1.398.741.69

Baldomero Villamil, presidente. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — R. Sneath, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 179 — (1587)

ST. GEORGE'S COLLEGE
Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Calle Reconquista 165 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

CAPITAL:
Autorizado .... $ 300.000.—
Suscripto .... „ 205.600.—
Realizado .... „ 205.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Correspondiente al 3er. Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles: Propiedad del Colegio en Quilmes		203.666.58	
Edificios	1.010.222.73		
Amortizaciones	386.000.—	624.222.73	
Utiles y muebles		36.877.93	
Pozos y bombas		14.889.30	
Instalaciones		23.930.11	903.586.65
II. Activo Circulante:			
Existencia en libros, etc.		13.596.09	
Títulos: 5 debentures de la misma Sociedad		500.—	14.096.09
III. Activo Disponible:			
Caja		1.101.70	
Bancos		14.176.67	15.278.37
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		22.042.52	
Menos: reserva		10.000.—	12.042.52
V. Activo Transitorio:			
Pagos a cuenta de ejercicios futuros			4.074.32
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior			25.637.16
			974.715.11
Cuentas de Orden:			
No existen.			
			974.715.11
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		205.600.—	
Reserva legal		20.560.—	
Fondo de previsión		10.000.—	
Reserva para amortizaciones generales		22.000.—	
Donaciones		168.854.15	427.014.15
II. Pasivo Exigible:			
Hipoteca		30.000.—	
Préstamos		40.000.—	
Debentures	200.000.—		
Menos: rescatados	66.300.—	133.700.—	
Acreedores en cuenta corriente		60.163.24	
Banco de Londres y América del Sud		94.946.05	358.809.29
III. Pasivo Transitorio:			
Intereses a pagar sobre debentures		4.942.46	
Dividendos a pagar		4.108.80	
Cuentas a pagar		24.297.09	
Previsión para gastos a devengar		3.743.40	
Explotación de los 9 meses		151.799.92	188.891.67
			974.715.11
Cuentas de Orden:			
No existen.			
			974.715.11

R. W. Roberts, presidente. — J. A. van Deurs, tesorero. — G. J. Hardman, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 103. — S. 765.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia N.° 409 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918.

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Infortunios, Marítimos y Vida

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1940

2do. Trimestre del 23.° Ejercicio

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	35.429.95	
Títulos de renta y valores diversos	2.160.362.67	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y s/. valores	3.123.300.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	176.179.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	501.812.—	
Agencias del exterior		
Comisiones descontadas - Sección Vida	66.758.92	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	969.776.79	
Seguros vencidos	75.300.—	
Siniestros	440.315.65	
Cuentas de orden	10.000.—	
	8.059.236.88	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		4.094.853.78
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		250.000.—
Diversos acreedores		902.820.10
Cuenta explotación		1.795.320.39
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio anterior)		6.242.61
Cuentas de orden		10.000.—
		8.059.236.88

Hermenegildo Pini, presidente. — Agustín Motto, gerente. — A. Pedro Res, contador. — Ludovico Filet, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 176. — S. 720.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931.

Ramos en que opera: Incendio y Marítimo

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	„	750.000.—
Realizado	„	575.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 SEPTIEMBRE 1940

(Cuarto Trimestre del 9.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		175.000.—
Caja y Bancos		130.894.76
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Títulos de renta y valores diversos		870.710.51
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		87.785.74
Gastos de explotación y reaseguros		499.749.59
Siniestros:		
Sección Incendio	23.266.34	
Sección Marítima	39.884.11	63.150.45
Cuentas de orden		35.000.—
		1.862.292.35

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		10.680.82
Reserva de riesgos en curso:		
Sección Incendio	45.000.—	
Sección Marítima	16.835.61	61.835.61
Reserva especial facultativa		200.000.—
Reserva para imprevistos		12.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	2.618.96	
Sección Marítima	4.822.20	7.441.16
Diversos acreedores		100.083.29
Cuenta explotación		634.572.89
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		50.678.28
		1.862.292.05

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Ferrester, gerente. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 70 — (1628)

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Ltda.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 5 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y de modificación de los Estatutos: 13 de Julio de 1923 y 17 de Mayo de 1934

CAPITAL:

Autorizado	$	12.000.000.—
Reducido, suscripto y realizado	„	10.000.000.—

En 10.000 acciones de $ 1.000.— m|l. c|una.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
2.° BALANCE TRIMESTRAL DEL 18.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo:			
Propiedades gravadas con hipotecas del Banco Hipotecario Nacional		4.939.867.39	
Propiedades gravadas con hipotecas en garantía de los debentures		6.428.098.09	
Edificios	3.023.099.58		
Menos: amortización	1.871.614.36	1.151.485.22	
Maquinarias	6.405.392.43		
Menos: amortización	4.837.149.92	1.568.242.51	
Molino de arroz	59.486.73		
Menos: amortización	59.485.73	1.—	
Vías férreas	612.014.35		
Menos: amortización	422.620.53	189.393.82	
Muebles y útiles	584.370.61		
Menos: amortización	550.538.76	33.831.85	
Obras en ejecución		61.931.93	
Nuevas instalaciones		35.522.97	14.408.374.78
II. Activo Circulante:			
Existencia de azúcar dada en prenda a acreedores		3.380.246.18	
Existencia de materiales, alcohol y productos varios a precio de costo		900.361.76	
Hacienda en el ingenio y en la estancia Riarte, menos reserva		244.178.83	
Acciones Corporación Industrial de Tucumán valor nominal		30.000.—	
Acciones Cía. Azucarera del Norte, valor nominal		230.000.—	
Acciones Unión Ind. Argentina, valor nominal		3.000.—	4.787.786.77
III. Activo Disponible:			
Caja		18.031.59	
Bancos		95.563.81	113.595.40
IV. Activo Exigible:			
Deudores varios menos reserva		2.287.505.78	
Depósitos en garantía		2.340.—	
Deudores garantizados con hipoteca		215.791.92	
Documentos a cobrar		5.000.—	2.510.637.70
V. Activo Transitorio:			
Adelantos y gastos a amortizarse			3.110.033.60
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Impuesto sobre azúcar exportado		19.799.01	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		70.000.—	89.799.01
			25.020.227.26

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		10.000.000.—	
Reserva legal		93.978.12	
Reserva para renovación de cañaverales		600.000.—	10.693.978.12
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente y cuentas a pagar		2.022.636.48	
Acreedores garantizados con prenda sobre existencia de azúcar		3.158.930.44	
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional, por hipotecas sobre las fincas Reducción, Ingas, Manantial y estancia Riarte		1.774.148.59	
Debentures del 5 1|2 o|o con hipoteca sobre las propiedades y garantía flotante sobre todo el Activo de la Compañía, según escritura pública del 15 de noviembre de 1927	8.000.000.—		
Menos: debentures a emitirse	1.923.900.—		
	6.076.100.—		
Menos: debentures rescatados	3.252.180.18	2.823.919.82	
Reserva para pago de intereses sobre debentures, correspondientes al trimestre Enero|Marzo de 1940		38.828.90	
Banco:			
Saldo en descubierto		2.305.98	
Documentos a pagar		429.475.46	10.250.245.67
III. Pasivo Transitorio:			
Producto líquido de ventas de azúcar, arroz, alcohol y productos varios			3.979.025.31
Ganancias:			
Saldo de esta cuenta			7.179.15
Cuentas de Orden:			
Letras en caución (impuesto sobre azúcar exportada)		19.799.01	
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		70.000.—	89.799.01
			25.020.227.26

M. G. Fernández, presidente. — José Norberto Bengolea, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 47. — S. 778.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires - 483 San Martín 483

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes, Cristales, Responsabilidad Civil, Individuales, Chacras y Estancias.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912.

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto y realizado .... „ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 (Tercer Trimestre - Vigésimo Noveno Ejercicio)

DEBE	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos	365.219.04	
Propiedades inmuebles	330.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	3.183.261.07	
Préstamos Hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria, para adquirir sus propias viviendas	41.368.52	
Préstamos sobre pólizas Vida	189.086.16	
Obligaciones a cobrar	4.292.29	
Mobiliario y material		
Premios a cobrar (neto)	154.466.38	
Diversos deudores	59.050.52	
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas	9.898.31	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.226.449.63	
Siniestros	542.545.60	
Cuentas de orden	92.300.—	
	6.197.937.52	

HABER	c$l.	c$l.
Capital suscripto y realizado		600.000.—
Reservas		2.668.317.31
Beneficios de los asegurados Vida		342.017.76
Diversos acreedores		78.007.37
Depósito de reserva matemática de reaseguros cedidos		360.358.64
Cuentas de orden		92.300.—
Cuenta explotación		2.055.418.73
Saldo transferido del ejercicio anterior		1.517.71
		6.197.937.52

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. —
Eric W. Sinclair, contador. — Carlos A. O'Farrell, síndico.
e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 192 — (1647)

FRANCISCO MÜHLENKAMP LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 4.° Piso — U. T. 33 Avda. 2289

Dirección Telegráfica "Agricaria" — Buenos Aires
Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Diciembre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Febrero de 1927 (Libro N.° 18, Folio 539, Tomo "A")

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto y realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Propiedades		3.560.429.55	
Muebles, útiles y enseres	5.711.55		
Amortizado	5.602.75	108.80	3.560.538.35
II. Activo Circulante:			
Explotación estancias	518.213.62		
Explotación Isla X	814.331.27		
Explotación aserradero	123.452.04		
Acciones de otras sociedades	20.540.—		1.476.536.93
III. Activo Disponible:			
Caja	602.15		
Bancos	11.432.79		12.034.94
IV. Activo Exigible:			
Cuentas corrientes	49.884.61		49.884.61
V. Activo Transitorio:			
No hay.			
VI. Activo Nominal:			
No hay.			
VII. Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de administración	46.117.27		
Intereses	63.773.20		
Contribuciones e impuestos Vs.	37.857.25		147.747.72
VIII. Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de esta cuenta			435.143.25
			5.681.885.80
IX. Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio	30.000.—		
Establecimiento 'San Francisco'	1.058.852.33		1.088.852.33
			6.770.738.13

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital		1.000.000.—	
Fondo de reserva legal		1.422.83	
Previsión Ley 11.729		12.625.—	1.014.047.83
II. Pasivo Exigible:			
Debentures		3.000.000.—	
Acreedores hipotecarios		1.202.445.01	
Acreedores en cuenta		465.392.96	4.667.837.97
			5.681.885.80
III. Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones		30.000.—	
Francisco Mühlenkamp:			
Cuenta establecimiento "San Francisco"		1.058.852.33	1.088.852.33
			6.770.738.13

El Presidente. — El Síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance

que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 247 — (1616)

S. A. GALERIA GENERAL GUEMES LIMITADA

Florida N.° 165 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo: Marzo 3 de 1921, Agosto 17 de 1922, Septiembre 9 de 1929 y Enero 16 de 1931.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: Mayo 6 de 1921 Septiembre 5 de 1922, Diciembre 23 de 1929 y Marzo 12 de 1931

CAPITAL:
Autorizado. . . . . $ 8.700.000.— c|l.
Suscripto y realizado. . . .. „ 8.263.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

1er. TRIMESTRE

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo Fijo:			
Propiedad Galería General Güemes......	13.363.864.38		
Amortizaciones.	970.000.—	12.393.864.38	
Instalaciones	592.506.12		
Amortizaciones.	370.746.01	221.760.11	
Muebles y útiles.	200.211.89		
Amortizaciones.	199.836.09	375.80	
Herramientas.	5.163.31		
Amortizaciones.	5.162.31	1.—	12.616.001.29
II. Activo Circulante:			
Mercaderías.		8.321.31	
Amortizaciones.		7.413.60	907.71
III. Activo Disponible:			
Caja.		385.91	
Bancos.		1.531.61	
E. Tornquist y Cía. Ltda.		92.130.19	94.047.71
IV. Activo Exigible:			
Obligaciones a cobrar.		9.784.30	
Deudores varios.		74.820.20	
Deudores morosos (menos reservas y amortizaciones).		30.—	
Depósitos en garantía.		1.100.—	85.734.50
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.		26.646.51	
Gastos de explotación y financieros		155.397.73	182.044.24
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			12.978.735.45
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio).		250.000.—	
Depósitos de títulos en garantía.		9.225.—	
Cuentas pro memoria.		11.—	259.236.—
			13.237.971.45
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado.		8.263.000.—	
Fondo de reserva legal.		45.909.41	8.308.909.41
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios.		2.150.000.—	
Debentures.		2.197.000.—	
Acreedores varios		19.831.96	
Depósitos en garantía.		5.245.—	4.372.076.96
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar.		69.840.33	
Producción.		210.800.90	280.641.23
Ganancias:			
Saldo anterior.			17.107.85
			12.978.735.45
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones del Directorio..		250.000.—	
Depositantes de títulos en garantía.		9.225.—	
Resumen de cuentas pro memoria.		11.—	259.236.—
			13.237.971.45

Alberto C. Buenaño, presidente. — Alberto Raúl Lévy, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 153. — S. 722.

LA PROTECTORA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920.

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 2.000.000.—
Realizado .... „ 300.000.—
En 20.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(3er. Trimestre del 21.° Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1.700.000.—
Caja y Bancos		416.143.75
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		136.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		345.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	460.87	72.971.42
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	4.305.20	418.436.31
Siniestros	322.15	58.386.72
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios	509.35	
	5.597.57	3.242.438.20
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		516.827.52
Siniestros pendientes		16.689.43
Diversos acreedores		69.018.25
Cuenta explotación	5.597.57	535.130.39
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		8.115.—
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios		1.157.61
	5.597.57	3.242.438.20

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
Alfredo Herrmann, presidente. — Otto E. Frederking, síndico. — Hosmann & Cía., administradores.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 153. — S. 782.

LA PROTECTORA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920.

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 2.000.000.—
Realizado .... „ 300.000.—
En 20.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(4to. Trimestre del 21.° Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1.700.000.—
Caja y Bancos		347.513.63
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		136.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		395.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	282.82	70.225.51
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	4.976.78	560.251.38
Siniestros	534.02	76.275.05
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios	599.33	
	6.392.95	3.380.765.57
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		516.827.52
Siniestros pendientes		16.689.43
Diversos acreedores		22.427.31
Cuenta explotación	6.392.95	719.844.20
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)....		8.115.—
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios		1.362.11
	6.392.95	3.380.765.57

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Alfredo Herrmann, presidente. — Otto E. Frederking, síndico. — Hosmann & Cía., administradores.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 79. — S. 771.

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

Capital Federal: Calle 25 de Mayo N.° 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina, por Decretos de 16 de Diciembre de 1904, del 23 Abril 1906, del 8 de Julio 1909, del 26 Agosto 1919 y 5 de Octubre de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905.

Ramos en que opera: Incendio, Granizo, Vida y Automóviles

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 1.699.980.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 Y CORRESPONDIENTE AL 2do. TRIMESTRE DEL 36.° EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas	300.020.—	
Caja y Bancos	49.380.13	
Propiedades e inmuebles	894.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	1.632.236.06	
Muebles y útiles	1.—	
Material de propaganda	5.059.—	
Siniestros	60.241.65	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1.198.500.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	110.908.—	
Obligaciones a cobrar	27.646.99	
Seguros vencidos Vida	12.932.—	
Diversos deudores	499.312.69	
Gastos de explotación	437.821.36	
Cuentas de orden	577.650.90	
	5.805.709.78	
HABER		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		2.036.975.98
Siniestros pendientes		29.925.61
Diversos acreedores		192.428.47
Cuentas de explotación		965.677.53
Ganancias y pérdidas (saldo)		3.051.29
Cuentas de orden		577.650.90
		5.805.709.78

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.

Galo Llorente, presidente. — Angel J. Rébora, gerente. — Celestino Criscuolo, subgerente-contador. — Andrés Ronco, auditor-contador. — Enrique E. Lutjohann, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 132. — S. 780.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 350.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 25 de Julio de 1894.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1894.

Opera en: Seguros de Accidentes, Automóviles, Vida, Cristales, Incendio, Robo, Riesgos Varios y en Reaseguros (Incendio y Marítimo).

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 2.500.000.—
Suscripto	„ 2.500.000.—
Realizado	„ 2.500.000.—

En 5.000 acciones, Series "A", "B", "C", "D" y "E".

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE DE 1940 (Segundo Trimestre del Cuadragésimo Séptimo Ejercicio Social)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	172.645.85	
Propiedades inmuebles	6.224.420.48	
Títulos de renta	2.900.375.28	
Valores diversos	1.187.672.43	
Préstamos hipotecarios	557.000.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	547.549.81	
Obligaciones a cobrar	4.144.74	
Mobiliario y material		
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Varios deudores	407.205.29	
Gastos explotación	848.176.98	
Siniestros	157.377.06	
Cuentas de orden	685.754.47	
Sección Accidentes: (Seguros Colectivos, Ley N.° 9688)		
Títulos de renta	48.318.69	
Obligaciones a cobrar	15.578.41	
Varios deudores	378.786.74	
Gastos explotación	257.710.18	
Siniestros	331.131.30	
Cuentas de orden	50.000.—	
Seguros Individuales, Resp. Civil, Robo, Riesgos Varios y Automóviles.		
Varios deudores	101.539.85	
Gastos explotación	106.119.59	
Siniestros	69.651.23	
	15.051.158.38	
PASIVO		
Capital autorizado y realizado		2.500.000.—
Reservas		5.626.057.76
Beneficios asegurados Vida		278.210.92
Siniestros pendientes		98.275.—
Diversos acreedores		2.666.957.97
Cuenta explotación		1.211.373.34
Cuentas de orden		685.754.47
Ganancias y pérdidas (saldo del 46.° ejercicio)		668.91
Sección Accidentes: (Seguros Colectivos, Ley N.° 9688):		
Reservas para riesgos en curso		345.760.—
Siniestros pendientes		210.000.—
Varios acreedores		16.397.46
Cuenta explotación		713.929.15
Cuentas de orden		50.000.—
Seguros Individuales, Resp. Civil, Robo, Riesgos Varios y Automóviles.		
Reservas para riesgos en curso		265.710.—
Siniestros pendientes		63.923.—
Varios acreedores		13.707.39
Cuenta explotación		304.433.01
		15.051.158.38

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Dudley Vincent Joyce, gerente. — Alfredo L. Echezarreta, contador. — Antonio Santamarina, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 137. S. 731.

LA HOLANDO-SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 Octubre de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 Diciembre 1918.

Seguros: Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 1.250.000.—
Suscripto	„ 350.000.—
Realizado	„ 285.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940 (3er. Trimestre del 22.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	64.250.—	
Caja y Bancos	25.451.20	
Propiedades inmuebles		
Títulos varios	400.915.46	
Obligaciones a cobrar	7.545.63	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Mobiliario y material	9.923.32	
Deudores varios	18.726.32	
Deudores por premios	146.633.55	
Depósitos en garantía		
Compañías reaseguradoras		
Gastos de explotación	238.248.24	
Siniestros	118.070.48	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Impuestos a recuperar	342.32	
Valores diversos — estampillas	658.—	
Patentes e impuestos	4.600.94	
Impuestos a los réditos	325.83	
Cuentas en suspenso	1.783.38	
Cuentas de orden (títulos en depósito)	5.625.—	
	1.043.099.67	
PASIVO		
Capital suscripto		350.000.—
Reserva facultativa		20.449.57
Reserva legal		35.920.87
Reserva riesgos en curso		160.067.09
Reserva siniestros pendientes		18.474.83
Reserva gastos de explotación		29.066.—
Reserva para deudores		11.020.88
Reserva para fluctuación de valores		8.134.92
Dividendos pendientes		2.340.54
Siniestros pendientes		
Beneficios asegurados Vida		
Acreedores varios		386.16
Compañías reaseguradoras		7.669.87
Cuenta de explotación		393.944.—
Cuentas de orden (Directorio títulos en depósito)		5.625.—
		1.043.099.67

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Rogelio de Armas, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 137. — S. 776.

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Soc. Anón.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 Octubre 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 Diciembre 1918.

Seguros: Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.250.000.—
Suscripto .... „ 350.000.—
Realizado .... „ 285.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(4.° Trimestre del 22.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	64.250.—	
Caja y Bancos	67.276.73	
Propiedades inmuebles		
Títulos varios	400.915.46	
Obligaciones a cobrar	13.646.88	
Mobiliario y material	10.043.32	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Deudores varios	5.461.86	
Deudores por premios	131.799.31	
Depósitos en garantía		
Gastos de explotación	306.906.77	
Siniestros	159.009.35	
Intereses a cobrar	3.405.52	
Compañías reaseguradoras	438.71	
Valores diversos - estampillas fiscales	157.10	
Patentes y contribuciones	6.014.03	
Caja de Maternidad	25.60	
Impuesto a los réditos	843.29	
Cuentas en suspenso	1.791.63	
Cuentas de orden (Títulos en depósito)	5.625.—	
Impuestos a recuperar	82.46	
	1.177.693.02	
PASIVO		
Capital suscripto		350.000.—
Reserva facultativa		20.449.57
Reserva legal		35.920.87
Reserva riesgos en curso		160.067.09
Reserva siniestros pendientes		18.474.83
Reserva gastos de explotación		26.767.65
Reserva fluctuación de valores		8.134.92
Dividendos pendientes		2.313.04
Acreedores varios		550.06
Compañías reaseguradoras		9.114.73
Impuestos a liquidar		1.577.25
Cuentas de explotación		538.698.01
Cuentas de orden (Directorio títulos en depósito)		5.625.—
		1.177.693.02

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. —
Atilio Sana, contador. — Rogelio de Armas, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 173. — S. 781.

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E. fechas: 9 de Marzo 1903, 1.° de Octubre 1916, 19 de Febrero de 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero de 1927.

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Infortunios, Ganado, Insolvencia y Vida

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 4.000.000.—
Suscripto .... „ 3.500.000.—
Integrado .... „ 1.835.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
2.° Trimestre — 38.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		1.665.000.—
Caja y Bancos		50.001.22
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		4.312.463.23
Préstamos hipotecarios y sobre valores		416.300.—
Préstamos s/. pólizas Vida		123.133.16
Obligaciones a cobrar		9.607.99
Mobiliario y material		4.224.80
Diversos deudores		831.238.21
Comisiones descontadas - Vida		98.304.47
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		426.293.72
Siniestros		428.441.86
Cuentas de orden		75.500.—

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accidentes del Trabajo - Ley 9688:		
Títulos depositados en garantía	41.603.24	
Diversos deudores	39.722.10	
Gastos de explotación	56.231.44	
Siniestros y asistencia médica	97.509.88	235.066.66
		8.675.575.32
PASIVO		
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		2.505.324.80
Beneficios de los asegurados - Vida		10.487.52
Siniestros pendientes		627.596.95
Diversos acreedores		499.874.80
Cuentas de explotación		1.068.134.42
Ganancias y pérdidas		23.742.32
Cuentas de orden		75.500.—
Accidentes del Trabajo - Ley 9688:		
Reservas	151.456.45	
Siniestros pendientes	47.888.80	
Diversos acreedores	1.371.28	
Cuentas de explotación	164.197.98	364.914.51
		8.675.575.32

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico. —
p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros.
p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 123. — S. 775.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú N.° 53 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. N.: 17 de Mayo de 1889.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 24 de Agosto de 1891.

CAPITAL:
Autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 3.000.000.—

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles, Cristales, Granizo y Riesgos Cinematográficos

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(Segundo Trimestre del 52.° Ejercicio)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y Bancos		249.352.36
Propiedades inmuebles		6.933.883.65
Títulos de renta y valores diversos:		
Títulos y valores varios	4.564.069.—	
Títulos de renta, Ley 11.582. (valor nom. $ 948.900)	849.881.10	5.413.950.10
Préstamos sobre pólizas Vida		1.557.010.—
Préstamos sobre valores		23.500.—
Préstamos hipotecarios		5.260.559.62
Derechos de locación		56.251.32
Documentos a cobrar		41.381.09
Mobiliario y material		12.768.02
Diversos deudores		1.487.451.92
Cuentas de orden		1.212.517.—
		22.248.625.08
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
DEBE		
Gastos de explotación		2.481.355.43
Siniestros		355.440.43
		25.085.420.94
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—
Reservas		14.532.136.39
Reservas para gastos de explotación		178.922.99
Beneficios para los asegurados Vida		1.115.051.10
Siniestros pendientes		154.425.—
Fondos diversos:		
De auxilio a empleados	387.313.41	
De bomberos	37.369.90	424.683.31
Diversos acreedores		659.234.16
Cuentas de orden		1.212.517.—
		21.276.969.95
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
HABER		
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		14.557.58
Cuentas de explotación		3.783.574.92
Otras utilidades		10.318.49
		25.085.420.94

Pedro Etchegaray, presidente. — E. P. Bordenave, gerente. — Andrés Iribarne, tesorero. — E. Musante contador. — A. A. García Morales, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 186. — S. 721.

EL CONDOR

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre 1925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre 1925.

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales.

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 346.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 SEPTIEMBRE 1940
3.° Trimestre (15.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		154.000.—
Caja y Bancos		16.211.39
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		592.477.10
Obligaciones a cobrar		1.737.95
Mobiliario y material		1.341.—
Diversos deudores		159.359.61
Gastos de explotación y reaseguros		378.812.82
Siniestros:		
Sección Incendio	14.096.80	
Sección Automóviles	87.281.80	
Sección Cristales	9.610.10	110.988.70
Cuentas de orden		28.000.—
		1.442.928.57
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Fondo de reserva legal		6.108.21
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	42.005.20	
Sección Automóviles	100.040.35	
Sección Cristales	13.580.64	155.626.19
Fondo para nuevos riesgos		2.000.—
Fondo para fluctuación de valores		21.000.—
Reserva extraordinaria (contra deudores morosos)		15.000.—
Reserva para futuros dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		12.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	3.075.01	
Sección Automóviles	14.484.35	17.559.36
Depósitos de garantía de reaseguros		47.735.19
Diversos acreedores		74.034.10
Cuenta explotación		518.751.89
Cuentas de orden		28.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		10.113.63
		1.442.928.57

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. —
F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.
e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 59 — (1626)

SOCIEDAD ANONIMA CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Piedras 1487

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional fecha 30 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1923

CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.—
Suscripto .... „ 86.500.—
Realizado .... „ 86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15 DE OCTUBRE DE 1940
19.° EJERCICIO — 1er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Muebles y útiles		61.90
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Caja	5.784.14	
Nuevo Banco Italiano	11.461.10	17.245.24
IV. Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	281.421.20	
Documentos en gestión	14.833.30	
Depósitos en garantía de alquileres	460.—	
Varios accionistas deudores	311.94	297.026.44
Pérdidas:		
Gastos generales		5.788.95
Total del Activo		320.122.53
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	86.500.—	
Reserva legal	4.289.56	
Fondo de previsión	11.186.23	101.975.79
II. Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	199.665.79	
Intereses pendientes de cobro	4.565.05	204.230.84
III. Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar		2.700.—
Ganancias:		
Cuotas de ingreso	48.—	
Intereses y descuentos	10.789.90	
Dividendos prescriptos	378.—	11.215.90
Total del Pasivo		320.122.53

Carlos Saporiti, presidente. — Alfredo E. Pierotti, gerente. —
Arturo Formisano, secretario. — Jesús Falcón, contador. —
Abraham Argentino Barraco, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 109. — S. 783.

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Fecha de autorización por el P. E., Enero 14 de 1925.
Fecha de Inscrip. en el Reg. P. de Comercio, Febrero 19 de 1925.

Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 4.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 1.200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(4.° Trimestre del 16.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	800.000.—	
Caja y Bancos	338.663.51	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	1.710.847.79	
Préstamos hipotecarios y s/. valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	5.293.44	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	37.411.94	
Deudores por premios	100.785.52	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	1.150.157.58	
Siniestros	203.897.92	
Cuentas de orden	42.000.—	
Siniestros en liquidación	86.114.30	
Reservas en Cías. reaseguradoras activas	26.754.02	
Intereses y alquileres vencidos	12.927.53	
	4.514.854.55	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		488.232.92
Reservas para gastos de explotación		33.605.01
Reservas de Compañías reaseguradoras		142.709.55
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		86.114.30
Diversos acreedores		70.774.83
Cuentas de orden		42.000.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		1.651.118.22
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1939)		299.72
		4.514.854.55

Wm. F. Benkiser, presidente. — Radamés Barioni, subgerente. —
Pedro Ruda, contador. — H. J. Wiltshire, síndico.
e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 245. — (1666)

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 680 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929
Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO:		
En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo . .	m$n.	12.500.000.—
En acciones de 7 o|o acumulativo de segunda preferencia	„	30.000.000.—
En acciones ordinarias.	„	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—
CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:		
En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo ...	m$n.	5.500.000.—
En acciones ordinarias.	„	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios (incluyendo obras hidráulicas).			22.981.382.12	
Maquinarias.			9.417.638.34	
Redes.			19.282.457.36	
Muebles y enseres		117.649.57		
Amortizaciones.		31.012.55	86.637.02	
Utiles, herramientas y equipos de transporte.		467.501.56		
Amortizaciones.		113.664.33	353.837.23	
Sistema tranviario.			5.997.423.16	
Trabajos en curso de ejecución.			741.994.16	58.861.369.39
Activo Circulante:				
Almacenes		1.089.104.75		
Menos: Reservas para mermas.		19.304.66	1.069.800.09	
Títulos y acciones.			2.484.32	1.072.284.41
Activo Disponible:				
Caja.			6.768.07	
Bancos.			575.283.23	582.051.30
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente.		86.468.16		
Consumidores:				
Particulares.	204 527 75			
Gobiernos.	74.878.87			
Municipalidades.	934.008.17	1.213.414.79		
Obligaciones a cobrar.		74.691.22		
		1.374.574.17		
Menos: Reservas.		942.176.58	432.397.59	
Depósitos especiales.			6.034.03	438.431.62
Activo Transitorio:				
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos.			24.029.70	
Dividendos provisorios.			192.500.—	216.529.70
Activo Nominal:				
Concesiones.		2.894.600.16		
Menos: Acumulado desde el 1.° de Enero de 1940 para amortización.		47.216.34	2.847.383.82	
Descuentos y gastos sobre emisión de debentures.		1.571.746.88		
Menos: Amortizado desde el 1.° de Enero de 1940.		57.736.88	1.514.010.—	4.361.393.82
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios.				4.395.248.88
				69.727.309.12
Cuentas de Orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio).			25.000.—	
Valores recibidos en garantía.			31.100.—	
Boletas de impuestos municipales al cobro.			966.153.04	
Intereses no realizados.			304.637.01	
Juicios pendientes: Depósitos efectuados y varias cuentas.			195.756.85	1.522.646.90
				71.249.956.02

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado.			30.500.000.—	
Reserva legal.			3.050.000.—	
Fondo de renovaciones.		7.630.227.33		
Acumulado desde el 1.° de Enero de 1940.		825.002.—	8.455.229.33	42.005.229.33
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente.			475.991.36	
Debentures 5 1|2 o|o serie A con garantía flotante, amortizables antes del 1.° de Enero de 1968.			15.671.200.—	
Descubierto en banco.			350.000.—	16.497.191.36
Pasivo Transitorio:				
Acumulación de intereses y de otros pasivos.			403.353.98	
Provisión para indemnización personal — Ley 11.729.			96.648.04	
Dividendos a pagar.			6.926.60	
Partidas en suspenso.			60.694.93	567.623.55
Ganancias:				
Utilidad: Saldo del ejercicio anterior ...		6.333.592.14		
Menos: Destinado ejercicio 1939:				
4 o|o s|acciones ordinarias . .	1.000.000.—			
7 o|o s|acciones preferidas de 7 o|o acumulativo. . . .	385.000.—	1.385.000.—	4.948.592.14	
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios.			5.708.672.74	10.657.264.88
				69.727.309.12
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).			25.000.—	
Depositantes de valores en garantía . . .			31.100.—	
Municipalidades por boletas de impuestos entregadas al cobro.			966.153.04	
Intereses en suspenso.			304.637.01	
Depósitos por juicios pendientes y varias cuentas.			195.756.85	1.522.646.90
				71.249.956.02

M. Herlitzka, presidente. —T. L. Arata, director. —

He cotejado el Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1940 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos por lo cual presto mi conformidad.

Buenos Aires, Octubre de 1940.
E. C. Richardson, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 130. — S. 744.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918, Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918.

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Granizo y Marítimo

CAPITAL:		
Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto y realizado	„	1.268.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	196.334.73	
Propiedades inmuebles	798.483.—	
Títulos de renta y valores diversos	.093.456.85	
Comisiones descontadas, Sec. Vida	14.959.88	
Obligaciones a cobrar	36.797.05	
Mobiliario y material	8.994.62	
Diversos deudores	346.531.50	
Cías. Reas. reservas matemáticas en depósito	11.346.65	
Gastos de explotación y reaseguros	256.900.08	
Siniestros	25.984.75	
Cuentas de orden	53.040.—	
	.842.829.11	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas		1.673.737.71
Siniestros pendientes		25.445.—
Diversos acreedores		160.545.—
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		422.988.60
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		238.872.80
Cuentas de orden		53.040.—
		3.842.829.11

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 174. — (1615)

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Calle San Martín 379

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre de 1920 y Reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927, 9 de Marzo de 1932, 5 de Diciembre de 1936 y 24 de Abril de 1939. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921, 5 de Julio de 1922, 23 de Enero de 1925, 20 de Marzo de 1928, 20 de Junio de 1932, 27 de Enero de 1937 y 26 de Mayo de 1939

CAPITAL:

Autorizado	m$l.	6.500.000.—
Emitido	„	6.500.000.—
Suscripto	„	6.500.000.—
Realizado	„	6.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo Fijo:			
Terrenos		1.427.710.43	
Edificios y construcciones	2.032.967.02		
Amortizaciones	362.732.36	1.670.234.66	
Instalaciones radioeléctricas	13.587.608.27		
Amortizaciones	9.021.207.62	4.566.400.65	
Muebles y útiles	373.781.26		
Amortizaciones	284.385.30	89.395.96	
Inversión fondo acumulativo de amortización de derechos y patentes (véase abajo). Representado por Debentures de la sociedad por valor nominal de pesos moneda nacional 343.000)		301.840.—	8.055.581.70
Activo Circulante:			
A su costo o menos:			
Materiales de consumo		175.836.75	
Diversos títulos (incluyendo Debentures de la sociedad por valor nominal de pesos moneda nacional 223.000)		938.121.22	1.113.957.97
Activo Disponible:			
Caja		11.750.—	
Bancos		406.230.59	417.980.59
Activo Exigible:			
Corresponsales	1.025.147.85		
Varios deudores	448.937.86	1.474.085.71	
Reserva		272.811.86	1.201.273.85
Activo Transitorio:			
Pagos anticipados			38.924.85
Activo Nominal:			
Derechos y patentes	3.000.000.—		
Amortización anterior	420.000.—	2.580.000.—	
Fondo acumulativo de amortización		301.840.—	2.278.160.—
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación y generales		1.306.349.49	
Intereses debentures		125.287.50	1.431.636.99
			14.537.515.95
Cuentas de Orden:			
Depósito Directorio en garantía			92.000.—
			14.629.515.95

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital:			
Acciones preferidas	4.000.000.—		
Acciones ordinarias "A"	2.400.000.—		
Acciones ordinarias "B"	100.000.—		
Bonos (60.000) sin valor nominal. (Artículo 7 Estatutos)		6.500.000.—	
Fondo de reserva legal		290.085.69	
Fondo de previsión social		104.196.58	
Fondo de renovación y ampliación instalaciones		220.000.—	
Reserva intereses debentures		41.437.50	7.155.719.77
Pasivo Exigible:			
Corresponsales		179.343.69	
Acreedores varios		209.476.35	
Debentures 5 o|o		3.315.000.—	3.703.820.04
Pasivo Transitorio:			
Cupones debentures 5 o|o		427.50	
Dividendos a pagar		249.355.05	
Impuestos		2.329.15	252.111.70
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Radiotelegramas		3.129.698.69	
Intereses, alquileres y varios		55.747.24	3.185.445.93
Ganancias:			
Saldo de ganancias y pérdidas (ejercicio 1939)			240.418.51
			14.537.515.95
Cuentas de Orden:			
Depositantes Directorio			92.000.—
			14.629.515.95

Dr. Ernesto Aguirre, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Luis J. Féoli, contador general. — Dr. Agustín Pestalardo, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 101. — (1816)

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 193.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—	c|l.
Suscripto	$	1.000.000.—	c|l.
Realizado	$	125.000.—	c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(TERCER TRIMESTRE) — DECIMO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas			875.000.—
Caja			2.300.37
Bancos			24.344.14
Francés e Italiano		881.46	
De la Nación Argentina		18.863.93	
Español del Río de la Plata		2.298.75	
Supervielle y Cía.		2.300.—	
Títulos de Renta:			
En cumplimiento Ley N.° 11.582		1.222.226.86	
1.184.500.— v|n. Crédito Arg. Interno	1.082.845.61		
150.000.— v|n. Deuda Con. Pv. S. Juan	139.381.25		
1.334.500.— v|n.	1.222.226.86		
Otros Títulos de Renta:			
Otros títulos de renta		2.739.741.09	
58.000.— v|n. Empréstito Municipal	53.024.73		
556.900.— v|n. Créd. Arg. Interno	501.545.31		
900.000.— v|n. Emp. Rep. Deuda Externa	805.500.—		
443.500.— v|n. Deuda Cons. Prov. Bs. Aires	401.390.06		
142.200.— v|n. Bonos Pav. Municipalidad Buenos Aires	125.336.23		
260.000.— v|n. Deb. Unión Telefónica	240.790.56		
42.900.— v|n. Deud Púb. Prov S. Fe	40.580.91		
38.950.— v|n. Emp. Escolar Prov. Santa Fe	37.281.61		
200.000.— v|n. Emp. Prov. S. Fe	171.382.51		
30.000.— v|n. Emp. O. P. Prov. Salta	26.812.50		
30.000.— v|n. Bonos Pav. Prov. Mendoza	26.330.83		
150.000.— v|n. Obras Públicas	130.968.06		
180.000.— v|n. Emp. Int. Cons. Córdoba	160.947.78		
20.000.— v|n. Deuda Pública Tucumán	17.850.—		
3.052.450.—	2.739.741.09		3.961.967.95
Mobiliario y material			3.—
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	
Material		1.—	
Deudores varios			967.65
Dirección General del Impuesto a los Réditos			4.120.62
Agentes e inspectores			99.269.63
Cuotas a cobrar			40.656.56
Importe total		45.130.18	
Menos: recargo sobre esas cuotas		4.473.62	
Gastos de explotación			1.261.365.21
			6.269.995.13
Cuentas de orden			115.612.50
Depósito de acciones en garantía		1.250.—	
Depósito de valores		114.362.50	
			6.385.607.63

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			1.000.000.—
Reserva legal			11.481.11
Reservas matemáticas netas de gastos de producción			3.300.011.44
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16|7|37)			49.515.37
Reserva para depreciación de inversiones			42.101.57
Reserva Ley N.° 11.729			1.713.42
Reserva utilidades sobre títulos públicos			95.646.57
Acreedores por contratos de capitalización			29.495.90
Por rescates		27.063.05	
Por sorteos		2.432.85	
Acreedores varios			17.791.09
Ganancias			244.43
Cuenta de explotación			1.721.994.23
			6.269.995.13
Cuentas de orden			115.612.50
Depositantes de acciones en garantía		1.250.—	
Depositantes de valores		114.362.50	
			6.385.607.63

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940
Por La Equitativa Capitalización
Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ian G. Drysdale, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 134. — S. 764.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires: Calle Cangallo 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896.

Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo y Accidentes Individual

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 1.500.000.—
Suscripto .... „ 1.500.000.—
Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(1er. Trimestre - Ejercicio 1940-1941)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos	743.246.06	
Propiedades inmuebles	6.167.106.33	
Títulos de renta y valores diversos	5.430.426.96	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida	587.020.98	
Mobiliario y material	2.581.15	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Obligaciones a cobrar	78.603.55	
Diversos deudores	1.872.847.07	
Gastos de explotación	836.920.—	
Siniestros	184.336.73	
Cuentas de orden	912.900.—	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)	45.958.20	
Gastos de explotación	160.281.15	
Siniestros y asistencia médica	335.439.96	
Diversos deudores	487.107.48	
Obligaciones a cobrar	82.764.73	
Cuentas de orden	50.000.—	
	17.977.540.35	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		8.265.558.97
Beneficios de asegurados Vida		1.161.226.21
Siniestros pendientes		326.739.25
Diversos acreedores		1.986.205.95
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		1.244.526.06
Cuentas de orden		912.900.—
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias y pérdidas del ejercicio anterior)		589.062.86
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		959.174.85
Siniestros pendientes		535.000.—
Diversos acreedores		43.937.78
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		403.208.42
Cuentas de orden		50.000.—
		17.977.540.35

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1940.
Pablo Saint, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia). — Carlos Z. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 237 — (1723)

F. I. N. C. A.

Construcciones y Anexos Sociedad Anónima

Domicilio legal: San Martín 590
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 29-2-1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26-6-1936

CAPITAL:

Autorizado .... $ 250.000.— c|l.
Suscripto .... „ 250.000.— c|l.
Realizado .... „ 250.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Edificios	71.325.50	
Terrenos	183.936.51	
Muebles y útiles	9.088.34	
Herramientas y útiles de construcción	1.321.—	
Automóviles	13.445.—	279.116.35
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Caja	27.578.70	
Banco Alemán Transatlántico	13.185.33	
Banco de la Nación Argentina	14.761.86	
Banco de la Nación Argentina (sucursales)	531.27	
The First National Bank of Boston	23.438.35	79.495.51
IV. Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	358.077.03	
Deudores por primeras hipotecas	914.750.—	
Deudores por segundas hipotecas	144.485.30	
Deudores varios	172.103.56	
Obligaciones a cobrar	7.457.40	
Obligaciones a cobrar	400.—	
Agentes	133.118.18	1.730.391.47
V. Activo Transitorio:		
Rentas devengadas a cobrar	448.87	
Gastos correspondientes a ejercicios futuros	4.845.49	
Partidas en suspenso	8.589.12	
Impuesto a los Réditos (anticipos)	1.030.75	14.914.23
VI. Activo Nominal:		
Gastos de organización a amortizar		1.212.05
Cuentas de explotación		405.540.81
		2.510.670.42
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía	2.000.—	
Hipotecas dadas en garantía	638.100.—	
Préstamos adjudicados	817.600.—	
Contratos suscriptos en trámite	23.167.700.—	
Valores descontados	7.172.65	
Préstamos adjudicados en suspenso	26.000.—	24.658.572.65
		27.169.243.07
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
Capital	250.000.—	
Fondo de reserva legal	2.229.23	
Reserva para quebrantos hipotecarios	5.216.14	
Ganancias y pérdidas	9.130.62	266.575.99
II. Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	786.627.68	
Amortización de préstamos hipotecarios	34.504.71	
Acreedores hipotecarios	38.854.—	
Acreedores por hipotecas cedidas	526.400.—	
Acreedores varios	91.387.39	
Depósitos de garantía	530.—	
Saldos a pagar sobre préstamos hipotecarios	49.362.—	
Saldos a pagar sobre primeras hipotecas	213.457.80	1.741.123.53
III. Pasivo Transitorio:		
Partidas en suspenso	2.030.18	
Recargo de compensación a cobrar	119.40	
Construcciones	2.572.20	
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	38.102.14	42.823.92
Cuentas de explotación		460.146.93
		2.510.670.42
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	2.000.—	
Hipotecas en garantía	638.100.—	
Contratos suscriptos	24.011.300.—	
Descuentos con firmas de terceros	7.172.65	24.658.572.65
		27.169.243.07

Erich Zeyen, director. — Germán Wernicke, director. — Mario A. Rivarola, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 139. — S. 749.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530.

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923.

Opera en el ramo de Vida únicamente

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Emitido	„	2.800.000.—
Realizado	„	2.685.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(Tercer Trimestre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	115.000.—	
Caja y Bancos	731.330.81	
Propiedades inmuebles	16.499.069.89	
Títulos de renta y valores diversos	24.030.361.96	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	4.478.997.95	
Préstamos sobre pólizas Vida	11.011.978.65	
Compañías de reaseguros	719.942.61	
Efectos a cobrar	2.508.78	
Letras de Tesorería Prov. de Bs. As., descontadas	250.000.—	
Diversos deudores	1.486.926.41	
Comisiones descontadas	585.722.66	
Gastos de explotación	3.493.514.26	
Siniestros	2.021.534.82	
Seguros vencidos, rescates y rentas	2.298.943.62	
Beneficios de los asegurados, pagados	494.657.79	
	68.220.490.21	
Cuentas de orden	13.670.787.66	
	81.891.277.87	
PASIVO		
Capital		2.800.000.—
Reservas		46.828.722.15
Beneficios de los asegurados		3.796.171.10
Siniestros pendientes		222.166.26
Compañías de reaseguros		2.264.021.88
Diversos acreedores		1.048.751.78
Cuenta explotación		11.227.277.95
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		33.379.09
		68.220.490.21
Cuentas de orden		13.670.787.66
		81.891.277.87

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1940.
A. Robirosa, presidente. — L. C. Vigiano, gerente. —
E. Santa Cruz, contador. — J. M. Bullrich, síndico.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 71. — S. 852

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim — Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916.

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	RM.	4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1940
(35.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		81.928.94
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		71.023.80
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	385.35	
	385.35	632.952.74
HABER		
Casa Matriz	385.35	86.092.83
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		52.865.12
Siniestros pendientes		13.119.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		875.79
	385.35	632.952.74

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

Nota: El saldo del rubro "Caja y Bancos" está compuesto por depósitos bancarios al 28-6-940.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	202.75	15.840.88		
Gastos generales	49.98	7.692.38		
Siniestros		1.092.24		
Reaseguros locales pasivos		3.269.81		
Primas			507.66	39.105.59
Patentes y sellos			8.70	417.56
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				1.199.93
Saldo	263.63	12.827.77		
	516.36	40.723.08	516.36	40.723.08

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 71. — S. 853.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim — Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916.

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	RM.	4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1940
(35.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		81.928.94
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	293.68	20.783.92
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	800.16	
	1.093.84	582.712.86
HABER		
Casa Matriz	1.093.84	34.910.20
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		52.865.12
Siniestros pendientes		13.119.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		1.818.54
	1.093.84	582.712.86

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	741.72	26.167.22		
Gastos generales	154.46	12.607.44		
Siniestros	62.36	9.547.49		
Reaseguros locales pasivos		3.656.88		
Primas			1.780.47	64.814.87
Patentes y sellos			29.11	880.31
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				1.332.29
Saldo	851.04	15.048.44		
	1.809.58	67.027.47	1.809.58	67.027.47

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

S. 854.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim — Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916.

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL: CASA MATRIZ:

Autorizado	RM.	4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(35.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		82.144.68
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	259.46	33.812.70
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	1.795.57	
	2.055.03	595.957.38
HABER		
Casa Matriz	2.055.03	45.892.43
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		52.865.12
Siniestros pendientes		13.119.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		4.080.83
	2.055.03	595.957.38

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	1.372.62	43.249.94		
Gastos generales	282.83	18.344.44		
Siniestros	62.36	13.301.89		
Reaseguros locales pasivos		5.150.14	48.56	
Primas			3.171.02	104.153.16
Patentes y sellos			36.46	1.063.08
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	12.14			1.801.10
Saldo	1.526.09	26.970.93		
	3.256.04	107.017.34	3.256.04	107.017.34

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

F. 71. — S. 855.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim — Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916.

Compañía de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	RM.	4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(35.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		82.242.20
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	60.06	52.981.11
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	2.246.49	
	2.306.55	615.223.31
HABER		
Casa Matriz	2.306.55	64.133.54
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		52.865.12
Siniestros pendientes		13.119.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		5.105.65
	2.306.55	615.223.31

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

SEGUROS CONTRA INCENDIO

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	1.370.69	39.518.82		
Gastos generales	287.86	14.558.53		
Siniestros	62.36	4.439.14		
Reaseguros locales pasivos		4.903.80	48.56	
Primas			3.027.86	84.672.29
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	12.14			1.732.09
Saldo	1.343.37	22.984.09		
	3.076.42	86.404.38	3.076.42	86.404.38

SEGUROS CONTRA MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	180.60	19.052.5[illegible]		
Gastos generales	39.49	10.437.8[illegible]		
Siniestros		12.320.4[illegible]		
Reaseguros locales pasivos		2.054.5[illegible]		
Primas			564.17	57.655.08
Patentes y sellos			39.47	1.573.35
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				611.46
Saldo	383.55	15.974.45		
	603.64	59.839.89	603.64	59.839.89

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.16 jul.-N.° ...-v.18 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional